



ADMINISTRACION GENERAL

PUBLICACIÓN EN SITIO WEB

RESOLUCIÓN A.G. N° 1987/24

EXPEDIENTE N° 13-25052/18

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN COMUNICA EL LLAMADO A **LICITACIÓN PÚBLICA N° 522/24 (OBRA PÚBLICA)**, ENCUADRANDO DICHO PROCEDIMIENTO en lo previsto por la Ley 13064.

OBJETO: Contratar los trabajos de unificación de la toma de energía eléctrica, tablero general y tableros seccionales en el edificio sito en Diagonal Pueyrredón 3138, ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por la Ley 13064.

Presupuesto oficial: Pesos doscientos sesenta y ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve (\$ 268.853.619.-).

Valor del Pliego: Pesos cuatro mil (\$4.000.-).

Importe de la Garantía: Pesos dos millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y seis con diecinueve centavos (\$ 2.688.536,19).

Adquisición del pliego: Hasta el día **31/07/24** inclusive. La consulta y retiro de pliegos se hará en la Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, sita en Diagonal Pueyrredón 3138, Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires y/o en la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación, Departamento de Especialidades Complementarias, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña N° 1190, 5° Piso, Of. 54, C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas. Mediante el correspondiente recibo, se deberá acreditar el pago previamente efectuado en la Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sita en la calle Sarmiento N° 877, C.A.B.A. Serán desestimadas las Ofertas de los proponentes que no hubieran adquirido previamente la documentación que se refiere en el Artículo 3° de las Cláusulas Especiales "Adquisición del Pliego".

En sitio web: [HTTPS://SRPCM.PJN.GOV.AR](https://srpcm.pjn.gov.ar)

Inspección al lugar de trabajo: Hasta el día **31/07/24** inclusive, debiendo coordinar la realización de la misma (fecha y hora) con la Habilidad de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, sita en Diagonal Pueyrredón 3138, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, con número telefónico (0223)491-3677/494-1009; dependencia que asimismo, será encargada de otorgar constancia escrita de la realización de ese acto.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Hasta el día **31/07/24** inclusive. Las aclaraciones y evacuaciones serán producidas por la Dirección General de Infraestructura Judicial. Las consultas se efectuarán por escrito y se deberán presentar en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Infraestructura Judicial, sita en Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña N° 1190, piso 8°, C.A.B.A., de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs. La versión digital de la consulta (archivo Word) deberá ser enviada por correo electrónico a **di.j.electromecanicas@pjn.gov.ar** La Dirección mencionada anteriormente producirá las respuestas correspondientes hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link **https://srpcm.pjn.gov.ar/** o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: "**Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar**".

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado.

Presentación de las ofertas: Subdirección de Contrataciones (División Aperturas), Sarmiento 877, 1er subsuelo, C.A.B.A., **hasta el día 15 de agosto de 2024 a las 9:00 hs.-**

Lugar, Fecha y Hora de la Apertura: Subdirección de Contrataciones (División Aperturas), Sarmiento 877, 1er subsuelo, C.A.B.A., **el día 15 de agosto de 2024 a las 9:00 hs.-**

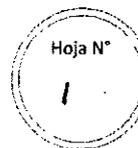
RD/NK


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



PODER JUDICIAL DE LA NACION CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

LICITACION PUBLICA N° 124.-

APERTURA FECHA
 HORA

PLIEGO TIPO DE BASES Y CONDICIONES

OBRA:

Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata,
Diagonal Pueyrredón N° 3138, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.
Unificación de Toma de Energía, Tablero General y Seccionales.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 268.853.619,00

SISTEMA DE CONTRATACION: "AJUSTE ALZADO"

BUENOS AIRES

AÑO 2024

LEGAJO LICITARIO N°
CONSTA DE

FOJAS

22

1



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

OBRA: Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, Diagonal Pueyrredón N°3138, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.
Unificación de Toma de Energía, Tablero General y Tableros Seccionales.

INDICE GENERAL

DESIGNACIÓN	HOJA N°
<i>Requisitos a integrar en la oferta</i>	3
<i>Cláusulas Especiales</i>	4-15
<i>Fórmula de la Propuesta.</i>	16
<i>Anexo – Antecedentes de Obras Ejecutadas</i>	17
<i>Anexo - Planilla de Análisis de Precios</i>	18-19
<i>Anexo - Preinscripcion en el Sistema de Registro de Proveedores</i>	20
<i>Anexo - Planilla de Cotización</i>	21-22
<i>Cláusulas Generales.</i>	23-31
<i>Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas.</i>	32-43
<i>Memoria descriptiva de los trabajos</i>	44-45
<i>Cláusulas de Especificaciones Técnicas</i>	46-62
<i>Presupuesto Oficial</i>	63-64
<i>Plan de Trabajo Orientativo</i>	65
<i>Listado de Planos</i>	66
<i>Planos</i>	67-84

2

5





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



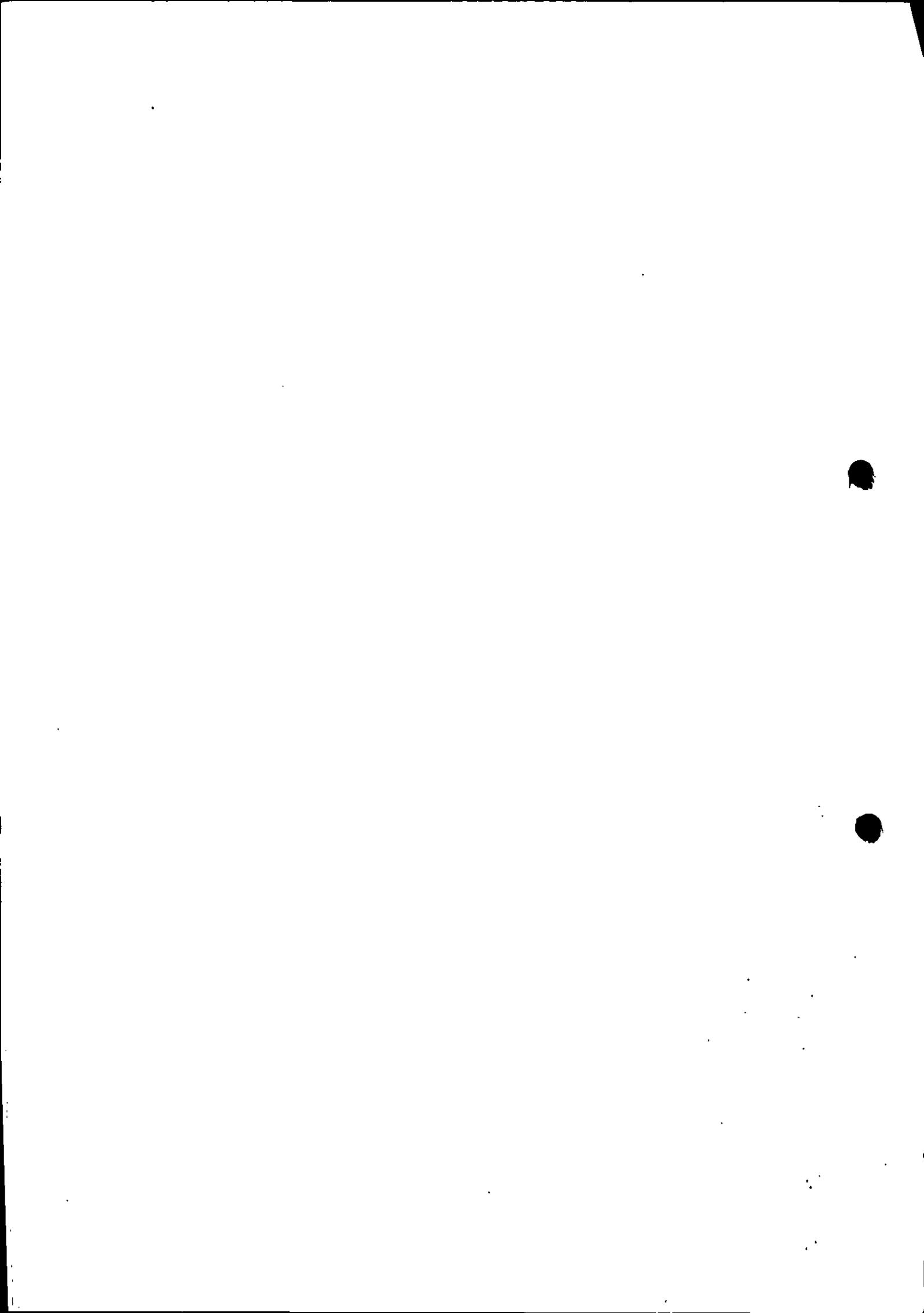
OBRA: Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, Diagonal Pueyrredón N°3138, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.
Unificación de Toma de Energía, Tablero General y Tableros Seccionales.

LICITACION PUBLICA N° / 2024

SEÑORES OFERENTES:

Al formular su cotización, no omitan cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos:

- | | |
|--|--|
| a) Forma de presentación de las propuestas | Ver Art. 8°. C.E |
| b) Certificado Registro Nacional o Provincial de Constructores de Obras Públicas | Ver Art. 5°. C.G.
y Art. 4°. C.E. |
| c) Garantía de la oferta | Ver Art. 14°. C.E. |
| d) Mantenimiento de las ofertas | Ver Art. 9°. C.G |
| e) Plazo de ejecución | Ver Art. 15° C.E |
| f) Forma de confeccionar la oferta | Ver Art. 7°. C.G. |
| g) Fórmula de propuesta (s/modelo) | Ver Art. 10°. P.T.B.C |
| h) Inscripciones Registros Nacionales | Ver Art. 37°. C.G.
y Art. 38°. C.G. |
| i) Capacidad de los oferentes | Ver Art. 5°.P.T.B.C
y Art. 4°C.E. |





DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

OBRA: Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, Diagonal Pueyrredón N°3138, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.
Unificación de Toma de Energía, Tablero General y Tableros Seccionales.

CLÁUSULAS ESPECIALES

Art. 1° C.E. Objeto del llamado a licitación (Art. 1° P.T.B.C.)

La presente Licitación Pública tiene por objeto contratar la realización de los trabajos correspondientes a las obras de "Unificación de la Toma de Energía, Tablero General y Tableros Seccionales en el edificio sito en la diagonal Pueyrredón N°3138, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires", sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, y comprenden tanto trabajos de obras generales como de instalaciones complementarias.

La contratación alcanza tanto a la provisión de materiales, mano de obra, equipamiento, herramientas, estructuras auxiliares, como así también la provisión de los servicios y las tramitaciones que correspondan efectuar ante los organismos gubernamentales nacionales, provinciales y/o municipales o del sector privado, necesarios para la ejecución completa de la obra.

Los oferentes deberán considerar en la formulación de su propuesta que las obras, provisiones e instalaciones deben ser entregadas terminadas, probadas y ensayadas, listas para ser puestas en funcionamiento y completas de acuerdo a sus fines, así como las obligaciones que se derivan del período de garantía, debiendo asimismo la contratista gestionar y obtener la totalidad de las habilitaciones y aprobaciones por parte de los organismos públicos o del sector privado, que resultaren pertinentes en la materia.

La cotización deberá incluir la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales que graven la ejecución de la obra, aplicables al día de presentación de las ofertas.

Art. 2° C.E. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial con precios correspondientes al mes de mayo de 2024, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE (\$ 268.853.619,00).

Art. 3° C.E. Adquisición del Pliego

La documentación de esta Licitación Pública, a la que deberán ajustarse los oferentes al formular su propuesta, podrá consultarse o bien adquirirse -en el horario de 8hs. a 13hs.- hasta 10 (diez) días hábiles previos a la apertura de la Licitación. La consulta y retiro de pliegos se hará en las siguientes dependencias del Poder Judicial de la Nación:

- a)Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, sita en la diagonal Pueyrredón N°3138, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

b) Dirección General de Infraestructura Judicial, Departamento de Especialidades Complementarias, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña N° 1190, 5° piso, Oficina 54, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mediante el correspondiente recibo, se deberá acreditar el pago previamente efectuado en la Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sita en la calle Sarmiento N°877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Serán desestimadas las ofertas de los proponentes que no hubieran adquirido previamente la documentación a que refiere el presente artículo. El costo de adquisición del pliego es de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

Art. 4° C.E. Requisitos de inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (Resolución N° 270-CRNCOP/86, N° 313-CRNCOP/91 y Decreto 1724/93, Disposición de la O.N.C. n° 16/2019 y n° 3/2021)

Las firmas oferentes deberán estar inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas u organismo provincial local que cumpla funciones equivalentes, en la especialidad Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Electromecánica, debiendo poseer una capacidad de contratación mínima establecida como se describe a continuación: La capacidad referencial de contratación se calculará aplicando la fórmula:

Para obras con plazo de "menos" de 1 año, se deberán reunir los siguientes requisitos:

Para presentarse en la Licitación

La capacidad referencial de contratación se calculará aplicando la fórmula:

$$CC = PO + \frac{PO \times (12 - PE)}{12} = \$$$

$$CC = \$268.853.619,00 + \frac{\$268.853.619,00 \times (12 - 8)}{12} = \$358.471.492,00$$

CC: \$ 358.471.492,00

Nota:

PO=Monto del presupuesto oficial en \$

PE=Plazo de ejecución (en mes o fracción)

CC=Capacidad de contratación en \$

- La Capacidad más arriba indicada es referencial y tiene por objeto fijar un parámetro que sirva de guía a los posibles oferentes.
- Para calcular si su capacidad de contratación es suficiente, el oferente reemplazará el valor del presupuesto oficial PO por el de su oferta.
- Las verificaciones concernientes al presente artículo serán realizadas oportunamente por la repartición descalificándose a todo oferente que no se haya ajustado al mismo.
- Serán aceptadas firmas oferentes inscriptas en el Registro Provincial equivalente.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Art. 5° CE. Inspección del lugar de trabajo

Los oferentes deberán acompañar dentro de las exigencias, estipuladas en el artículo 8° C.E. (sobre cerrado), la constancia de haber visitado el edificio donde se realizarán los trabajos, a fin de verificar "in-situ" la magnitud de los mismos.

A los efectos precedentemente expuestos, la visita será condición ineludible y podrá realizarse hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de apertura de esta Licitación, debiendo coordinar la realización de la misma (fecha y hora) con la Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, sita en la diagonal Pueyrredón N°3138 de esa ciudad a través de la Sra. Torti Liliana Consuelo a los teléfonos de contacto N°(0223) 491-3677 / 494-1009, fecha y hora de visita a efectos de cumplimentar dicho propósito; dependencia que asimismo, será encargada de otorgar constancia escrita de la realización de ese acto.

**Art. 6° CE.: Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas
(Art. 8° P.T.B.C.)**

Las aclaraciones y evacuaciones de consultas serán producidas por la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación. Las consultas se efectuarán por escrito y se deberán presentar en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Infraestructura Judicial, sita en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N° 1190, 8° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7.30 a 13:30 hrs., hasta diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. La versión digital de la consulta (archivo Word) deberá ser enviada por correo electrónico a dij.electromecanicas@pjn.gov.ar.

La Dirección mencionada anteriormente, en su caso, emitirá una circular aclaratoria, la que será difundida hasta dos (2) días previos a la fecha final de presentación de la propuesta.

**Art. 7° CE. Lugar de presentación de las ofertas
(Art. 9° P.T.B.C)**

Las ofertas deberán ser presentadas en la Subdirección de Contrataciones (División Aperturas), Sarmiento 877, 1er Subsuelo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Art. 8° CE. Forma de presentación de las ofertas
(Art. 10° P.T.B.C y Art. 7° CG; Resolución C.M. n° 599/16 y Decreto n° 691/16; Disposición de la O.N.C. n° 16/2019 y n° 3/2021)**

En la presente Licitación, las empresas proponentes, deberán presentar sus ofertas por duplicado, en el acto de apertura, en sobre cerrado perfectamente identificable con la indicación de número de Licitación, fecha y hora de apertura, conteniendo en su interior:

a) La propuesta, en un todo de acuerdo con la "Fórmula de Propuesta" que forma parte integrante del pliego.

b) La garantía de la oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial).

c) La copia certificada por escribano público de la constancia actualizada del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas u organismo provincial local que cumpla funciones similares, en la especialidad establecida en el Art. 4° C.E., donde se certifique que la empresa está inscripta e indique la capacidad de contratación anual. La misma deberá ser certificada por escribano público o funcionario público del mismo Registro.

En el supuesto que se acompañe constancia de inscripción en un Registro Local, Provincial o de Distrito Federal las disposiciones estatutarias del organismo deberán contemplar entre sus facultades el otorgamiento de las certificaciones correspondientes a la capacidad de "contratación" y de "ejecución" anual de la empresa, en condiciones similares a las del Registro Nacional.

d) La constancia de visita al edificio donde se realizarán los trabajos, debidamente rubricada por la Habilidad de la Cámara Federal de Mar del Plata con asiento en el edificio. En caso de no presentar el certificado de la visita, la oferente y futura contratista no podrá desconocer el lugar y los trabajos a realizarse, de conformidad con lo dispuesto en el Dictamen S.A.J. n° 2416/2022.

e) Las constancias fehacientes de ejecución de al menos un trabajo de envergadura y complejidad técnica similar, con constancia expedida por el ente contratante.

En caso de imposibilidad de presentar un informe del comitente, los oferentes deberán acompañar la documentación que acredite suficientemente la adjudicación y realización de las obras; a saber, copias certificadas del acto administrativo de adjudicación, contratos, certificaciones de avance y final y/o las actas de recepción provisional y definitiva de la/las obras ejecutadas, entre otros.

Adviértase que no se trata de un mero listado de obras ejecutadas. Cuando se presenten formando una Unión Transitoria (U.T.) o mediante cualquier otro tipo de contratos asociativos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación, se tomarán los antecedentes del conjunto.

Este organismo contratante se reserva la potestad de verificar los datos informados sobre los antecedentes acompañados, así como que los mismos cumplen satisfactoriamente con los requerimientos técnicos referidos en el presente inciso.

A los fines antes señalados el oferente deberá completar la planilla de "**Antecedentes de Obras Ejecutadas**", que como Anexo forma parte del presente Pliego, adjuntando la documentación con la que cuenta para acreditar dichos antecedentes.

f) La presentación de la documentación técnica (folletos, catálogos y especificaciones técnicas) de los principales componentes o materiales a ser empleados en la ejecución de las obras.

g) El presupuesto detallado según listado de ítem y cómputo del Presupuesto Oficial, con indicación de los precios unitarios y su incidencia porcentual en el precio total, en un todo de acuerdo con la "Planilla de Cotización" que forma parte del presente pliego.

h) Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo las cargas sociales y tributarias, los cuales se formularán de acuerdo con la estructura de precios previsto en el modelo de "planilla de análisis de precios" que forma parte de la documentación licitatoria y el coeficiente (O.U.S.) previsto en el artículo 45° de las presentes cláusulas.

i) Un listado de todos los insumos consignados en los análisis de precios con los códigos de precios, señalando cuadro y des-



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

cripción, publicados por el INDEC, que permitan asociar cada insumo a un precio de referencia publicado por el INDEC, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Anexo I del Decreto n° 691/16.

j) El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital.

k) El número de las inscripciones impositivas y previsionales que posea el oferente, tres (3) últimos comprobantes de pago de aportes previsionales, impuesto al valor agregado, ingresos brutos, impuesto a las ganancias, como así también última declaración jurada del impuesto a las ganancias y -de corresponder- las de las ganancias mínimas presuntas.

l) Tres constancias escritas -como mínimo- que den cuenta de referencias bancarias y comerciales (proveedores) del oferente.

m) Certificado del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) o el que acredite dependiendo del objeto de la obra pública, el cumplimiento de las obligaciones en el ámbito de las relaciones laborales en la industria que se trate.

n) El último estado contable cuya fecha de cierre no debe tener una antigüedad mayor a 12 meses, a la fecha de apertura de ofertas, y deberá estar certificado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, y confeccionado de acuerdo a las normas establecidas por la Inspección General de Justicia de la República Argentina.

La falta de alguno de los elementos señalados en los incisos a), b), c), g), h), i) y j) implicará la descalificación de la oferta correspondiente.

En los casos subsanables en los que se hubieren verificado la omisión de documentación prevista para su presentación conjuntamente con la oferta y/o errores formales que no impidan la comparación de las propuestas, se intimará -por medio fehaciente- para que en un plazo igual o mayor a cinco (5) días hábiles se proceda a su inmediata subsanación, bajo apercibimiento de proceder a desestimar la oferta presentada.

Con el propósito de agilizar el trámite de apertura, se solicita que los oferentes entreguen las documentaciones requeridas armadas en juegos separados, todos los originales en una carpeta y en otra los duplicados.

Cada carpeta deberá estar identificada de acuerdo con su contenido (original, duplicado). Las dos carpetas deberán colocarse dentro del sobre, estando este último, identificado en un todo de acuerdo con lo especificado en el presente artículo.

Dentro de la documentación que entregue el oferente no es necesario devolver el pliego firmado, toda vez que la presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen la presente convocatoria.

Art. 9° CE. Apertura de la Licitación

En el lugar, día y hora indicados, se procederá a la apertura de los SOBRES de todas las ofertas presentadas, labrándose el acta corres-

pondiente. El acta mencionada podrá ser suscripta por los oferentes presentes o sus representantes debidamente autorizados.

Art. 10° CE. Antecedentes de los Oferentes

Se rechazarán las ofertas formuladas por empresas cuyos incumplimientos, según Registro que lleva la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera, hayan dado lugar a rescisiones con penalidades firmes en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo las rescisiones dispuestas en igual lapso por cualquier ente público que lleguen a conocimiento de este Poder Judicial de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación debidamente fundadas (Resolución C.S.J.N. N° 637/94).

Asimismo, se rechazarán las ofertas formuladas por empresas que no se encuentren habilitadas fiscalmente para contratar, condición que será verificada por el organismo en la forma prevista por la Resolución General de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) n° 4164-E, de fecha 29 de noviembre 2017.

Las oferentes tampoco deberán encontrarse inhabilitadas para contratar con este Consejo de la Magistratura en virtud de las causales dispuestas en el Artículo 78 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución C.M.254/15.

En el mismo orden deberán cumplimentar el requisito de no encontrarse incluido en el Registro de Proveedores con sanciones Laborales (REPSAL).

Art. 11° CE. Impugnaciones al acto de preadjudicación

(Arts. 115 y 116 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, aprobado por Res. CM N° 254/15)

Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen de preadjudicación dentro de los cinco (5) días contados desde la notificación del dictamen.

En los casos de procedimientos gestionados fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vencido el plazo antes referido, la dependencia que efectuó la notificación del dictamen deberá comunicar al Departamento de Compras, vía correo electrónico, si se hubieren presentado impugnaciones al dictamen, debiendo remitir posteriormente los originales respectivos.

La garantía de impugnación se podrá exigir al oferente que hubiere presentado más de dos (2) impugnaciones en un año calendario.

La garantía de impugnación deberá constituirse por el porcentaje establecido en el artículo 126 del presente Reglamento de Contrataciones, siendo la constancia del depósito un requisito de admisibilidad de la impugnación cuando ésta sea exigible

Dicho depósito se efectuará en el Banco de Depósitos Judiciales a la orden del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. Si se omitiere el depósito o se lo efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada.

En el caso de que la impugnación resulte procedente, la garantía deberá ser devuelta a solicitud del impugnante. La resolución que de-



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

clare improcedente la impugnación causará la pérdida de la garantía constituida a favor del Poder Judicial de la Nación.

El depósito como requisito de admisibilidad de las impugnaciones al dictamen del pre-adjudicación, en concepto de garantía se hará en la cuenta N° 250000883 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Tribunales) denominada -PJM-0500/320-DAF-C.Mag-Impug.Lic-Gtía.

Art. 12° CE. Recursos contra el Acto de Adjudicación

(Art. 120 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, aprobado por Res. CM N° 254/15)

Los recursos contra el acto administrativo de adjudicación que emita el/la Administrador/a General del Poder Judicial de la Nación se regirán por lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley n° 24.937 y sus modificatorias y los artículos 44 y 45 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Los recursos contra el acto administrativo de adjudicación que emita el/a Subadministrador/a General del Poder Judicial de la Nación y el/la Directora/a General de Administración deberán interponerse dentro de los cinco (5) días computados a partir de la notificación del acto y será resuelto por la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Las presentaciones que se realicen a los efectos del presente artículo y del precedente deberán concretarse ante la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración Financiera, sita en Sarmiento N° 877, planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:30 horas.

Art. 13° CE. Sistema de contratación

(Art. 11° C.G.)

Las obras se realizarán por el sistema de "Ajuste Alzado" en el marco de la Ley 13.064 de Obras Públicas, siendo inaplicables todas las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que se refieran a normas legales o reglamentarias que establezcan actualizaciones monetarias y/o reconocimiento de variaciones de costos, así como las que regulan sobre aspectos atinentes a regímenes derogados en razón de lo dispuesto por la Ley 23.928 y sus decretos reglamentarios, con la salvedad dispuesta en el artículo 53 de las presentes Cláusulas Especiales.

Art. 14° CE. Garantía de la oferta

(Art. 11° P.T.B.C y Art. 8° CG)

Para el depósito de garantía de la oferta se tendrá en cuenta que la Repartición contratante es el Poder Judicial de la Nación, Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento n° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 15° CE. Plazo de ejecución

El plazo para el cumplimiento del contrato será de ocho (8) meses. No serán consideradas ofertas que ofrezcan plazos distintos al señalado. El plazo se computará a partir de la fecha del Acta de Inicialización.

Art. 16° CE. Iniciación de obras

(Art. 19° P.T.B.C y Art. 14° CG)

El Acta de Iniciación se labrará dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la Orden de Ejecución. De excederse el plazo indicado, se tendrá en cuenta lo establecido en el Art.14° C.G.

Art. 17° CE. Vigilancia y seguridad de obra

(Art. 23° P.T.B.C)

El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de prevenir accidentes en la obra durante el transcurso de la misma (pantallas, barandas provisorias, vallas, etc.). Asimismo será el único responsable por la seguridad de los materiales, equipos y herramientas propios que se encuentren depositados en la obra, quedando a su exclusivo cargo los perjuicios que pudieran surgir.

Art. 18° CE. Representante técnico

(Art. 39° P.T.B.C. y Art. 23° C.G)

El Contratista deberá estar representado por un profesional universitario Ingeniero Eléctrico o Electromecánico, aceptado previamente por la Repartición, con obligación de permanencia continua en obra. Todas las instrucciones que este Representante reciba de la Dirección y/o Inspección de la Obra, serán consideradas como impartidas al Contratista.

El Representante no deberá ser agente de la Administración Nacional, Provincial, Municipal o del Poder Judicial de la Nación, presentando declaración jurada a tal efecto, conjuntamente con fotocopia autenticada de su título, documento de identidad y pago de la matrícula actualizada, todo lo cual se presentará en forma previa al Acta de Iniciación, en la Dirección General de Infraestructura Judicial - Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N° 1190, 8° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:30 horas.

Se considerará al Representante Técnico autorizado para intervenir en las tramitaciones y/u operaciones de carácter técnico que sean necesarias en el curso de la construcción, tales como Acta de Iniciación, Replanteo, tramitaciones y gestoría ante distribuidora eléctrica de Mar del Plata EDEA, Municipalidad de la Ciudad de Mar del Plata, Pruebas de Resistencia, Nivelaciones, Mediciones para Certificados, etc., debiendo firmar las actas respectivas salvo que la Contratista no lo autorice expresamente para alguna (s) función (es) específica (s) al designarlo. En oportunidad de designar a su Representante Técnico, el Contratista deberá dejar expresamente aclarado si aquél queda autorizado para suscribir los certificados, en cuyo caso deberá otorgar el respectivo poder.

Art. 19° CE. Seguros

1. El Contratista deberá asegurar la obra contra todo riesgo de construcción (Seguro Técnico por un valor equivalente al monto del contrato) no amparado por el artículo 39 de la Ley 13064, dicho seguro estará integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil por daños a terceros, Robo e Incendio.

A los fines de constituir las garantías exigidas, las pólizas de los seguros:

a) Podrán ser presentadas en formato papel con firma manuscrita o formato digital firmada digitalmente en los términos y condiciones de la Ley 25.506 y su reglamento;



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

b) Deberán estar emitidas por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

c) Sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones aprobado por resolución C.M.254/15.

d) Deben constituirse en todos los casos a favor del Poder Judicial de la Nación - Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e) En el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificada por escribano público con firma legalizada por el colegio de escribanos que corresponda; con los plazos que determina el mismo artículo para cada seguro.

La vigencia de los seguros indicados deberá extenderse hasta el momento en que se efectúe la Recepción Provisional de la Obra.

Si durante el transcurso de la encomienda el Comitente aprobara la ejecución de trabajos adicionales, el Contratista quedará obligado a extender los alcances de la cobertura de los seguros precedentemente consignados, teniendo en cuenta el mayor volumen de obra y la ampliación del plazo aprobado. Del mismo modo se deberá ampliar el monto de la cobertura de mención, en cada ocasión en que se apruebe la redeterminación del precio del contrato, conforme lo previsto en el artículo 53 de las presentes cláusulas especiales.

2. Los trabajadores que el Contratista emplee en la obra - por si o a través de subcontratistas - incluido el Representante Técnico de la co-contratante, deberán contar con seguro por accidentes de trabajos, de conformidad con la legislación vigente (Ley 24.557 y normas reglamentarias y/o modificatorias). En consecuencia y salvo que se encuentre en el supuesto previsto en el artículo tercero del citado cuerpo legal, el Contratista - o sus subcontratistas - deberán acreditar por medio fehaciente (vg. Certificación extendida por la Compañía Aseguradora o copia certificada y autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en todas las etapas de ejecución de la obra se encuentra amparado en el Contrato de seguro obligatorio celebrado con la "Aseguradora de Riesgos de Trabajo" de su elección.

A los mismos fines, el Contratista - o sus subcontratistas - deberán comunicar a la Dirección y/o Inspección de obra, con carácter de Declaración Jurada, la nómina del personal empleado en la obra con indicación de sus documentos de identidad (tipo y número) y la constancia de estar habilitados para ejecutar trabajos en altura. Dicha comunicación se mantendrá actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pueden producirse durante el transcurso de la obra.

En caso de contar con personal contratado de manera autónoma deberá acreditarse la cobertura mediante el Seguro de Accidentes Personales con póliza correspondiente, en cuyo caso deberá contemplarse las tareas y/o funciones que se desempeñarán en la obra.

Las Pólizas correspondientes a los seguros referidos en el punto 1 y las constancias requeridas en el punto 2, deberán presentarse en la Dirección General de Infraestructura Judicial, Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N° 1190, 8° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con anterioridad a la firma del Acta de Iniciación, acreditándose el pago total de las coberturas, mediante el recibo oficial extendido por el personal autorizado de la Compañía de Seguros que corresponda. En el caso de que el Contratista -en su calidad de tomador del seguro- pacte con la aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, el Contratista deberá informarlo en oportunidad de presentar las respectivas pólizas por ante la dependencia técnica mencionada y -a la vez- acompañar los recibos pertinentes a medida que se produzcan los sucesivos vencimientos.

La satisfacción de los recaudos exigidos al Contratista - y subcontratistas - en materia de seguros es condición indispensable para que se dé curso al inicio de las obras, de lo contrario no se labrará la pertinente Acta de Iniciación hasta tanto no sea cumplimentado lo requerido. El plazo de obra se computará igualmente a partir de la fecha prevista (Art.16° C.E.), dado que por causas imputables a la Contratista no pudo cumplimentarse dicho inicio en la fecha precedentemente señalada, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 47° P.T.B.C.

Las pólizas requeridas deberán contar con certificación ante Escribano Público y la firma de éste legalizada por el Colegio de Escribanos que corresponda.

Art. 20° C.E. Comodidades de la Dirección e Inspección
(Art. 48° P.T.B.C.)

Se deberá prever en el sector del obrador o en algún espacio de la obra, para la Inspección y Dirección de la Obra, debiéndose contar con el mobiliario mínimo destinado a tal fin, un teléfono celular, y computadora con memoria, conexiones y programas acordes para su utilización en obra, siendo a cuenta y cargo de la contratista los costos que demande su uso incluso los servicios de telefonía y electricidad y la limpieza permanente y mantenimiento del sector.

Todos los elementos provistos, serán entregados con una constancia escrita tanto por parte de la contratista al momento del Acta de Inicio, como por parte de la Dirección/Inspección de obra al momento de la Recepción Provisional, quedando el Poder Judicial expresamente liberado de toda responsabilidad originada por pérdidas, deterioros o defectos que puedan afectar a los equipos, enseres y/o mobiliario con la única excepción de que tales eventos, provengan del uso indebido de los mismos.

Art. 21° C.E. Extracciones, demoliciones y aprovechamiento
(Art. 54° P.T.B.C. y Art. 25° C.G.)

El Contratista queda obligado a efectuar las extracciones y/o demoliciones necesarias para las obras a realizar, depositando a disposición de la Dirección General de Infraestructura Judicial, todo elemento que la Dirección y/o Inspección de Obra considere recuperable para su posterior empleo, como así también los elementos que la Dirección y/o Inspección de Obra juzgue convenientes por su valor artístico y/o material, depositándolo donde ésta lo indique.

Los demás elementos provenientes de la extracción y/o demolición, pasarán a ser propiedad del Contratista, quien no podrá utilizarlos en los nuevos trabajos, debiendo retirarlos de las obras a su costa.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



Art. 22° C.E. Dirección e Inspección de Obra

La Dirección e Inspección de Obra serán ejercidas por el personal que a tal fin designe la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación dejándose entendido que estarán a su cargo las tareas que en los pliegos se identifican como función de la Dirección e Inspección de la obra. Ante controversias en la interpretación de la documentación técnica que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones, las indicaciones de la Dirección de Obra, serán de cumplimiento obligatorio por parte de la contratista.

Art. 23° C.E. Pago de derechos

(Art. 26° C.G)

El pago de derechos de cualquier tipo que correspondan a la instalación, conexiones a las redes de servicios, construcción, presentación, tramitación y aprobación de planos y/o documentación, también estará a cargo del Contratista en el caso que sean exigidos por el municipio de la Ciudad de Mar del Plata o por las empresas públicas, privadas o mixtas que se encarguen de la provisión de servicios públicos.

A los efectos de las tramitaciones que se deben realizar ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires o Municipalidad de la Ciudad de Mar del Plata y/o empresas proveedoras de servicios públicos, el Contratista asumirá el papel de Proyectista, Director de Obra y Constructor, firmando como tal toda la documentación que se presente ante esos organismos, mientras el Poder Judicial de la Nación sólo asume el papel del Propietario. En todos los casos el Poder Judicial de la Nación se reserva la propiedad intelectual del proyecto.

Art. 24° C.E. Plazo de garantía

(Art. 69° P.T.B.C. y Art. 33° C.G.)

El plazo de garantía será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la recepción provisional de los trabajos. La responsabilidad por "ruina" y/o "vicios ocultos" de los trabajos se extenderá por el tiempo estipulado en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 25° C.E. Impresión formularios para certificaciones de obra

Es obligación de parte del Contratista proveer los formularios a que se hace referencia en el Art.29 C.G., conforme el modelo a entregar por la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la firma del Acta de Iniciación.

Art. 26° C.E. Artículos del P.T.B.C. y las C.G. que se anulan y/o se modifican

Quedan anulados los artículos del Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la contratación de Obras Públicas N° 38, en lo que hace al monto de las multas; 44° respecto de que no se exigirá a los fines de la emisión de los certificados de obra la constancia a que refiere esa cláusula; 45° respecto a variaciones de costos y 63° en cuanto a la forma y plazo de pago, como así también los artículos de las Cláusulas Generales Art. 15° C.G.; Art. 24° C.G; Art.27° C.G., pto.9°; Art.31°C.G. y Art.39°C.G.

Art. 27° C.E. Ejecución de los trabajos

El Contratista deberá ejecutar los trabajos de tal modo que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, de acuerdo con las reglas de arte, en la forma en que se infiere de los documentos del contrato, aunque en los planos no figuren o las Especificaciones Técnicas no mencionen los detalles a tal efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

Los daños ocasionados a terceros o a propiedades de terceros producto de los trabajos realizados por el Contratista durante el transcurso de la obra serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo hacerse cargo del costo que ocasione el resarcimiento del daño producido.

El contratista deberá planificar el desarrollo de los trabajos de modo tal que no interfieran en el normal desenvolvimiento de las tareas judiciales que realizan habitualmente en el edificio. Asimismo, deberá tomar todos los recaudos necesarios para que no se propaguen polvos y escombros fuera del ámbito, de la obra, como así tampoco su acumulación.

Art. 28° C.E. Jornales a considerar en la oferta

Los jornales a considerar en la oferta serán los vigentes a la fecha de la licitación, de acuerdo a lo establecido en las Normas Legales vigentes.

Art. 29° C.E. Limpieza de la Obra

(Art. 31° P.T.B.C.)

El Contratista deberá proceder a la limpieza periódica de la obra y entregar la misma libre de escombros y materiales excedentes de la construcción y perfectamente limpia con la correspondiente aprobación de la Inspección a la fecha de la Recepción Provisional. Deberá ejecutar este trabajo final con personal competente, debiendo dejar la obra en condiciones de ser habitada inmediatamente.

Art. 30° C.E. Andamiajes

El Contratista proveerá el andamiaje necesario para los trabajos. Esto incluye acarreo, flete, montaje-desmontaje y pantallas protectoras reglamentarias.

Art. 31° C.E. Ejecución de planos por parte del Contratista. (Disposición de la O.N.C. n° 16/2019 y n° 3/2021)

La Contratista tendrá a su cargo la ejecución del Proyecto Ejecutivo y toda la ingeniería básica y de detalle de la obra, para lo cual deberá realizar todos los estudios previos que fueran necesarios, como así también la confección de todos los planos pertinentes para la ejecución de las obras.

Los planos generales de estructuras, arquitectura e instalaciones se ajustarán a un exacto relevamiento de lo existente.

Toda esta documentación deberá ser presentada para su aprobación en la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación, con una antelación de quince (15) días a su utilización en obra, en forma de DOS (2) copias en papel "bond" opaco, acompañada, en cada presentación, en formato CD, en archivos extensión DWG o DXF (Autocad), XLS (Excel) o DOC (Word), según corresponda; luego de su aprobación presentará DOS (2) copias para su utilización en obra. La Contratista proveerá a su cargo, si así lo requiriera la Dirección de Obra, mayor cantidad de copias de los planos para ser utilizados en obra. Los planos generales se entregarán en



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

escala 1:100, y los de detalles en las mismas escalas que poseen los planos de detalles que integran la presente licitación, o en la escala que solicite la Dirección y/o Inspección de obra.

Todo plano o documento técnico que el Contratista presente para su aprobación, deberá tener un rótulo en su parte inferior derecha con los siguientes datos mínimos: a) Nombre de la Obra; b) Datos del Contratista; c) Datos y firmas de los responsables técnicos del documento presentado; d) Título del plano o documento técnico.

La Dirección y/o Inspección de Obra revisará los planos del proyecto ejecutivo y/o la documentación técnica a los efectos de que los mismos se adecuen al proyecto de licitación emanado de la Dirección General de Infraestructura Judicial y cumplan con los requisitos del contrato. La aprobación que se otorgue no eximirá al Contratista de la responsabilidad por errores de cualquier tipo, desviaciones con respecto a las Especificaciones Técnicas o conflictos que pudieran surgir con los trabajos de terceros como consecuencia de tales desviaciones. Se devolverán al Contratista dentro de los quince (15) días subsiguientes a su recepción en el área correspondiente, mediante una copia con alguna de las calificaciones subsiguientes: 1.- Aprobado; 2.- Aprobado con observaciones; 3.- Observado no apto para construcción y 4.-Rechazado. La Contratista no iniciará ninguna parte de las obras cuando los planos de proyecto y/o documentación técnica estén calificados con los dos últimos renglones (no apto para construcción o rechazado).

Las características del proyecto a realizar deben adecuarse al tipo de instalaciones y materiales que cumplan con las reglamentaciones y normativa vigente: a) Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (Ex MOSP) y su Anexo 22/84 (incluyendo sus modificatorias y actualizaciones vigentes); b) Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM); c) Código de Edificación del Gobierno de la Ciudad de Mar del Plata, d) Demás Leyes y Decretos que sean de aplicación. En caso de contradicción entre dos o más disposiciones se adoptará la más exigente.

La Contratista confeccionará los planos requeridos en un todo de acuerdo a las normativas vigentes en la Ciudad de Mar del Plata y en las compañías proveedoras de servicios de agua y cloaca, electricidad y fuerza motriz, gas natural, etc. Estarán a su cargo la inspección y aprobación de todas las etapas de obra, como así también las instalaciones que se lo requieran.

La Contratista, finalizada la obra y previa a la firma del Acta de Recepción Provisional entregará al Comitente los planos conforme a Obra de arquitectura, estructuras e instalaciones complementarias en escala 1:100, o según lo determine la Dirección de Obra, y cuatro (4) copias de cada uno. Además de lo indicado precedentemente la Empresa entregará toda la documentación gráfica considerada como definitiva en soporte magnético (CD), ejecutada en Autocad versión 2015. La Contratista deberá obtener por parte de todas las empresas proveedoras de servicios y de la Municipalidad de la Ciudad de Mar del Plata el correspondiente visado y/o aprobación de planos. En caso de que alguno de estos organismos no entreguen a la Contratista el correspondiente plano conforme a obra debidamente aprobado o visado, ésta deberá presentarlos ante la Dirección General de Infraestructu-

ra Judicial, con la pertinente constancia de trámite ante dicho Organismo.

Art. 32° C.E. Cierre de obras

(Art. 22° P.T.B.C.)

En el montaje de andamiaje y protecciones se tendrá en cuenta que ello no ocasione inconvenientes. La Dirección y/o Inspección de Obra indicará donde realizar pasos cubiertos y, de ocupar dichos pasos superficies de la calzada, el Contratista deberá efectuar los trámites de permiso correspondientes, quedando a su cargo el pago de derechos que pudieran surgir por el uso de dicha calzada.

Así también el cercado total de las obras se ejecutará de acuerdo con las reglamentaciones vigentes del Gobierno de la Ciudad de Mar del Plata, si lo hubiera, o en caso contrario, como lo indique la Dirección y/o Inspección de Obra.

Art. 33° C.E. Aprobación de materiales

Para todos los materiales a utilizar en la obrar regirá lo prescripto en el Art. 18° de las Cláusulas Generales, pero en el caso de los solados, mármoles y/o granitos, revestimientos, herrajes, interruptores, cables, gabinetes, como así en todo otro material que se requiera el Contratista deberá presentar muestras para verificar tipo, calidad y color a los efectos que la Dirección y/o Inspección de obra proceda a su aprobación o rechazo de los mismos, requisito indispensable para su posterior provisión y colocación.

Art. 34° C.E. Conocimiento de reglamentaciones

Por el solo hecho de presentarse a esta Licitación Pública el Contratista deberá conocer y dar estricto cumplimiento a los reglamentos municipales vigentes como asimismo sus similares de todos los entes de Servicios Públicos Nacionales, Provinciales y Privados, se encuentren o no indicados en el presente Pliego, como así también de los reglamentos técnicos que sean de aplicación, que si bien no se transcriben, forman parte de este Pliego.

La empresa contratista deberá presentar junto con el permiso de obra, toda otra documentación que requiera el Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Mar del Plata en sus reglamentaciones.

Art. 35° C.E. Retenciones para Fondos de Reparos

Para las deducciones de los porcentuales establecidos para los Certificados de Obra, remitirse al Art. 30° de las C.G. y al Art. 64° P.T.B.C.

Art. 36° C.E. Pago de los Certificados.

Se establece como condición necesaria para el pago de los certificados que se emiten que cada uno de ellos, cuando se tramita un pago, sea acompañado por la correspondiente factura, con fecha coincidente con la presentación del mismo.

Dicha factura deberá reunir los requisitos que determinan las disposiciones reglamentarias vigentes de la AFIP haciendo mención a la naturaleza del certificado, número y monto neto cuyo pago se gestiona.

Art. 37° C.E. Confección, presentación y plazo de pago de los Certificados

Dentro de los últimos tres (3) días de cada mes la Contratista y la Dirección y/o Inspección de Obra procederán a efectuar una medición de los valores porcentuales correspondiente al avance de los traba-



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

jos ejecutados durante el periodo que se trate. Una vez efectuada la medición se procederá a labrar el acta pertinente. La referida Acta de Medición se extenderá por triplicado: uno de los ejemplares será entregado a la Dirección y/o Inspección de obra; otro lo será a la Contratista y el último será agregado al respectivo Certificado Provisorio de Obra.

Los certificados de pago que emita la Repartición deberán ser confeccionados por el Contratista en tres (3) ejemplares y presentados con su firma y la Inspección de Obra entre el 1° y el 5° día hábil del mes siguiente al de ejecución de los trabajos certificados, en la Dirección General de Infraestructura Judicial. Junto a la versión escrita del certificado la Contratista entregará la versión digital del mismo en un archivo Excel.

Conjuntamente con el certificado de obra se dará cumplimiento a lo indicado en los Art. 41 y 42 del PTBC.

Los certificados serán abonados a los treinta (30) días corridos. Dicho plazo se computará a partir del primer día del mes siguiente al de ejecución de los trabajos si hubiese sido presentado en el lapso mencionado precedentemente, incluyéndose dicho día en el cómputo del plazo. Si la presentación del Certificado fuese extemporánea o necesaria su modificación y/o corrección por causas imputables al Contratista, el plazo de pago se computará a partir del día de la presentación o conformación en debida forma.

Los certificados mensuales deben ser acumulativos, es decir que comprenderán todos los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de certificación obteniéndose su valor parcial por el excedente sobre el certificado anterior y se deducirá del mismo el fondo de reparos.

Los certificados constituirán en todos los casos documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a modificaciones, hasta que se produzca la medición y liquidación final y ésta sea aprobada por el Poder Judicial de la Nación.

**Art. 38° C.E. Letrero de Obra
(Art. 30 P.T.B.C.)**

El Contratista colocará letrero de obra según modelo que se acompaña en las Cláusulas de Especificaciones Técnicas.

Art. 39° C.E. Plan de Trabajos

Responderá a lo previsto en el Art.13° C.G. y 18° P.T.B.C., siendo necesaria su presentación a la firma del contrato respectivo.

Para ello, la Adjudicataria deberá presentar con la suficiente antelación para su consideración por parte de la Dirección General de Infraestructura Judicial el Plan de Trabajos (programación por Diagrama de Barras) y el Plan de Certificaciones Mensuales (Curva de Certificación y/o Inversión).

Plan de Trabajos- Diagrama de Barras

Se confeccionará un diagrama de barras donde cada barra representará a cada uno de los ítems del presupuesto oficial.

En dicho diagrama se volcará el valor contractual de cada uno de los ítem que lo componen y su incidencia porcentual con respecto al monto total del Contrato, y en la barra que representa el trabajo, porcentaje que se realizará mes a mes de él. Al pie del diagrama se in-

dicará para cada mes el porcentaje que se ejecutará, los importes parciales y los acumulados resultantes.

Art. 40° C.E. Vistas fotográficas

El Contratista deberá entregar mensualmente y al finalizar la obra y dentro de los cinco (5) primeros días, las vistas fotográficas de los trabajos durante el curso de ejecución de las obras; un (1) juego de veinticuatro (24) fotografías por mes; y a la terminación dos (2) juegos de veinticuatro (24) fotografías más. La Dirección y/o Inspección de Obra determinará en cada caso cuáles son las vistas de conjuntos o detalles a sacar. Las fotografías serán de tamaño de 13 x 18 cm, con indicación marginal de lo que representan, montadas sobre hojas de tamaño oficio. Se deberán entregar también digitalizadas (archivos extensión jpg con 200 dpi de definición mínima) en la Dirección General de Infraestructura Judicial.

**Art. 41° C.E. Multas por retardo en terminación
(Art. 66° P.T.B.C.)**

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual por causas no justificadas a juicio del Poder Judicial de la Nación, el Contratista se hará pasible de una multa que se calculará según la siguiente expresión:

$M = \frac{(\% \times C \times d)}{P}$ donde:

- M: Multa por retardo en la terminación de la obra.
- %: Porcentaje del monto de contrato no ejecutado al momento del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, computándose, de corresponder, la/s prórroga/s del plazo justificada/s y aprobada/s por la autoridad competente.
- C: Monto del contrato computadas sus alteraciones aprobadas por autoridad competente.
- d: Exceso de días corridos sobre el plazo convenido, no justificadas a juicio del Poder Judicial.
- P: Plazo de la obra tomado en días corridos y computando sus alteraciones aprobadas por autoridad competente.

Art. 42° C.E. Presentaciones

Toda presentación que debiera realizar el Contratista para cumplimentar cualquier trámite tales como: Adicionales o Economías de Obra, Representante Técnico, Actas, Liquidaciones finales, etc.; estarán sujetas a la consideración y aprobación del Poder Judicial de la Nación.

Art. 43° C.E. Normas sobre seguridad e Higiene en el Trabajo

La Contratista deberá dar cumplimiento a las Leyes N° 19587 y N° 24.557, sus Decretos Reglamentarios N° 351/79 y N° 911/96 y las resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) N° 231/96, 51/97, 35/98, 319/99 y 552/01, como así también toda otra norma legal que resulte vigente durante el desarrollo de la obra, relacionados con la seguridad y protección del trabajador, a las normas establecidas en la Resolución N° 1069/91 y Resoluciones N° 38/96 Y 42/96 de la SRT, y a todo norma reglamentaria vigente vinculada que oportunamente le fueran requeridas por el Comitente. La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las actividades los siguientes requerimientos:



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

- Contrato de afiliación a Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Seguro de Vida Colectivo Obligatorio (SVCO)
- Nómina de personal asegurado a la ART y al SVCO.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART.
- Constancia de aviso de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Higiene y Seguridad y pago de matrícula anual.
- Constancia de capacitación / inducción a la Seguridad e Higiene del personal afectado.

La Dirección y/o Inspección de Obra queda facultada para exigir el cumplimiento de las precitadas normas, debiendo presentar la Contratista el correspondiente Plan de Seguridad e Higiene en forma previa a la suscripción del Acta de Inicio, el que deberá estar visado por la ART contratada por la Adjudicataria.

El responsable de higiene y seguridad en el trabajo designado por la Contratista, deberá contar con un profesional habilitado, debiendo firmar como tales lo legalmente requerido. Por tanto deberán tener Título Profesional Habilitante para tal fin (según lo indicado en el Dcto. 1338/96).

El proveedor se obliga a cumplir con la cantidad de horas profesionales establecidas por el comitente para obra.

En forma previa al comienzo de cada etapa y/o tarea de la obra, fundamentalmente en aquellas que impliquen trabajos en altura, izado y movimiento de equipos y/o materiales, o cuando la Dirección de Obra así lo solicite, deberá inspeccionar las instalaciones certificando el cumplimiento del plan de seguridad e higiene y de todas las normativas vigentes al respecto al momento de la inspección, como requisito indispensable para que la Dirección de Obra autorice el comienzo de las tareas respectivas.

El personal de la Dirección y de la Inspección de Obra será provisto con elementos de seguridad pasiva personal bajo Normas IRAM (casco, guantes, botas, máscaras, anteojos, cinturones, etc.) por cuenta de la Contratista.

Asimismo, en la obra se instalarán los elementos de seguridad colectiva (matafuegos, disyuntores, botiquín, señalización, etc.) que por su índole correspondan, siendo responsable el contratista de los accidentes ocasionales o agravados por la falta o mal uso de los elementos arriba mencionados. Sin perjuicio de esto, la Dirección y/c Inspección de Obra podrá exigir el uso o la colocación de los elementos que considere convenientes.

Las obligaciones antes mencionadas se harán extensivas a los subcontratos que se formalicen en relación a la presente obra.

Art. 44° C.E. Certificaciones en demasía

En caso de que se hubieran extendido certificados por importes superiores a los que realmente correspondan, ya sea por errores en la medición de los trabajos y/o en su estimación y/o en los cálculos, cualquiera sea el origen del error, o por otras circunstancias análogas, se tendrá derecho a exigir del Contratista los intereses previstos en el Art. 48° de la Ley N° 13.064, correspondiente a las sumas abonadas en exceso, desde la fecha del o de los pagos indebidamente efectuados. El reintegro del capital y los intereses se deducirán conjuntamente de los primeros créditos que tenga a percibir el Contratista.

Art. 45° C.E. Análisis de precios

Los oferentes presentarán los Análisis de Precios Unitarios, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 8° C.E., desagregando los análisis según los costos directos unitarios de todos los ítems de su propuesta (Mano de obra, materiales, equipos) y el análisis de coeficiente de pase.

Previo a la firma del contrato, se le requerirá a la adjudicataria el ajuste de la presentación de los mismos a lo indicado en el Anexo III de estas Cláusulas Especiales, en una única planilla siguiendo la propia estructura de costos de cada ítem de la obra, detallando los insumos de mano de obra, de materiales y de equipos (rendimiento/amortización, costo y código de INDEC) intervinientes referidos a la unidad de medida de cada ítem.

A su vez los insumos básicos necesarios para conformar dichos costos directos unitarios deberán presentarse listados en tres (3) planillas independientes, correspondientes a: 1) Costos Honorarios de Mano de Obra, 2) Precios Unitarios de Materiales y 3) Precios Unitarios de Equipos, siguiendo el modelo presentado como Anexo III que forma parte de las presentes cláusulas.

Adicionalmente deberán entregarse en un único archivo Excel (formato xls o compatibles) las planillas anteriormente solicitadas en solapas independientes, que servirán de base de datos única para aportar la información a la planilla de análisis de costos directos solicitada, mediante vinculación y fórmulas necesarias a tal fin. Por último, a los costos directos obtenidos deberán aplicarse el coeficiente de pase a fin de informar el precio unitario de cada ítem.

Art. 46° C.E. Modificación a los Arts. 2° C.G. y Art. 39° C.G.

El Art. 2° C.G. del Pliego de Cláusulas Generales sufre las siguientes modificaciones:

- Por Corte Suprema de Justicia de la Nación debe leerse "CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN".
- Por Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia debe leerse "ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN"

En el Art. 39° C. G. de las Cláusulas Generales donde dice "...en el Decreto Ley 18875/70 y su Decreto Reglamentario N° 2930/70 ("Compre Nacional"), debe leerse "...serán aplicables -en lo pertinente- las disposiciones contenidas en la Ley 27.437, que regulan sobre el régimen de "Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores", y su respectiva reglamentación.



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

**Art. 47° C.E. Orden de aplicación de Documentos Técnicos
(Art. 34 P.T.B.C.)**

Si durante la ejecución de los trabajos se suscitaren diferentes interpretaciones sobre una misma cuestión, el comitente resolverá con el siguiente criterio de prioridad:

Leyes 13.064 y sus normas reglamentarias, Decreto 691/16 -con las reglamentaciones internas dictadas por el Consejo de la Magistratura a los fines de su implementación en los contratos de obras públicas celebrados en su ámbito-

Pliego: 1° Cláusulas Especiales y Circulares Modificatorias y/o Notas Aclaratorias emitidas por el Organismo Licitante con carácter previo al Acto Licitario. 2° Pliego Tipo 3° Cláusulas Generales complementarias del Pliego "Tipo".

Planillas de locales

Planos: 1° de detalles, 2° de conjunto

Pliegos de Especificaciones Técnicas: 1° Particulares, 2° Generales

Presupuesto

Oferta

Adjudicación y

Contrato

**Art. 48° C.E. Domicilio del contratista
(Art. 12° C.G.)**

El Contratista deberá constituir un domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 49° C.E. Derecho de retención

El Contratista renuncia formalmente a partir de la fecha de la firma del Contrato con el Comitente a ejercitar el derecho de retención previsto en los Artículos N° 2587, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, sobre tierras, edificios e instalaciones que ocupe con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, aun cuando sobrevivieran créditos a su favor de cualquier naturaleza o surgieran cuestiones de hecho o controversia jurídica entre las partes contratantes.

Art. 50° C.E. Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedidos y Libro de Órdenes Internas. Parte Semanal y Diagrama Mensual.

A los efectos de la adecuada comunicación de las partes entre sí, existirán tres (3) libros:

- a) Libro de Órdenes de Servicio
- b) Libro de Notas de Pedido
- c) Libro de Órdenes internas

Libro de Órdenes de Servicio: Las Ordenes de Servicio dirigidas por la Dirección y/o Inspección de Obras al Contratista, como así también sus observaciones cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado por triplicado, provisto por el Contratista, el que quedará bajo la guarda de la Dirección y/o Inspección de Obra.

Toda Orden de Servicio será firmada por el Contratista y en caso de no ser observada dentro de los tres (3) días corridos de extendida, se dará por aceptada y entrará a formar parte del contrato sin implicar retribución adicional, salvo expresa indicación en contrario de acuerdo a las pautas que se establezcan en el contrato.

Toda Orden de Servicio se entenderá dada dentro de las estipulaciones del contrato, esto es, no implica modificación alguna del mismo, ni la encomienda de un trabajo adicional, salvo que en la orden se hiciera manifestación expresa en contrario.

Libro de Notas de Pedido: Al igual que en el caso anterior, cuando el Contratista tenga algo que observar o una aclaración que pedir, deberá hacerlo en el Libro de Notas de Pedido, el cual deberá contener los mismos requisitos que los previstos para el Libro de Ordenes de Servicio. La Dirección y/o Inspección de Obra contestará la Nota de Pedido dentro de los quince (15) días hábiles administrativos. Este Libro será llevado por el Contratista.

Libro de Órdenes internas: Este tercer Libro, que también deberá ser provisto por el Contratista, tendrá iguales características que los anteriores y se utilizará para las comunicaciones entre la Dirección y/o Inspección de Obra con sus Asesores, ya sean estos internos o externos al Poder Judicial de la Nación. Este Libro quedará en guarda de la Dirección y/o Inspección de Obra.

Parte Semanal: La Inspección de Obra confeccionará un Parte Semanal de Avance de Obra donde se consignarán, entre otros datos, el estado del tiempo, los trabajos que se han realizado, la cantidad de personal afectado a la obra por categoría y especialidad, los materiales y equipos ingresados o egresados de la obra y otros datos que hacen a la marcha de los trabajos. Este Parte Semanal deberá ser firmado por la Inspección de Obra y el Representante Técnico del Contratista.

Diagrama de Barras: La Inspección de Obra confeccionará un gráfico de diagrama de barras en el cual se indique el avance mensual de los trabajos por grandes rubros (excavaciones, mamposterías, instalaciones, etc.). Serán acumulativos e indicarán el avance del (los) mes (es) anterior (es). Los diagramas de barras mensuales deberán ser firmados por la Inspección de Obra y el Representante Técnico del Contratista.

Art. 51° C.E. Marcas

Si las especificaciones estipulan una marca o similar, equivalente, o cualquier otra palabra que exprese lo mismo, debe tomarse como modelo patrón. El contratista podrá proveer otra de igual o mayor calidad que la que figure en los planos o especificaciones técnicas.

Art. 52° C.E.: Provisión de equipos

Todos los equipos deberán ser nuevos, sin uso previo, originales de fábrica y en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Su fabricación no deberá encontrarse discontinuada, ni en vías de serlo dentro del año siguiente a la provisión de los equipos.

Art. 53° C.E.: Redeterminación de Precios del Contrato (Resolución C.M. N° 599/16 y Decreto N° 691/16)

Será de aplicación al presente Contrato, el mecanismo de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública dispuesto por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, adoptado mediante la Resolución del Consejo de la Magistratura N° 599/16.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Hoja N°
14



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

La redeterminación de los precios del contrato se sujetará -en lo que respecta a su aplicación- a las previsiones contenidas en el decreto antes mencionado -y normas complementarias presentes y futuras, en lo que resulte pertinente-; y, a las disposiciones reglamentarias internas dictadas por el Consejo de la Magistratura, a los fines de su implementación en los contratos de obras públicas celebrados en ese ámbito -Resolución del Consejo de la Magistratura n° 729/16 (artículo segundo y siguientes) y las Resoluciones de la Comisión de Administración y Financiera del Consejo de la Magistratura n° 74/17 y n° 41/18, sin perjuicio de las que, en forma complementaria, puedan dictarse en lo sucesivo, y resulten de aplicación en el marco del presente contrato.

A tales efectos se aclara que el mes base contractual para la redeterminación de los precios será el correspondiente al mes de presentación de la oferta económica o de la última redeterminación de precios aprobada, en concordancia con lo establecido en el citado Decreto, según corresponda.

SERÁ DE APLICACIÓN LA SIGUIENTE ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES PARA EL CÁLCULO DE LA VARIACIÓN DE REFERENCIA CONFORME ARTÍCULO 5 Y ARTÍCULO 18 INCISO C DEL DECRETO N° 691/16.

MANO DE OBRA	12,00%	Cuadro 5 - Decreto 1295/2002 Art. 15 Inciso a (Cuadro 1.4)
ALBAÑILERÍA	2,00%	Cuadro 5 - Decreto 1295/2002 Art. 15 Inciso b (Cuadro. 1.5)
INTERRUPTORES ELECTRICOS	40,00%	46212-1
ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN	2,00%	46531-12
CONDUCTORES ELECTRICOS	22,26%	46340-1
COSTO FINANCIERO	6,74%	TNAA
GASTOS GENERALES	15,00%	Decreto 1295/2002 Art. 15 P

El cuadro se elaboró en base a los lineamientos de la Tabla I del Anexo del Decreto n° 1295/02 para "Obras de Arquitectura"; y considerando las particularidades de la presente obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto n° 691/2016.

Los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación de precios serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO (INDEC). Para el cálculo de la variación de referencia serán de aplicación las fuentes de información de los precios de referencia de los insumos principales definidos y

detallados en el artículo 15 del Anexo del Decreto n° 1295/02 y los respectivos códigos que se detallan en la planilla precedente.

Dentro de los treinta (30) días corridos desde la aprobación del acto administrativo de aprobación de la Adecuación Provisoria o del Acta de Redeterminación de Precios correspondiente, la contratista deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato a satisfacción del comitente de similar calidad que la original aprobada, en reemplazo de la anterior, por el nuevo monto total fijado.

Los montos aprobados por aplicación del Régimen de Re-determinación de precios -a que refiere la presente cláusula-, ya sea que se trate de adecuaciones provisorias o de re-determinaciones definitivas, serán reconocidos mediante "certificados", emitidos con las mismas formalidades establecidas para los "certificados de obra".

A los fines de su tratamiento, los certificados de redeterminación de precios quedarán, asimismo, sujetos a la aplicación de las condiciones y disposiciones normativas y reglamentarias que rigen para los certificados de obra.

En relación al manual de redeterminación aprobado por la Res. C.M. 41/18, se indica el vínculo para acceder al mismo a través de la web: <https://www.pjn.gov.ar/02 Central/ViewDoc.Asp?Doc=121479&CI=INDEX100>.

Art. 54° C.E.: Anticipo Financiero.

(Resolución CM N° 304/14, Resolución CSJN N° 845/14, Resolución CM N°108/22 y Resolución AG N°2652/22)

(Resolución CM N° 108/22 y Resolución A.G. N°2652/22)

Se establece un régimen de anticipo financiero de hasta el diez por ciento (10%) del monto del contrato, que podrá ser solicitado por el Contratista una vez que se haya formalizado el acta de inicio de los trabajos y dentro de los quince (15) días corridos posteriores de comenzada efectivamente los trabajos contratados. La factura respectiva se deberá presentar una vez cumplido las condiciones precedentes y dicho monto le será liquidado al Contratista dentro de los treinta (30) días corridos de solicitado.

El anticipo financiero comenzará a deducirse desde el primer certificado de obra que el comitente emita a los fines de liquidar y abonar los trabajos incluidos en el contrato, en forma proporcional a la certificación emitida mensualmente.

Ese anticipo financiero será garantizado hasta que sea reintegrado al comitente, por el monto equivalente que reciba el co-contratante como adelanto.

Ese anticipo financiero será garantizado hasta que el anticipo haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en la proporción del anticipo reembolsado por el contratista. La Dirección de Obra otorgará constancias de las deducciones efectuadas en cada certificado de obra a fin que se pueda reducir el monto de la garantía presentada.

Las garantías podrán constituirse de las formas establecidas en la ley 13.064 de Obras Públicas, o mediante combinación de ellas:

a.- con fianza bancaria a satisfacción del comitente, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1583 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;

b.- con seguro de caución en los términos de la ley 17.804 y su reglamentación, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas por compañías aseguradoras del ramo con autorización vigente de ese organismo, a favor del Consejo de la



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Magistratura del Poder Judicial de la Nación - Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a entera satisfacción del comitente.

Los valores asegurados serán reajustados en forma automática por períodos trimestrales y durante toda la vigencia de la garantía, utilizando como índice para efectuar los reajustes el último conocido de precios mayoristas nivel general, publicado por el I.N.D.E.C.

En el caso de que el anticipo financiero sea garantizado mediante una póliza de caución, conforme lo previsto en la ley 17.804, estas deberán contener una cláusula por la cual se establezca que la suma asegurada será reajustada en forma automática por períodos trimestrales y durante toda la vigencia de la garantía, utilizando como índice para efectuar los reajustes el último conocido de precios mayoristas nivel general, publicado por el I.N.D.E.C.

Los créditos correspondientes a anticipos no podrán ser cedidos y solo deberán ser cobrados por el contratista.

El pago del anticipo financiero no se efectivizará hasta tanto el contratista no haya constituido la respectiva garantía. Dicha falta de pago no podrá alegarse como causal de mora en la iniciación de los trabajos imputables al contratista.

Art. 55° C.E.: Porcentaje fijo e inamovible de precios.

Los montos abonados en concepto de anticipo financiero no estarán sujetos al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Contratos de Consultoría de Obra Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto N° 691/2016, de modo que se mantendrán fijos e inamovibles, en la proporción que corresponda.

2





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Hoja N°
16



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ANEXO I

FÓRMULA DE LA PROPUESTA

(Por Duplicado)

(Lugar y fecha).....

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN:

El (o los) que suscribe(n), con domicilio en se compromete(n) a ejecutar las obras de: "Unificación de Toma de Energía, Tablero General y Tableros Seccionales en el inmueble sito en la diagonal Pueyrredón N°3138, Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata", si le(s) fueran adjudicadas, por el sistema de "Ajuste Alzado", previendo todos los trámites que sean necesarios para cumplir satisfactoriamente esta oferta, dentro de un plazo de ocho (8) meses, con arreglo a los documentos del Pliego Licitario que integrarán el contrato, por el monto total de PESOS (\$.....).

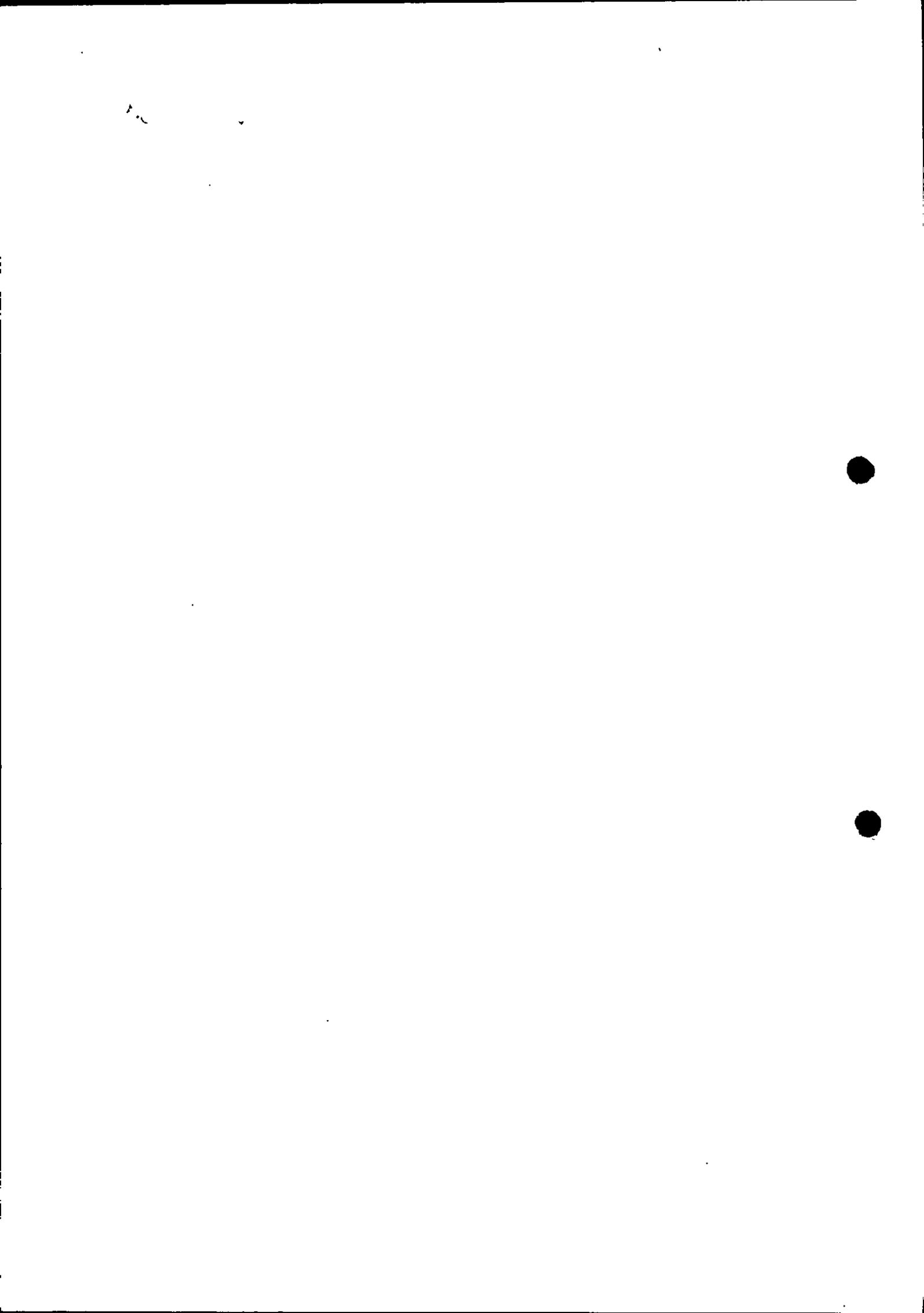
Como garantía de esta oferta se ha efectuado en la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación un depósito por PESOS (\$), que cubre el UNO POR CIENTO (1%) del monto del presupuesto oficial.-

Saluda(n) muy atentamente.

NOTA:

Cuando la Garantía se efectúe con fianza bancaria o póliza de seguro de caución (con firma refrendada ante Escribano Público):

Como garantía de esta oferta se acompaña:..... por un monto en pesos (\$), que cubre el UNO POR CIENTO (1%) del monto del presupuesto oficial.





ANEXO II

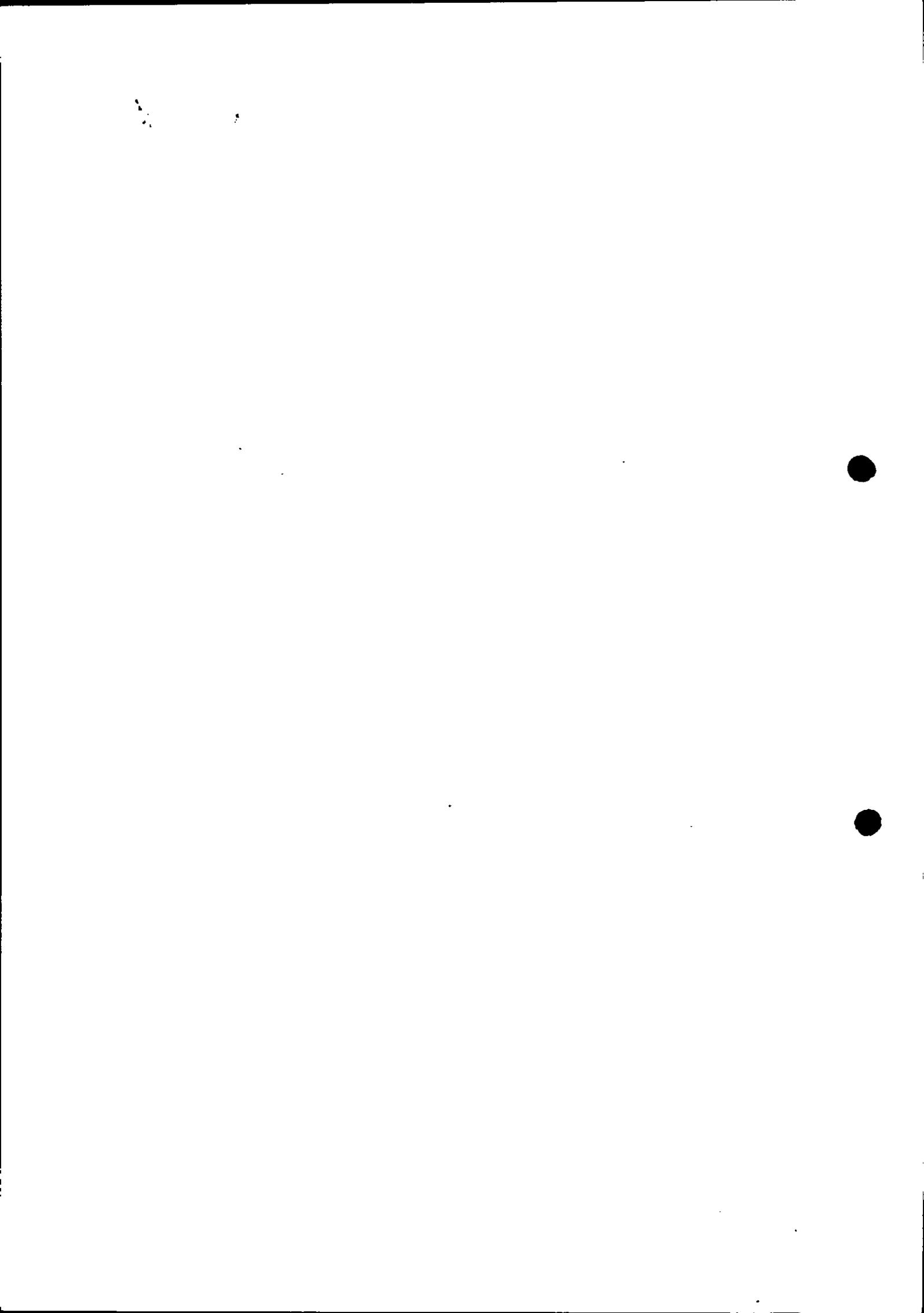
ANTECEDENTES DE OBRAS EJECUTADAS

El que suscribe, en su carácter de....., de la empresa....., DECLARA BAJO JURAMENTO la nómina de las obras ejecutadas de similares características a la licitada.

	OBRA SIMILAR EJECUTADA (IDENTIFICACIÓN)	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE INICIACIÓN / PLAZO DE FINALIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA QUE RESPALDA EL ANTECEDENTE DENUNCIADO	INFORMACIÓN DE CONTACTO	OBSERVACIONES
1						
2						
3						
4						

El presente anexo deberá utilizarse para dar cumplimiento con el requisito que exige presentar: "Listado de OBRAS ejecutadas de similares características a la licitada durante los últimos CINCO (5) años conforme Anexo, los cuales deberán incluir los ítems principales de la presente licitación, realizados en espacios de magnitud y tipo/destino similares, ejecutadas por el Proponente, indicándose los datos y acompañándose la documentación de respaldo de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego" (artículo 8°, inciso e) de la Cláusulas Especiales).

Solo se considerarán válidos los antecedentes denunciados en la planilla que se encuentren debidamente respaldados.





Anexo III

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El análisis de los precios unitarios de la obra se deberá elaborar en un documento EXCEL según se indica a continuación. Se deberá realizar el análisis de los costos directos de cada ítem de la obra para finalmente aplicarle los costos indirectos obteniendo los precios unitarios de cada ítem. Dicho análisis se deberá realizar mediante seis planillas vinculadas: tres de ellas donde se ingresan valores para establecer los costos unitarios para cada insumo (planilla 1: mano de obra, planilla 2: materiales y planilla 3: equipos), una cuarta planilla, en donde se asignarán los índices INDEC a cada uno de los insumos listados en las planillas 1, 2 y 3; una planilla 5, en la cual se calculará el coeficiente de pase y finalmente una planilla 6, en la cual se indiquen los análisis de precio unitarios de cada ítem., vinculando los datos de insumos, índices, costos unitarios y coeficiente de pase de la planillas anteriores.

PLANILLA 1 - DETERMINACION DE COSTOS HORARIOS DE MANO DE OBRA:

Se deberá confeccionar una planilla con el formato del ejemplo (Planilla 1) donde se ingresan los valores de las categorías de mano de obra, el salario base y todo lo que corresponden a conceptos vinculados al salario, y cargas sociales. Con ello se obtendrá el costo unitario por unidad seleccionada.

Ejemplo Planilla 1 - Costos de Mano de Obra

PLANILLA 1 - DETERMINACION DE COSTOS HORARIOS DE MANO DE OBRA						
CONCEPTO	%	Oficial especializado	Oficial	1/2 Oficial	Ayudante	Maquinista
1.- Basico s/convenio - Jornada Normal		22.074	19.149		15.007	
2.- Asistencia perfecta (% Sobre 1)	20,00%	4.415	3.830		3.001	
3.- Incidencia horas extras, excavacion, altura, trabajos nocturnos, hormigonado, etc. (% Sobre 1)	2,00%	0.441	0.383		0.300	
4.- PARCIAL		26.930	23.362		18.308	
5.- Cargas Sociales (% Sobre 4)	68,00%	26.391	22.894		17.942	
6.- Viaticos y premios - Decretos (% Sobre 4)	1,00%	0.270	0.230		0.180	
7.- Seguro (% Sobre 4)	4,90%	1.320	1.145		0.897	
8.- TOTAL (4+5+6+7)		54.910	47.630		37.330	

PLANILLA 2 - PRECIOS UNITARIOS DE MATERIALES:

Se deberá confeccionar una planilla con el formato del ejemplo (Planilla 2), ingresando los valores para los materiales a ser empleados, con la descripción de los materiales, la unidad en que será medido y el costo unitario por cada unidad, contemplando los costos adicionales que pudieran tener cada uno de ellos.

Ejemplo Planilla 2 - Precio Unitario de Materiales

PLANILLA 2 - PRECIOS UNITARIOS DE MATERIALES

Material	Presentación	Unid	Precio Unitario	Desperdicio	Flete	Manipuleo	Precio Unitario Considerado
ESTRUCTURA CARTEL		M2	76.48	1.99	0.76	0.76	80.00
PLOTEO		M2	105.16	2.73	1.05	1.05	110.00
CONTAINER 40 PIES HABITABLE		U	11,472.28	298.28	114.72	114.72	12,000.00
ALUMBRADO DE OBRA		GL	27,724.66	720.84	277.25	277.25	29,000.00
HORMIGÓN ELABORADO H21-20-15		M3	593.69	15.44	5.94	5.94	621.00
HIERRO REDONDO ESTRIADO 42/U500-528		TON	5,671.37	147.46	56.71	56.71	5,932.26
ALAMBRE DE 17"		KG	7.03	0.18	0.07	0.07	7.35
FILM POLIETILENO(200 Micrones)		M2	2.39	0.06	0.02	0.02	2.50
ALAMBRE DE 14"		KG	7.19	0.19	0.07	0.07	7.52
MADERA P/ENCOFRADO PINO PARANA EN BRUTO		M3	1,413.01	36.74	14.13	14.13	1,478.01
CLAVO 2.5"		KG	6.02	0.16	0.06	0.06	6.29
ALAMBRE 4 MM DULCE		KG	6.65	0.17	0.07	0.07	6.95
MADERA P/ENCOFRADO PINO PARANÁ EN BRUTO		M3	1,413.01	36.74	14.13	14.13	1,478.01
MADERA P/ENCOFRADO		M2	35.49	0.92	0.35	0.35	37.12

PLANILLA 3 - PRECIOS UNITARIOS DE EQUIPOS

Se deberá confeccionar una planilla con el formato del ejemplo (Planilla 3), ingresando los valores de los equipos a ser utilizados, con todos los montos que corresponden y todo concepto vinculado a los mismos, para obtener el costo por hora.

Ejemplo Planilla 3 - Precio Unitario de Equipos

PLANILLA 3 - PRECIOS UNITARIOS DE EQUIPOS

EQUIPO	Potencia HP	Costo	Vida Util HS	Uso Anual	Ahorro Amortiz. n=VU/LA	Cons. Especif. LTS/HP.HS	Interes Anual (%)	Confianza Amortizacion Ka	Conf. Reparación y repuestos	Consumo Combustible LTS/HS	Costo Combustible	Tasa Seguros e impuestos Kss	Amortización e Intereses AI	Reparación Repuestos RR	Combustibles Lubricantes	Seguros e Impuestos	Costo Horario
CAMION VOLCADOR(6 M3)120HP	0.1	2,000,000	87,600	8,760	10.00	0.125	12%	0.18	0.03	0.01	20.00	3%	41.10	1.23	0.26	6.85	49.44
MULTIFUNCIÓN(46 HP)	0.1	600,000	8,760	8,760	1.00	0.125	1%	1.01	0.03	0.01	20.00	3%	69.18	2.08	0.26	1.05	73.57
VIBROAPISONADOR(3.3HP)	0.1	1,200,000	26,280	8,760	3.00	0.125	12%	0.42	0.03	0.01	20.00	3%	57.53	1.73	0.26	4.11	63.63



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

PLANILLA 4 - TABLA DE EQUIVALENCIAS:

Se deberá confeccionar una planilla con el formato del ejemplo codificando todos los insumos de la obra, vinculando los valores con las planillas de mano de obra, materiales y equipos, y asignando las equivalencias con el índice correspondiente de los tipificados según INDEC INFORMA en su Anexo (decreto 1295/2002).

Ejemplo Planilla 4 - Tabla de Equivalencias

PLANILLA 4 - TABLA DE EQUIVALENCIAS						
CODIGO PROYECTO	INSUMO	UNIDAD	UNITARIO	FUENTE	CODIGO INDEC	DESCRIPCION
MANO DE OBRA						
MO-001	OFICIAL	HORA	47.63	ICC Capítulo Mano de obra	51560-12	Oficial
MO-002	AYUDANTE	HORA	37.33	ICC Capítulo Mano de obra	51560-14	Ayudante
MO-003	OFICIAL ESPECIALIZADO	HORA	54.91	ICC Capítulo Mano de obra	51560-11	Oficial especializado
EQUIPOS						
EQ-001	CAMBIO VOLCADOR(6 M3)120HP	HORA	49.44	Decreto 1295/2002 Art. 15		Equipo-Amortizacion de equipo
EQ-002	MULTIFUNCION(48 HP)	HORA	73.57	Decreto 1295/2002 Art. 15		Equipo-Amortizacion de equipo
EQ-003	VIBROAPISONADOR(3.3HP)	HORA	63.63	Decreto 1295/2002 Art. 15		Equipo-Amortizacion de equipo
MATERIALES						
MAT-001	ESTRUCTURA CARTIL	M2	80	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capítulos	111-n	Nivel General ICC
MAT-002	PLOTEO	M2	110	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capítulos	111-n	Nivel General ICC
MAT-003	CONTENEDOR 40 PIES HABITABLE	U	12000	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capítulos	111-n	Nivel General ICC
MAT-004	ALUMBRADO DE OBRA	OL	29000	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capítulos	111-n	Nivel General ICC
MAT-005	HORMIGÓN ELABORADO H21-20-15	M3	621	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capítulos	111-n	Nivel General ICC
MAT-006	HIERRO REDONDO ESTRIBADO 42/U500-528	TON	5932.26	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capítulos	111-n	Nivel General ICC
MAT-007	ALAMBRE DE 17"	KG	7.35	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capítulos	111-n	Nivel General ICC
MAT-008	FILM POLIETILENO(200 Micras)	M2	2.5	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capítulos	111-n	Nivel General ICC
MAT-009	ALAMBRE DE 14"	KG	7.57	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capítulos	111-n	Nivel General ICC
MAT-010	MADERA P/ENCOFRADO PINO PARANA EN BRUTO	M3	1478.01	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capítulos	111-n	Nivel General ICC
MAT-011	CLAVO 2.5"	KG	6.29	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capítulos	111-n	Nivel General ICC
MAT-012	ALAMBRE 4 MM DULCE	KG	6.95	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capítulos	111-n	Nivel General ICC
MAT-013	MADERA P/ENCOFRADO PINO PARANA EN BRUTO	M3	1478.01	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capítulos	111-n	Nivel General ICC
MAT-014	MADERA P/ENCOFRADO	M2	37.12	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capítulos	111-n	Nivel General ICC

PLANILLA 5 - COEFICIENTE DE PASE O APLICACIÓN

Se deberá confeccionar una planilla con el formato del ejemplo para determinar los costos indirectos de la empresa, denominado coeficiente de pase o aplicación, correspondientes a los gastos generales, beneficio, costos financieros e impuestos, según el siguiente formato de cálculo:

Ejemplo Planilla 5 - Coeficiente de pase

COEFICIENTE DE PASE	1.5413
A - Costo Directo	100.00%
B- Gastos Generales:	10.00%
C- Subtotal (A+B)	110.00%
D- Gastos Financieros	3.00%
E- Beneficio:	10.00%
F- Subtotal (C+D+E)	124.30%
G- Impuestos (Sobre Costo Total de la obra):	24.00%
H- Coeficiente de Pase o Resumen (F+G):	154.13%

PLANILLA 6 - ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Se deberá confeccionar una planilla con el formato del ejemplo para determinar el precio unitario de cada ítem de obra. Se analizará el costo directo unitario de cada ítem por unidad de medida, vinculando los datos de insumos, cantidades, valores y codificación de insumos con la Planilla 4, y asignando de cantidades a los insumos. Para obtener el precio unitario DE CADA ÍTEM deberá aplicarse al costo directo el denominado coeficiente de pase o resumen obtenido en la Planilla 5.

Ejemplo Planilla 6 - Análisis de Precios Unitarios

		MAY 21		MAY 21		CODIFICACIÓN DE INSUMOS	
ITEM	CÓDIGO	RESUMO	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO BASE	PRECIO UNITARIO
ITEM	CÓDIGO	RESUMO	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO BASE	PRECIO UNITARIO
ITEM 18.1		CARPETA DE OBRA	M2			\$348.59	\$348.59
MAT-001		ESTRUCTURA CARTEL	M2	\$80.00	1.00	\$ 84.00	
MAT-002		PLOTEO	M2	\$110.00	1.00	\$115.50	
MO-001		OFICIAL	HORA	\$47.61	3.18	\$150.02	
MO-002		AYUDANTE	HORA	\$17.53	1.28	\$ 41.04	
ITEM 18.2		OPERADOR OPERARIA DEPÓSITO	U			\$12,000.00	\$12,000.00
MAT-003		CONTINER 40 PIES HABITABLE	U	\$12,000.00	1.00	\$12,000.00	
ITEM 18.3		ELECTRICA Y ALUMBRADO DE OBRA	CL			\$23,889.89	\$44,678.28
MAT-004		ALUMBRADO DE OBRA	CL	\$29,000.00	1.00	\$29,000.00	
ITEM 18.4		EXCAVACIÓN MANUAL BASE S/RETIRO DE TIERRA	M3			\$185.21	\$286.48
MO-002		AYUDANTE	HORA	\$17.53	1.62	\$135.71	
ITEM 18.5		EXCAVACIÓN MANUAL DE PIEAS DE ENCAJERADO	M3			\$213.30	\$324.77
MO-002		AYUDANTE	HORA	\$17.53	5.73	\$213.30	
ITEM 18.6		APROBADO MANUAL EN CAPAS DE 8.2M ESPESOR	M3			\$78.43	\$128.89
MO-001		AYUDANTE	HORA	\$17.11	0.28	\$ 46.68	
MO-002		OFICIAL ESPECIALIZADO	HORA	\$54.91	0.63	\$34.58	
EQ-001		CAMION VOLCADOR(6 M3)120HP	HORA	\$49.44	0.46	\$22.88	
EQ-002		MULTIFUNCIÓN(46 HP)	HORA	\$18.57	0.17	\$12.29	
ITEM 18.7		RELLENO DE TIERRA MANUAL POR M3 EN FORME	M3			\$12.59	\$49.62
MO-002		AYUDANTE	HORA	\$17.11	0.29	\$10.80	
MO-003		OFICIAL ESPECIALIZADO	HORA	\$54.91	0.64	\$1.95	
EQ-001		MULTIFUNCIÓN(46 HP)	HORA	\$18.57	0.04	\$2.61	
EQ-002		VIKOPAYONADO(3.1 HP)	HORA	\$67.63	0.26	\$16.83	
ITEM 18.8		REVELACIÓN Y COMPACTACIÓN PLANTA BAJA	M2			\$43.21	\$55.82
MO-002		AYUDANTE	HORA	\$17.11	0.89	\$1.65	
MO-003		OFICIAL ESPECIALIZADO	HORA	\$54.91	0.04	\$1.95	
EQ-001		MULTIFUNCIÓN(46 HP)	HORA	\$18.57	0.04	\$2.61	
EQ-002		VIKOPAYONADO(3.1 HP)	HORA	\$67.63	0.26	\$16.83	
ITEM 18.9		BASES ACERADAS 17"x17"	M3			\$7,800.00	\$1,623.25
MAT-006		HORAGON (LABORADO 17x17-15)	M3	\$611.00	1.03	\$ 638.33	
MAT-006		HELRIO REDONDO (ESTRADO 42/USOO-128)	TON	\$5,932.26	0.06	\$ 355.94	
MAT-007		ALAMBRE DE 17"	KG	\$7.35	0.42	\$ 3.09	
MAT-008		FILM POLIETILENO(300 Micrones)	M2	\$2.50	1.32	\$ 3.29	
MO-001		OFICIAL	HORA	\$47.61	11.30	\$538.22	
MO-002		AYUDANTE	HORA	\$17.53	12.43	\$463.33	



ANEXO IV

**PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA MA-
GISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)**

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

“Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-” (...) entre otros (...) “que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles,” (...) “y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. {...}”

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación “ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)”.

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

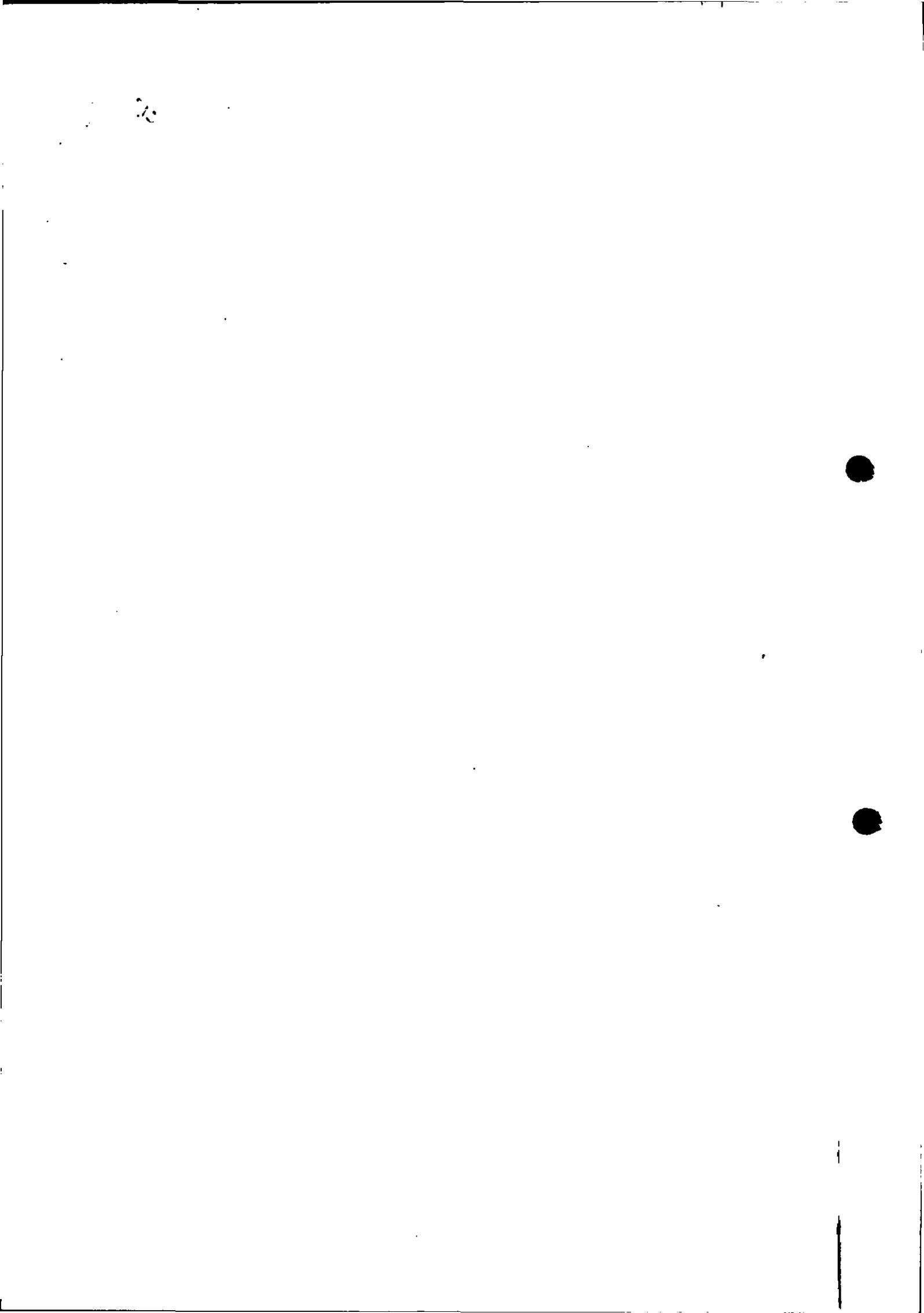
Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____

Firmado digitalmente por:
CHARLES MENGEON Guillermo
Daniel

Firmado digitalmente por:
NÚÑEZ Javier Martín







CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACION GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

OBRA: Unificación de tomas de energía, tablero general y tableros seccionales.
DEPENDENCIA: CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MAR DEL PLATA
DIRECCION: Calle Diagonal Pueyrredón 3138. Ciudad de Mar del Plata. Prov. De Buenos Aires
EXPEDIENTE N° 13-25052/18

PLANILLA DE COTIZACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS	U	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	TOTAL ROBO
	Todos los ítems detallados en cada rubro, refieren a planos y pliego de especificaciones técnicas. Los precios deberán incluir material y mano de obra necesaria para su provisión y colocación					
1	Ampliación de potencia con nueva Toma T3, unificación de punto de punto de medición y baja de medidor T1.					
1.1	Tramites, gestiones, pago de aranceles, trabajos y materiales exigidos por la distribuidora EDEA para lograr un aumento de potencia y cambio de tarifa del medidor existente T2BT N° 132963 de calle La Rioja a T3 de 65Kw en horas PP y 25 en horas PF. Gestión y obtención del contrato entre EDEA y Poder Judicial. Tramites, gestiones, pago de aranceles, trabajos y materiales exigidos por la distribuidora EDEA para lograr la baja punto de suministro de calle Moreno, con numero de med. N° 554008. Incluye nueva toma primaria, gabinete de medición T3, medidores y materiales. (Gabinete de medición T3BT Conex tube mod. 63069031 de 647x527x246mm.) (Gabinete de toma primaria de T3BT con base porta fusible NH tamaño T3 y transformadores de intensidad provistos por EDEA con fusibles acorde a potencia a contratar.)	Gl.	1			
1.2	Tablero Principal integrante del pilar de EDEA con gabinete de embutir parcialmente, de material sintético, plástico de 420x420x200mm, IP65, con tapa abisagrada transparente tipo Conex tube mod. AGP4242T.T.-3P con seccionadora bajo carga porta fusibles NH tamaño 3 tetrapolar con tres fusibles NH tamaño 3 de 160Amp. y barra de cobre para neutro tipo ABB mod SLP-X3.	Gl.	1			
1.3	Presentación toda la documentación requerida por la distribuidora y organismos públicos. Generación de Conformidad de la Instalación y Encomienda Profesional debidamente rubricada por profesional habilitado para este tipo de instalación.	Gl.	1			
TOTAL ÍTEM 1						\$ 0,00
2	Nuevo Tablero General- TG					
2.1	Provisión y colocación de un nuevo tablero general de baja tensión "TGBT" tal cual indican especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Un.	1			
TOTAL ÍTEM 2						
3	Distribuidor de Tierras					
3.1	Provisión y colocación de un nuevo tablero distribuidor de tierras "DT" tal cual indican especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Gl.	1			
TOTAL ÍTEM 3						
4	Canalización de alimentadores - Bandejas Portacables.					
4.1	Provisión y colocación de nuevos tendidos de bandejas porta cables, tipo escalera y perforadas, pintadas de blanco en fabrica, de 65 mm de ala y 1.2mm de espesor, con accesorios, de 450, 300 y 200mm de ancho, tal cual indican especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos. Incluye soportes harraca o sánzulas, cañería galvanizada con accesorios, cable canal plástico, etc.	Gl.	1			
TOTAL ÍTEM 4						
5	Alimentadores					
5.1	Provisión y colocación de nuevos alimentadores tipo subterrneos con aislacion XLPE y vaina libre de halogenos, de golas y secciones indicadas en especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Gl.	1			
TOTAL ÍTEM 5						
6	Conductores de Protección - Pn					
6.1	Provisión y colocación de nuevos conductores de protección tipo unipolares con aislacion libre de halogenos, de secciones indicadas en especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Gl.	1			
TOTAL RUBRO 6						
7	Sistema de puesta a tierra					
7.1	Jabalina de dos tramos de 1,5mts x 3/4" de diam. Con caja de inspección de 25x25cm. Con soldadura cuproluminotermica con cañería metálica de estanca.	Un.	3			
7.2	Protocolos de cada una de las jabalinas por matriculado en el colegio de ingeniería de la zona.	Un.	3			

PLANILLA DE COTIZACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS	U	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	TOTAL RUBRO
7_3	Protocolo para medición de puesta a tierra y verificación de continuidad de masas de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo Resolución 900/2015.	Un.	1			
TOTAL ÍTEM 7						
8	Tablero Seccional - TS-AI.Ac.Indiv.-1					
8_1	Provisión y colocación de nuevo tablero sección TS-AI.Ac.Indiv.1 con gabinete de aplicar, de tipo y medidas indicadas en planos adjuntos y con elementos indicados en especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Gl.	1			
TOTAL ÍTEM 8						
9	Tablero Seccional - TS1					
9_1	Provisión y colocación de nuevo tablero sección TS1-IyT con gabinete de aplicar, de tipo y medidas indicadas en planos adjuntos y con elementos indicados en especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Gl.	1			
TOTAL ÍTEM 9						
10	Tablero Seccional - TS2					
10_1	Provisión y colocación de nuevo tablero sección TS2-IyT con gabinete de aplicar, de tipo y medidas indicadas en planos adjuntos y con elementos indicados en especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Gl.	1			
TOTAL ÍTEM 10						
11	Tablero Seccional - TS3					
11_1	Provisión y colocación de nuevo tablero sección TS3-IyT con gabinete de aplicar, de tipo y medidas indicadas en planos adjuntos y con elementos indicados en especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Gl.	1			
TOTAL ÍTEM 11						
12	Tablero Seccional - TS4					
12_1	Provisión y colocación de nuevo tablero sección TS4-IyT con gabinete de aplicar, de tipo y medidas indicadas en planos adjuntos y con elementos indicados en especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Gl.	1			
TOTAL ÍTEM 12						
13	Tablero Seccional - TS5					
13_1	Provisión y colocación de nuevo tablero sección TS5-IyT con gabinete de aplicar, de tipo y medidas indicadas en planos adjuntos y con elementos indicados en especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Gl.	1			
TOTAL ÍTEM 13						
14	Tablero Seccional - TS6					
14_1	Provisión y colocación de nuevo tablero sección TS6-IyT con gabinete de aplicar, de tipo y medidas indicadas en planos adjuntos y con elementos indicados en especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Gl.	1			
TOTAL ÍTEM 14						
15	Tablero Seccional - TS7					
15_1	Provisión y colocación de nuevo tablero sección TS7-IyT con gabinete de aplicar, de tipo y medidas indicadas en planos adjuntos y con elementos indicados en especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Gl.	1			
TOTAL ÍTEM 15						
16	Tablero Seccional - TS8					
16_1	Provisión y colocación de nuevo tablero sección TS8-IyT con gabinete de aplicar, de tipo y medidas indicadas en planos adjuntos y con elementos indicados en especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Gl.	1			
TOTAL ÍTEM 16						
17	Tablero Seccional - TS9					
17_1	Provisión y colocación de nuevo tablero sección TS9-IyT con gabinete de aplicar, de tipo y medidas indicadas en planos adjuntos y con elementos indicados en especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Gl.	1			
TOTAL ÍTEM 17						
18	Tablero Seccional - TS10					



PLANILLA DE COTIZACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS	U	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	TOTAL RUBRO
18_1	Provisión y colocación de nuevo tablero sección TS10-1yT con gabinete de aplicar, de tipo y medidas indicadas en planos adjuntos y con elementos indicados en especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Gl.	1			
TOTAL ÍTEM 18						
19	Tableros Seccionales - TSB.Ach1 y TB.Ach2					
19_1	Provisión y colocación de nuevo tablero sección TSB.Ach1 con gabinete de aplicar, de tipo y medidas indicadas en planos adjuntos y con elementos indicados en especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Gl.	1			
19_2	Provisión y colocación de nuevo tablero sección TSB.Ach2 con gabinete de aplicar, de tipo y medidas indicadas en planos adjuntos y con elementos indicados en especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Gl.	1			
TOTAL ÍTEM 19						
20	Trabajos de conexión de nuevos tableros a los existentes					
20_1	Materiales y trabajos necesarios para conexión de los tableros existentes a los nuevos seccionales.	Gl.	1			
TOTAL ÍTEM 20						
21	Reacondicionamiento del local "Sala de Tablero"					
21_1	Puerta cortafuego F60 de 1 mts de ancho x 2.15 mts de alto, estandarizada, con cerradura y barra antipánico, incluido mano de obra y materiales de albañilería, pintura, etc.	Gl.	1			
21_2	Puerta cortafuego F60 de 0.9 mts de ancho x 2.15 mts de alto, estandarizada, con barra antipánico, incluido mano de obra y materiales de albañilería, pintura, etc., para local de calderas.	Gl.	1			
21_3	Puerta cortafuego F60 de 0.9 mts de ancho x 2.15 mts de alto, estandarizada, con barra antipánico, incluido mano de obra y materiales de albañilería, pintura, etc., para pasillo.	Gl.	1			
21_4	Materiales y trabajos para lograr nuevo desagüe contrapiso, carpeta y piso. Mampostería, yeso y pintura para paredes y techo.	Gl.	1			
21_5	Mampostería de ladrillo hueco TM, reparación de contrapisos, carpeta cementicia, revoque, tabique de placa resistente al fuego TF Cielorraso de placa de roca de yeso. Piso y zócalos cerámicos. Cañería y rejillas para nuevo desagües. Pintura látex para interior y esmalte sintético para carpinterías acceso. Mampostería y materiales aislante acordes a este fin. Materiales y mano de obra.	Gl.	1			
TOTAL ÍTEM 21						
22	Extracción y ventilación de la "Sala de Tableros"					
22_1	Colocación de extractor forzadores y generación de rejillas capaz de lograr la extracción del calor del local y mantener un caudal correspondiente del aire. Materiales y mano de obra para obtener este objetivo.	Gl.	1			
TOTAL ÍTEM 22						
23	Ventilación de la "Sala de Equipos de Calefacción"					
23_1	Sistema de ventilación de la nueva Sala de Equipos de Calefacción tal de dotar de aire para combustión, desde la vereda, por medio de canalización e impulsión natural y forzada. Trabajos avalados por cálculos de profesional en la materia. Materiales y mano de obra para obtener este objetivo.	Gl.	1			
TOTAL ÍTEM 23						
24	Iluminación Común e Iluminación de Emergencia de Sala de Tableros.					
24_1	Artefacto de iluminación fluorescente de dos tubos de 36W, herético, compensado, con preacabado y accesorios, tipo LUCCIOLA modelo MARE.	Un.	3			
24_2	Artefacto de iluminación de emergencia, autónomo no permanente, fluorescente de 8 W, de 3 horas de autonomía, con batería PC-Ac, tipo WAMCO modelo AMN0802.	Un.	5			
24_3	Artefacto de indicación de salida autónomo, permanente para tubo fluorescente de 8W, con batería Pb Ac, de autonomía 3 h, tipo Marco modelo SHNC.	Un.	1			
24_4	Instalación de circuitos con cañería estanca metálica de 1" con cajas, cables, preacabados, accesorios, etc.	Gl.	1			
TOTAL ÍTEM 24						
25	Compensación y Corrección de Defectos de la Eléctrica de la Instalación.					
25_1	Trabajos y materiales que deba instalarse en cada boca que posee el edificio (iluminación, aire acond., fuerza motriz, cargas fijas de todo tipo) para que en todo momento y régimen de carga su factor de potencia permanezca entre 1 y 0.95 inductivo.	Gl.	1			

PLANILLA DE COTIZACION

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS	D	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	TOTAL RUBRO
25_2	Trabajos y materiales complementarios que deban utilizarse para individualizar y resolver circuitos que presenten fuga a tierra, logrando dejar todo los circuitos del inmueble bajo protección diferencial de 30mAmp.	Gl.	1			
TOTAL ÍTEM 25						
26	Tablero Corrector de Energía Reactiva TBER.					
26_1	Modulo corrector de factor de potencia de 50 KVar con pasos no mayores al 10%, capaz de mantener la instalación constantemente en un coseno de 0.95. El modulo deberá tener protección x sobre carga, corto circuito, sobre tensión, defecto a tierra. El modulo deberá indicar la potencia activa, reactiva y aparente de la red, la energía reactiva que posee el banco y el factor de potencia obtenido, como a si también que capacidad del banco esta siendo usada constantemente. Fijación y amure con banquina de cemento.	Gl.	1			
TOTAL ÍTEM 26						
27	Documentación.					
27_1	Planos, croquis, hojas de datos, especificaciones técnicas del "Proyectos".	Gl.	1			
27_2	Fotos de inicio, avances y terminación de obra.	Gl.	1			
27_3	Certificación de la obra, DSI, Declaración Jurada de Cargas, Declaración Jurada ante EDEA.	Gl.	1			
27_4	Planos y croquis de "Conforme a Obra"	Gl.	1			
TOTAL ÍTEM 27						
28	Desarme y limpieza.					
28_1	Desarme de elementos que fueron reemplazado, albañilería, pintura y limpieza de los sectores afectados. Materiales correspondientes.	Gl.	1			
TOTAL ÍTEM 28						

PRECIO TOTAL	
---------------------	--

Firmado digitalmente por:
CHARLES MENGEON Guillermo
 Daniel

Firmado digitalmente por:
NUÑEZ Javier Martín

Arg. 14720/01 M. PUNZOS
 Dirección Nacional de Inspección y Control de Edificios



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



**PODER JUDICIAL DE LA NACION
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

CLÁUSULAS GENERALES

**COMPLEMENTAN AL PLIEGO TIPO DE BASES Y
CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS**

"AJUSTE ALZADO - UNIDAD DE MEDIDA"

BUENOS AIRES

AÑO 2018

15

16





DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

CLÁUSULAS GENERALES

Art. 1° C.G.: Objeto del Pliego.

Las presentes Cláusulas Generales conforman un Anexo al Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas, aprobado por Resolución N°2.529/54 - actualizado por Resolución N°245/55 - del ex - M.O.P. y se complementan, en cada caso, con las Cláusulas Especiales y observaciones que en caso necesario formule la Repartición.-

Las citas de Artículos P.C., se refieren al mencionado Pliego Tipo.-

Art. 2° C.G.: Terminología.

Art. 2° P.C.

A los efectos de la aplicación del Pliego Tipo de Bases y Condiciones y todo otro documento contractual de la obra, se emplearán las siguientes denominaciones: "ESTADO", por Estado Nacional Argentino, "CORTE SUPREMA", por Corte Suprema de Justicia de la Nación, "REPARTICIÓN" por Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, "INSPECCIÓN", por el Servicio Técnico competente encargado del contralor y vigilancia de los trabajos, y "CONTRATISTA", por Empresa obligada a ejecutar la obra.-

Art. 3° C.G.: Normas Supletorias.

Art. 3° P.C.

Los casos no previstos en este Pliego, se resolverán por aplicación de las Leyes N° 13.064 y 12.910 y sus Decretos reglamentarios dictados por el Poder Ejecutivo de la Nación, Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, aprobado por Decreto N° 12.180/65.-

Art. 4° C.G.: Documentación Accesoría.

Art. 17° P.C.

Tendrá validez en la presente contratación, la siguiente documentación, en todo aquello que no se oponga a lo que se establece en este Pliego y Cláusulas Especiales.-

1) Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas año 1946 - Cláusulas Particulares.-

2) Normas para la Medición de Estructuras en la Construcción de Edificios, aprobadas por S. Decreto N°124.718/38 y Suplemento N° 1, aprobado por S. Decreto N° 127/65.-

La documentación detallada, podrá ser consultada en la Repartición licitante, implicando el solo hecho de cotizar, el pleno conocimiento de ella en todas sus partes.-

Art. 5° C.G.: Capacidad Técnica y Financiera de los oferentes.

Art. 6° P.C.

Los proponentes deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, aprobado por Decreto N° 12.180/65.-

Para concurrir a licitaciones de Obras o Trabajos cuyo presupuesto oficial dividido por el plazo de ejecución expresado en años, resulte igual o inferior al monto establecido en las Cláusulas Especiales, no es obligatoria la inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, reservándose la Repartición el derecho de exigir las constancias a que se refiere el artículo 6° del P.C.-

Si dicha relación resultare mayor que el citado monto, no serán admitidas las ofertas de Empresas cuya capacidad de contratación anual, sea inferior a la cifra resultante de la mencionada operación aritmética. En caso de empresas que se presenten transitoriamente unidas para contratar determinada obra, se sumará la capacidad de contratación anual del consorcio.-

Excepcionalmente, el Consejo de Registro podrá autorizar la concurrencia a las licitaciones de Empresas no inscriptas, pero con antecedentes verificables en el país o en el extranjero, que las haga acreedoras a ser consideradas con capacidad técnica y financiera suficiente, por una obra cada vez.-

Art. 6° C.G.: Informes que deben obtener los oferentes.

Art. 7° P.C.

En todos los casos de ejecución de fundaciones, el Contratista asumirá la responsabilidad absoluta y exclusiva, por vicios del suelo.-

Art. 7° C.G.: Forma de las propuestas.

Art. 10° P.C.

La forma de presentación de las ofertas, para obras cuyo presupuesto oficial dividido por el plazo de ejecución expresado en años, resultare mayor que el monto a que hace referencia el artículo 5° C.G., exigirá la observancia de las Normas del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas que dicen: Las empresas proponentes deberán presentar en el acto de apertura, un sobre exterior cerrado, perfectamente identificable (con indicación de número de licitación, fecha y hora de apertura), que contenga:

a) La constancia actualizada del Registro, que certifique que la Empresa está inscripta, indicando la capacidad de contratación anual, garantía de propuesta y demás elementos que no sean específicamente la propuesta.-

b) Otro sobre cerrado, dentro de aquel, con el título de "Propuesta", conteniendo únicamente la propuesta.-

Si en la apertura del sobre exterior se constatará que la capacidad de contratación anual actualizada, es inferior a la cifra que resulta de dividir el presupuesto oficial de la obra que se solicita, por el plazo de ejecución expresado en años, el sobre interior, que contiene la propuesta, será devuelto sin abrir.-

En caso de empresas que se presenten transitoriamente unidas para contratar determinada obra, se sumará la capacidad de contratación anual del consorcio y en tal caso, en el sobre exterior deberán ir adjuntas las credenciales extendidas por el Registro, de todos los componentes de aquél.-



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Si la relación antedicha resultare menor que el monto en cuestión, no será necesaria la presentación de los dos sobres, esto implica que únicamente se presentará un solo sobre conteniendo la propuesta, garantía y demás elementos que fueran solicitados en el Pliego de Condiciones.-

Art. 8° C.G.: Sellado y garantía de la oferta (1%).

Art. 11° P.C.

El depósito de garantía de la oferta del 1% (UNO POR CIENTO) del valor del presupuesto oficial, se podrá constituir en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 11° P.C., y también mediante póliza de seguro de caución, de acuerdo con la Ley N° 17.804 y su reglamentación (Decreto N° 411/69).-

El depósito de garantía de la oferta, cuando sea en efectivo, deberá efectuarse en la Subsecretaría de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Cuando sea en Títulos, Bonos Nacionales, Provinciales o Municipales, el depósito deberá también efectuarse en la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.-

En todos los casos deberá hacerse constar en el depósito el número de licitación y el nombre de la Repartición contratante.-

Las boletas de depósitos o bien la "Fianza Bancaria" o póliza de caución se entregarán dentro del sobre exterior.-

Se deja expresamente establecido que no se aceptarán cheques ni pagarés como depósito de garantía.-

Art. 9° C.G.: Mantenimiento de las ofertas.

Los proponentes están obligados a mantener su propuesta durante un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados a partir de la fecha de la licitación.-

Art. 10° C.G.: Afianzamiento del contrato.

Art. 15° P.C.

El depósito del 5% (cinco por ciento) para el afianzamiento del contrato se efectuará en las mismas condiciones que el de garantía (art. 8° C.G.).-

Cuando el afianzamiento del contrato se efectúe por medio de garantías no reales, se exigirá la certificación, por parte de organismos competentes, de la habilitación y autenticidad de la firma del que la extiende.-

El Contratista deberá reponer el sellado de Ley a su cargo, dentro de los 5 días de la firma del contrato.

Si se realizara con póliza de seguro de caución, ésta deberá ser extendida a nombre de: " Subsecretaría de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación", consignando el número de la licitación.-

Art. 11° C.G. Sistema de Contratación y alcance del Contrato.

I - Contrataciones por ajuste alzado

4.
Las obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su oferta quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.-

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sea imprescindible ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en todo, concluida con arreglo a su fin y al espíritu de esos documentos.-

Antes de la firma del contrato, la Repartición exigirá al adjudicatario, de no haberse adjuntado con la propuesta, un presupuesto detallado de su cotización, ítem por ítem, siguiendo el listado del oficial, con su indicación de metrajes y precios unitarios. En su preparación se tendrá en cuenta que:

a) Se podrán agregar o intercalar los ítems que a juicio del oferente pudieran faltar. En caso de supresión de algún ítem se deberá dejar indicado al margen la razón de su eliminación.-

b) Se mantendrá en todos los casos el orden de los existentes y el que faltare se intercalará en el rubro respectivo, designándosele, con carácter de "bis". Para su presentación se acuerda un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a contar de la fecha en que le sea requerido.-

Por los errores de significación que pudieran caracterizar determinados ítem del presupuesto, la Repartición exigirá al adjudicatario su corrección dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de la notificación. La corrección podrá ordenarse en cualquier momento durante la marcha del contrato y deberá cumplirse por la vía del prorrateo o compensación, en la forma que estime conveniente y resultare satisfactorio a juicio de la Repartición. Dicha operación no modificará el monto total de la oferta que sirviera de base para la adjudicación.-

No se reconocerá diferencia alguna a favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto de contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente autorizadas.-

II - Contrataciones mixtas de ajuste alzado y unidad de medida o precios unitarios.

Vale para los ítem a contratar por ajuste alzado lo consignado en el apartado I.-

En cuanto a los ítem a contratar por unidad de medida y que estarán expresamente indicados en el presupuesto oficial y con indicación de las unidades a cotizar, se reajustarán en más o menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificadas sus diferencias con el procedimiento fijado en el Artículo N° 24° C.G.-

En su propuesta, confeccionada de acuerdo con el modelo de fórmula que se agrega, el oferente dejará constancia del:

- 1)- monto global de las obras por ajuste alzado:
- 2) monto detallado de los ítem por unidad de medida, repitiendo los metrajes consignados en el presupuesto oficial, consignando los precios unitarios que cotiza, y
- 3) la suma de ambos conceptos, que representa el monto total de su oferta.-

III -Contrataciones por unidad de medida o precios unitarios.

Las obras se contratarán por el sistema de unidad de medida sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en el presupuesto oficial y de los precios unitarios establecidos en la propuesta. Dentro



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

del monto de cada ítem del contrato se entenderá el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sea imprescindible ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en el todo, concluida con arreglo a su fin y al espíritu de esos documentos.-

La cantidad de unidades (cálculos métricos) consignada en el Presupuesto Oficial y que el oferente deberá tener en cuenta en su cotización, será reajustada en más o menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificada su diferencia con el procedimiento fijado en el Artículo N° 24 C.G.-

Art. 12° C.G. Domicilio del Contratista.

El Contratista deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Cuando se trate de obras fuera de la Capital Federal, se aceptará la constitución de domicilio dentro de la zona de ejecución de los trabajos.-

Art. 13° C.G. Plan de Trabajos. -

Art. 18° P.C.

El plan de trabajos deberá consignar, en función del plazo de ejecución y en forma gráfica y numérica los elementos que a continuación se especifican.-

1°) La sumatoria de las inversiones acumuladas producidas en cada período de certificación desde la iniciación hasta la terminación de

la obra $\sum_1^n I$ deberá mantenerse dentro de la siguiente área:

$$\text{CURVA SUPERIOR: } \sum_1^n I = 0.50 \times M(n+1)$$

$$\text{CURVA INFERIOR: } \sum_1^n I = 0.40 \times M(n+1)$$

donde:

M = Monto del contrato

n = Número de períodos de certificación.

2°) Cualquier curva dentro del área determinada en 1) se considerará admisible como plan de trabajo.-

3°) Para ejemplificar las múltiples variantes admisibles, pueden darse los siguientes ejemplos:

a) CURVA MÁXIMA - Podría ser la línea recta o sea la inversión proporcional al tiempo.-

b) CURVA MÍNIMA - Puede estar total o parcialmente por debajo de aquella recta.-

4°) Una vez firmado el contrato, y antes de iniciar la obra, el contratista determinará la gráfica de certificación que esté contenida en el área 1) y que resulte de un plan de barras aprobado por la Repartición.-

5°) No se penalizará ningún ritmo de inversión que sea compatible con el área admisible 1).-

6°) Si en algún momento correspondiera aplicar penalidades por disminución del ritmo con relación a la curva mínima del área, el contratista tendrá derecho a fijar una nueva compuesta para el primer tramo, por la curva real de ejecución, la que debe permanecer invariable y para los trabajos faltantes por otra cualquiera con tal que se obtenga una nueva área que satisfaga las condiciones contractuales.-

(1). Esta corrección será verificada y aprobada por la Supervisión de Obras.-

7°) Cuando resulte imposible mantener el ritmo dentro de las áreas señaladas por culpa del Contratista, se aplicará la penalización dada por el congelamiento de la variación de los índices de diferencias de costo con relación a la última curva mínima aprobada.-

8°) Para los ritmos de inversión que superen a los máximos admisibles se procederá igual que en el caso 6). Cuando resulte imposible mantener el ritmo dentro de las áreas señaladas, la Repartición se reserva el derecho, en caso de falta de fondos, de demorar el pago hasta el límite de lo certificado en demasía (básico más diferencia de costo) sin derecho a indexación ni intereses, durante el período de adelanto con relación a la última curva de máxima aprobada.-

9°) Cuando hubiere que cumplir plazos parciales, serán de aplicación todos los conceptos anteriores, tomando como tope de curva el plazo parcial establecido y el monto de la parte proporcional de la obra.-

10°) Cuando el contrato pusiera a cargo del contratista trabajos previos como estudio de suelos, cálculo de estructuras, etc., sin ítem específico, es decir que los precios han sido prorrateados por lo que no pueden ser certificados como tales, esa situación deberá reflejarse en la curva de inversiones ya que el acta de iniciación de la obra concuerda con la iniciación efectiva de aquellos estudios.-

Para tal fin, el lapso requerido estará representado por un segmento de recta superpuesto con el eje de las abscisas.-

En tales casos, la cuenta de los períodos no se iniciará a partir del límite de ese segmento, por lo cual las formulas del ap. 1)

$$\text{CURVA SUPERIOR: } \sum_1^n I = 0.50 \times M (n+1 - n_1)$$

$$\text{CURVA INFERIOR: } \sum_1^n I = 0.40 \times M (n+1 - n_1)$$

adoptarán las siguientes formas:

donde:

n_1 = período de preparación previo a la iniciación material de la obra.-



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

La certificación de anticipos financieros no debe reflejarse en la curva de inversiones por tratarse de valores sujetos a deducción.-

Art. 14° C.G. Iniciación de la obra.
Art. 19 P.C.-

Aprobado el contrato por la autoridad competente, la Repartición impartirá de inmediato la orden de ejecución de los trabajos, salvo impedimentos por causas justificadas que imposibiliten realmente dicha iniciación, en cuyo caso la orden de ejecución se dará al desaparecer dicho impedimento o causa que la motiva. El Contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro de los 15 (QUINCE) días a partir de la fecha de esa orden, en cuya oportunidad se labrará un acta.-

De no dar comienzo dentro de este lapso y si la Repartición no ejerce el derecho que le acuerda el Art. 50° de la Ley 13.064, el "plazo de ejecución de obra" se computará a partir del vencimiento de los 15 días acordados.-

Art. 15° C.G. Entrega del terreno.

La Inspección entregará al Contratista el terreno de emplazamiento de la obra a construir, entre las fechas correspondientes a la orden de ejecución y el acta de iniciación.-

La entrega se efectuará mediante acta por triplicado de la que un ejemplar se dará al Contratista.-

Art. 16° C.G. Replanteo de la obra.
Art. 20 P.C.

La Inspección controlará y verificará el replanteo de la obra que deberá realizar el Contratista.-

Una vez establecidos los puntos fijos por el contratista y aceptados por la Inspección, aquél será responsable de su inalterabilidad y conservación.-

Art. 17° C.G. Vigilancia y alumbrado de obra.
Art. 23 P.C.

Cuando en las obras exista un solo contratista, el será el único responsable respecto a todo lo expuesto en el artículo 23° P. C.-

Cuando en la obra trabajen varios contratistas, se determinará la responsabilidad emergente de las cláusulas especiales.-

Art. 18° C.G. Materiales, abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas.
Art. 24 P.C.

Abastecimiento de materiales: El contratista, tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio de la Repartición se necesite para su buena marcha.-

No podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la obra contratada, sin previa autorización.-

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato.-

Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.-

Aprobación de materiales: Los materiales y las materias de toda clase a incorporar en obra, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos, en la documentación del contrato, o las exigidas por la Inspección.-

Cuando se prescriba que algún material o artefacto deba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio de la Repartición.-

El movimiento de materiales se registrará diariamente en partes que entregará el Contratista a la Inspección. El Contratista depositará en la obra o en la Repartición, según se disponga y con suficiente tiempo para su examen y aprobación, muestras de los materiales que la inspección determine, los que servirán como tipo para comparar los abastecimientos correspondientes a las obras.-

Los materiales y las materias de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del plazo que la orden de servicio respectiva señale.-

Transcurrido ese plazo sin haber dado cumplimiento a la orden, el Contratista se hará pasible de la multa que establece el Art. 38° P.C. así como de todas sus derivaciones.-

Los materiales y las materias defectuosas o rechazadas que llegaren a colocarse en la obra, del mismo modo que los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo los gastos de toda suerte a que los trabajos de sustitución dieran lugar.-

Ensayos y pruebas: La Repartición podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en las Especificaciones Técnicas. El personal y los elementos necesarios para ese objeto, como ser: instrumentos de medida, balanza, combustible, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. Este además, pagará cualquier ensayo o análisis, físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho, reembolsándosele los gastos solamente cuando se comprobare que el material es el especificado.-

Art. 19° C.G. Limpieza de la obra.

Art. 31 P.C.

Queda entendido que el sitio de los trabajos a cargo del Contratista, debe quedar limpio en forma diaria.-

En el caso de existir varios Contratistas, se responsabilizará de la limpieza al que la haya alterado.-

La limpieza final de la obra, incluirá todo lo que haya quedado sucio como consecuencia de la ejecución de los trabajos (lavado de vidrios, encerado final de pisos de madera, repaso de los revestimientos, escaleras, pisos, etc., limpieza de artefactos eléctricos, sanitarios, instalaciones especiales, etc.).-



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Para cada infracción a esta norma, el Contratista incurrirá en una multa de 0,1‰ (cero uno por mil), del monto contractual.-

Art. 20° C.G. Prórroga plazo para ejecución de la obra.
Art. 32 P.C.

La Repartición substanciará el pedido del Contratista, referente a la prórroga del plazo contractual para la ejecución de las obras, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de su presentación.-

Art. 21° C.G. Orden de aplicación de documentos técnicos.
Art. 34 P.C.

Si durante la ejecución de los trabajos se suscitaren diferentes interpretaciones sobre una misma cuestión, la Repartición resolverá con el siguiente criterio de prioridad, salvo expresa mención en contra respecto al punto cuestionado:

Leyes N°s. 13.064, 12.910.-

Reglamentaciones Nacionales, Provinciales y Municipales.-

Contrato.-

Notas aclaratorias de la Repartición previas al acto licitatorio.-

Planilla de locales.-

Planos: 1°) detalles, 2°) conjunto.-

Pliegos: 1°) particulares, 2°) generales.-

Presupuesto.-

Art. 22° C.G. Órdenes de servicio.
Art. 38 P.C.

Toda orden de servicio, emitida por la Inspección, deberá ser firmada por el Contratista dentro de los tres días de suscripta. Su negativa lo hará pasible de una multa del 0,1‰ (cero uno por mil) del monto contractual.-

El incumplimiento por el Contratado, de una orden de servicio, que observada en tiempo y forma, hubiera sido reiterada por la Inspección, lo hará pasible de una multa del 0,2‰ (cero dos por mil) del monto contractual.-

Art. 23° C.G. Representante Técnico.
Art. 39 P.C.

En caso de infracción a las obligaciones emergentes de este artículo en que incurriere el Contratista, la Inspección lo hará pasible de una multa de hasta el 0,2‰ (cero dos por mil) del monto contractual, por cada infracción cometida.-

En caso de reiteración de esta infracción y si la Repartición lo juzga conveniente, el Contratista deberá proceder al inmediato reemplazo de su representante y proponer el sustituto, que deberá ser debidamente autorizado.-

Art. 24° C.G. Invariabilidad de los precios contractuales.
Art. 45 P.C.

En el presente contrato se aplican las variaciones de costo previstas en la Ley N° 12.910 y sus decretos reglamentarios en la forma que se indica en el régimen de reajuste por variaciones de costo.-

Art. 25° C.G. Extracciones y demoliciones, yacimientos, su aprovechamiento.

Art. 54 P.C.

El Contratista queda obligado a efectuar las extracciones y/o demoliciones de lo que hubiera en el lugar de emplazamiento de las obras, depositando solamente a disposición de la Repartición, todo elemento de hierro o acero fundido, laminado, forjado, etc.-

Los demás elementos provenientes de la extracción y/o demolición pasarán a ser propiedad del Contratista, quién no podrá utilizarlos en las nuevas construcciones, debiendo retirarlos del recinto de las obras, a su costa.-

Art. 26° C.G. Pagos de derechos.

Art. 56 P.C.

El Contratista deberá abonar los derechos que corresponda por las instalaciones y conexiones O.S.N., Gas del Estado, Agua y Energía y cualquier otro derecho que surja de la construcción, exigidos por entes Nacionales, Provinciales o Municipales.-

La presentación y tramitación para aprobación de planos u otra documentación ante las Reparticiones Oficiales Nacionales, Provinciales y Municipales estarán a cargo del Contratista.-

Art. 27° C.G. Modificaciones y Adicionales.

Art. 58 P.C.

Para determinar el mayor o menor gasto que debe ser regularizado, como consecuencia de modificaciones, ampliaciones, trabajos imprevistos o supresiones de obras, el estudio se practicará en todos los casos, respetando las condiciones previstas en la documentación licitatoria para formular la oferta, es decir, a precios básicos para homogeneizar las condiciones. Se pueden presentar dos casos:

A) Cuando las alteraciones del proyecto, en más o en menos y a metraje corregido, estudiadas a precio básico, no superen el 20% del monto total del contrato, el Contratista deberá aceptar que las variaciones de esos precios se actualicen y se paguen por el mismo régimen previsto en el contrato, para las diferencias de costo (interpretación art. 29° y 30° de la Ley 13.064).-

B) Si por el contrario, superasen el 20% del monto total del contrato, el Contratista tendrá derecho a la fijación de precios nuevos actualizados a la fecha de encomienda de la alteración, a convenir libremente, sin limitaciones contractuales, y a falta de acuerdo sólo cabe la rescisión del contrato (art. 30° y 53° de la Ley N° 13.064).-

En particular para la situación prevista en el caso A) se pueden presentar las siguientes variantes:

1) EL EXCESO ORDENADO PARA UN ITEM SUPERA EL 20% DEL METRAJE CORREGIDO SOBRE PLANOS.

Se aplicará a la cantidad de trabajo que se ordene en demasia o sea, a la que supera el metraje corregido, un nuevo precio corregido.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

El nuevo precio corregido a aplicar, se confeccionará de la siguiente manera:

1°) Revisando el precio del Item (art. 11° C.G.).-

2°) Corrigiendo el precio resultante del punto 1°). Esta corrección significa modificar aquellos elementos que hacen al costo del ítem y que se pruebe fehacientemente que han sufrido alteraciones para más o para menos, fundadas en las modificaciones del metraje, vale decir que en la corrección sólo se considera la real interferencia de la alteración ordenada.-

2) EL EXCESO ORDENADO PARA UN ITEM NO SUPERA EL 20% DEL METRAJE CORREGIDO SOBRE PLANOS.

Se liquidará el metraje del presupuesto oficial, incrementado del exceso que se ordena a construir, todo el precio cotizado por el Contratista, revisado y aceptado por la Administración (art. 11° C.G.).-

3) LA DISMINUCIÓN ORDENADA PARA UN ITEM SUPERA EL 20% DEL METRAJE CORREGIDO SOBRE PLANOS.

Se deduce todo el ítem con el precio unitario del contratista, revisado y aceptado por la Administración (art. 11° C.G.), pero con el metraje corregido y se liquida el metraje real a ejecutar a precio corregido, o sea modificando en el análisis contractual aquellos elementos que hacen el costo del ítem y que se pruebe fehacientemente que han sufrido alteraciones en más o en menos, fundadas en las modificaciones del metraje, vale decir que en la corrección sólo se considera la real interferencia de la alteración ordenada.-

4) LA DISMINUCION ORDENADA PARA UN ITEM NO SUPERA EL 20% DEL METRAJE CORREGIDO SOBRE PLANOS.

Se liquidará el metraje del presupuesto oficial disminuido del metraje suprimido y con el precio cotizado por el Contratista revisado y aceptado por la Repartición.-

5) SUPRESIÓN DEL ITEM.

Procede suprimir la partida, aplicando al precio del Contratista, revisado y aceptado por la Repartición, el metraje corregido.-

6) ALTERACIÓN DE LA NATURALEZA DEL ITEM.

Pueden presentarse dos alternativas:

a) La alteración implica una modificación substancial de la estructura con la intervención de nuevos elementos materiales, gremios y técnicas distintas.-

En tal caso es menester anular el ítem previsto, conforme al punto 5°) precedente y agregar la nueva estructura a precios nuevos.-

b) La alteración consiste en el cambio de la naturaleza de alguno de los elementos componentes de la estructura.-

Para determinar el nuevo precio del ítem bastará introducir el mayor o menor gasto, por comparación de los cambios.-

7) Aún en el caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el Contratista deberá proceder inmediatamente, a la ejecución de los trabajos, dejando a salvo sus derechos, siempre que no sea de

aplicación la rescisión (Artículos 30° y 53° de la Ley N° 13.064) y que así lo ordenara la Inspección (Artículo 59° del Pliego Tipo). En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio a instancia administrativa o judicial.-

A este último efecto, las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficio, que se establecen en las Cláusulas Generales.-

Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, la Repartición podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato.-

9) Cuando por razones justificadas fuere preciso impartir orden de servicio para ejecutar antes de su aprobación adicionales o modificaciones de obra que impliquen mayor gasto, o cuando por la dilación del plazo de ejecución, o por distorsión del régimen de reconocimiento de variaciones de costo, el método de la fijación de precios nuevos retrotraídos a la fecha de licitación deje de ser equitativo, no debe ser aplicado.-

En tales casos el presupuesto se estudiará con precios al día de su preparación.- Para el caso particular de trabajos, cuya ejecución es anterior a su aprobación se dejará constancia en dicho documento que los precios serán actualizados con los índices publicados por I.N.D.E.C. Nivel General de Construcción, para el período comprendido entre las fechas del presupuesto y de la aprobación superior correspondiente, a los fines de su liquidación, no correspondiendo en consecuencia liquidar variaciones de costo según la Ley 12.910.-

Art. 28° C.G.: Liquidación de trabajos suplementarios.

Art. 59 P.C.

Los precios nuevos se determinarán mediante el siguiente esquema de análisis:

a.- Materiales:		\$
b.- Jornales:		\$
c.- Cargas Sociales:	W% de (b)	\$
d.- Total mano de obra	(b + c)	\$
e.- Costo directo	(a + d)	\$
f.- Gastos Generales de empresa e indirectos de obra:	X% de (e)	\$
g.- Subtotal	(e + f)	\$
h.- Gastos financieros:	Y% de (g)	\$
i.- Beneficio:	10% de (g + h)	\$
j.- Costo total de los trabajos	(g + h + i)	\$
k.- Impuestos (IVA y otros)	:Z% de (j)	\$
l.- Precio unitario de aplicación.	(j+k)	\$

Referencias:

Detalle de los materiales que se requieren, con precios al por mayor al pie de la obra, incluido los desperdicios normales, en los casos que corresponda.-

W%: según tablas aprobadas por la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas.-



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

c) X%: a determinar para la obra mediante la fórmula: O.U.S. de acuerdo con la siguiente tabla de coeficientes:

PARTICULARIDADES DE LA OBRA
Coeficientes O U S

"O ": según su tipo de obrador		O	U	S
1	Obras en taller y construcciones e instalaciones "in-situ" sin obrador. Ejemplos: Subcontratos en general, construcciones urbanas, ejecución de veredas y alambrados, etc.	10	--	--
2	Obras "in-situ" con obradores normales y media- no plantel y equipo. Ejemplos: Construcción de barrios, edificios, etc	15	--	--
3	Obras "in-situ" de gran magnitud, con obradores complejos e instalaciones complementarias. Ejemplos: aeropuertos, establecimientos con varios pabellones y obras de urbanización, colonias, etc.	20		

"U ": según su ubicación		O	U	S
1	En radio urbano y alrededores, con posibilidad de concurrencia obrera por sus propios medios		1.0 0	--
2	En campaña		1.1 5	--

"S": según su distancia con respecto a la sede del contratista		O	U	S
1	Hasta aproximadamente 200 Km. con posibilidad de retornar en el día por vía terrestre		-	1.0 0
2	Más de 200 Km., con accesos normales			1.0 5
3	En zonas alejadas y de difícil acceso			1.1 0

NOTA: En el caso de subcontratos autorizados de conformidad con el artículo 50° del Pliego Tipo de Bases y Condiciones, se admitirá considerar los gastos generales del subcontratista con el coeficiente de 0,10 multiplicado por los coeficientes U y S., cuando corresponda, y además, el 10% de beneficio.-

h) Y%: tasa básica de interés mensual Banco Nación, para descuento de certificados, en el lapso previsto para el pago según contrato, más quince días corridos.-

k) Z%: Según la alicuota I.V.A. y otros impuestos vigentes.
Ejemplo: Impuesto Valor Agregado.....16%
 Impuesto s/Ingresos Brutos..... 1,8%

Art. 29° C.G. Medición de los trabajos- Extensión y pago de certificados parciales.

Art. 62 P.C.

El importe de la obra será abonado al Contratista a medida que la Repartición otorgue certificados mensuales por el valor de lo hecho. En los casos en que un ítem no haya sido ejecutado en todas las fases que comprende el precio unitario, se estimará el valor de lo hecho, en forma proporcional.-

Cuando las Cláusulas Especiales lo determinen, el Contratista deberá proveer formularios impresos para la confección de los certificados mensuales, que se extenderán en sextuplicado.-

Art. 30° C.G. Fondo de reparos.

Art. 64 P.C.

Del importe de cada certificado se descontará el 5% (cinco por ciento) para constituir el fondo de reparos, que se retendrá conjuntamente con la fianza contractual, ambos fondos serán devueltos al Contratista una vez efectuada y aprobada la recepción definitiva de las obras.-

Se permitirá sustituir el fondo de reparos en efectivo por una fianza bancaria a entera satisfacción de la Repartición, en las condiciones fijadas por los artículos 2° y 3° del Decreto número 5742/54, o por Títulos o Bonos Nacionales, incluso los Bonos "Plan de Reactivación Y.P.F." emitidos por Decreto - Ley 15.456/57, fijado por el artículo 1° del Decreto N° 8919/59, como asimismo por pólizas de seguro de caución en las condiciones establecidas por Ley 17.804 y Dec. N° 411/69. Para las garantías se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 10° C.G.-

Conforme lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 107/79, también se practicará la retención para fondo de reparos respecto de los certificados que se extiendan en concepto de reconocimiento de mayores costos contemplados en el presente pliego.-

Art. 31° C.G. Multa por retardo en la terminación de la obra.

Art. 66 P.C.

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual por causas no justificadas a juicio de la Repartición, la Contratista se hará pasible de una multa que será calculada mediante la siguiente expresión:

$$M = \frac{0.50 \times C \times d \times J}{P \times J_0}$$

donde:

M - Multa por retardo en la terminación de la obra.-

C -Monto del contrato computadas sus alteraciones aprobadas por autoridad competente.-

P -Plazo de la obra tomado en días corridos y computando sus alteraciones aprobadas por autoridad competente.-

d -Exceso de días corridos sobre el plazo convenido, no justificados a juicio de la Repartición.-

Jo -Jornal básico del ayudante del gremio de la construcción, sin cargas sociales, vigente diez días antes de la fecha de la licitación.-



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION**



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

J -Idem, idem, a la fecha de aplicación de la multa.-

Cuando se hayan practicado recepciones parciales, del valor C de la fórmula, será descontado el valor de las obras recepcionadas estimado a la fecha de licitación, computando sus alteraciones posteriores.-

Art. 32° C.G. Acta de Comprobación.

Art. 68 P.C.

Vencido el plazo contractual más las prórrogas aprobadas, se labrará un acta donde conste el estado detallado de la obra. Este acta será refrendada por la Inspección y el Contratista o representante autorizado. Estos últimos serán notificados por orden de servicio o invitados a tal fin, con antelación de ocho (8) días y si a pesar de ello estuviesen ausentes o se negasen a suscribir el acta, la Inspección la formulará igualmente con el concurso de autoridades locales o testigos requeridos al efecto, dejando constancia de la ausencia o negativa del Contratista o sus representantes.

Art. 33° C.G. Plazo de Garantía.

Art. 69 P.C.

El plazo de garantía será de 6 (seis) meses, salvo especificaciones en contrario en las Cláusulas Particulares.-

Art. 34° C.G. Planos conforme a obra.

El Contratista deberá presentar planos conforme a obra, con formato y carátula oficial, conformados por la Repartición, que comprenden: planos de planta, cortes y fachadas, instalaciones etc., todos ejecutados en tela, en escala a determinar por la Repartición, dentro de los 30 (treinta) días de efectuada la recepción provisional.-

Art. 35° C.G. Vistas fotográficas.

El Contratista deberá entregar mensualmente y al finalizar la obra y dentro de los 5 (cinco) primeros días, las vistas fotográficas de los trabajos durante el curso de ejecución de las obras: 4 (cuatro) fotografías por mes y a la terminación, 5 (cinco) fotografías más.- La Inspección determinará en cada caso cuales son las vistas de conjuntos o detalles a sacar.-

Las fotografías serán del tamaño de 12 x 18cm. con indicación marginal de lo que representan.-

Se entregará la placa o película y dos copias al bromuro de cada una de ellas.-

Además de lo anunciado, una vez terminada la obra, la Empresa entregará diapositivas en colores, enmarcadas y con el correspondiente magazine, tomadas desde puntos de vista y en cantidad suficiente como para reflejar la totalidad de la obra en su volumen, características y diversidad de detalles, todo ello sujeto a un juicio razonable que será fijado en última instancia por la Repartición.-

Art. 36° C.G. Medianería

Si las obras contratadas afectaren paredes divisorias existentes que sea necesario reconstruir, de conformidad con lo que se indique en los planos u otra documentación contractual, estará a cargo del Contratista su demolición, la ejecución de los apuntalamientos necesarios y tabiques exigidos por los reglamentos municipales, así como los trabajos que sea necesario realizar para dejar los locales de la propiedad o propiedades linderas afectadas por la demolición, en las mismas condiciones en que se recibiera, siendo el único responsable de su ejecución y de las indemnizaciones a que hubiera lugar.-

En estos casos, así como en aquellos en que los muros divisorios afectados no sea necesario reconstruir, será obligación del Contratista realizar el estudio técnico legal de la medianería, preparando la documentación correspondiente, incluido proyecto de convenio, que con la conformidad del propietario lindero o linderos entregará a la Repartición, la que proseguirá con el trámite de revisión, firma, aprobación, liquidación y pago de la pared adquirida.-

Los materiales provenientes de estas demoliciones, cuya utilización en los trabajos no autorice la Inspección, quedarán a beneficio del Contratista y serán retirados de la obra a su costo.-

Art. 37° C.G. Inspección Registro Nac. Ind. de la Construcción.

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción, cuando en el objeto de la Licitación debe intervenir alguno de los gremios que la integran.-

Art. 38° C.G. Inscripción en el Registro Industrial de la Nación.

Cuando el oferente sea un industrial deberá documentar el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 2° del Decreto 8330/72, Reglamentario del Decreto Ley 19.971/72, es decir acreditar su inscripción en el Registro Industrial de la Nación o en su defecto la constancia de su exclusión a dicha obligación. Este requisito reemplaza a similar obligación con respecto al ex-Registro Permanente de Actividades Industriales.-

Art. 39° C.G. Compre Nacional Decreto Ley 18.875/70.

En la presente licitación serán de aplicación las normas establecidas en el Decreto Ley 18875/70 y su Decreto Reglamentario N° 2.930/70 ("Compre Nacional").-

Art. 40° C.G. Prohibición de Contratación de seguros, por el sistema de autoseguro.

Prohíbese efectuar contrato por autoseguro, quedando obligado el Contratista a contratar el servicio de seguro con entidades aseguradoras locales de capital interno.-

Firmado digitalmente por:
CHARLES MENGEON Guillermo
Daniel

Firmado digitalmente por:
NUÑEZ Javier Martín

Act. ENFERM. NUÑEZ
Decreto General de Intervención



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS
SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
PLIEGO "TIPO" DE BASES Y CONDICIONES
PARA LA
CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

**Aprobado por Resolución Ministerial
N° 2529/54 (Boletín MOP N° 2712)**

**Actualizados los artículos 7, 23, 25, 27, 32, 66 y 69 por Resolución
N° 245/55 del 18 de octubre de 1955 (Boletín MOP N° 3020)**

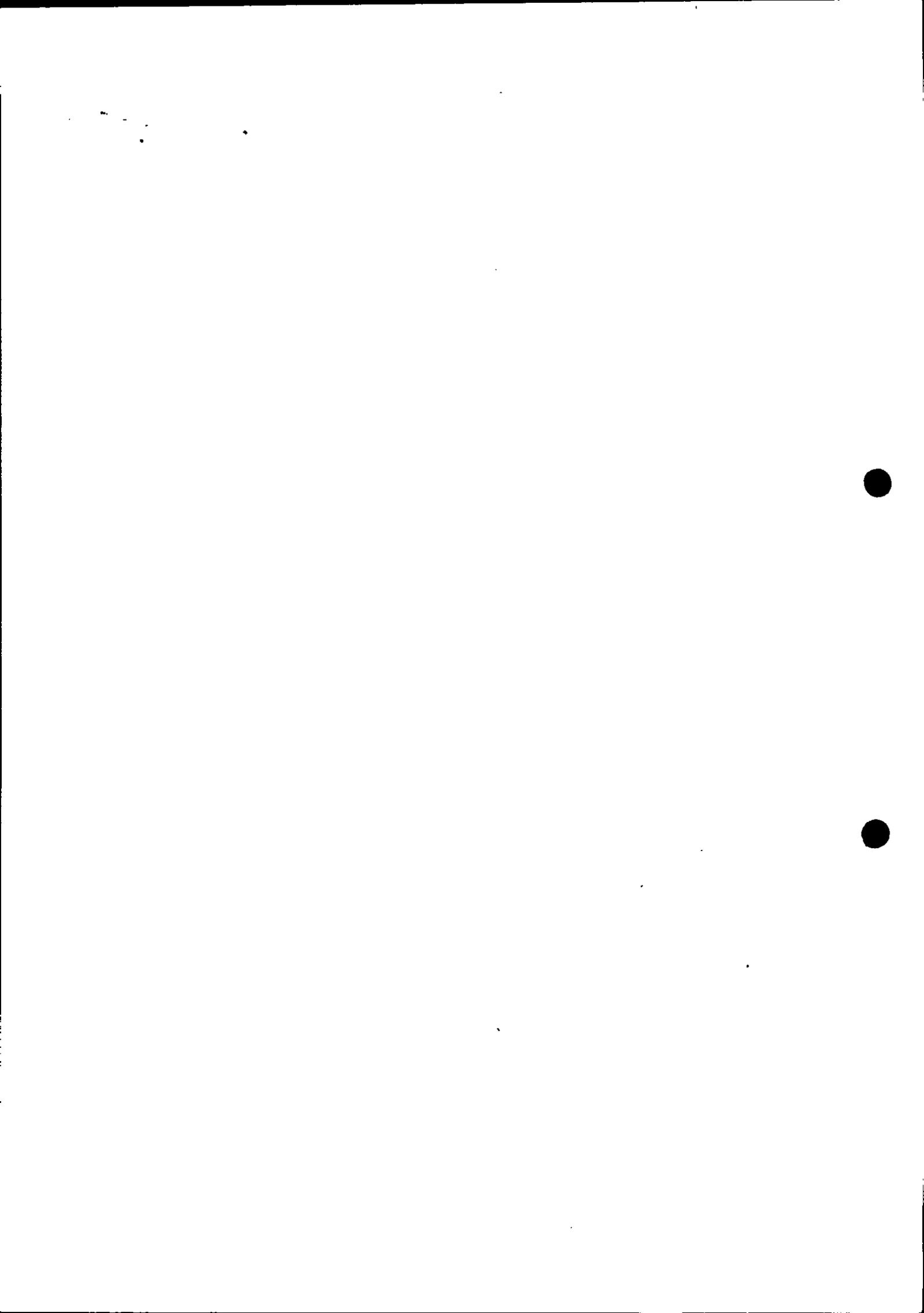
**Actualizado el art. 32 por Resolución N° 1296/60 del 27 de julio
de 1960 (Boletín SEOP N° 4172)**

**Actualizados los artículos 33, 35, 38 y 41 por Resolución N°85/78
del 7 de febrero de 1978 (Boletín SETOP N° 5152)**

**Actualizado el artículo 63 por Decreto N° 2348/76 del 21 de octubre
de 1976**

**BUENOS AIRES
1980**

Reedición actualizada con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes





**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARA LA LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

CLÁUSULAS GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art. 1°: Objeto del Pliego.

La licitación, contratación y construcción de las obras públicas a cargo del Ministerio - reparticiones centralizadas o descentralizadas- se ajustará a las bases de licitación y normas de ejecución contenidas en este Pliego, el que se completará, en cada caso, con las Cláusulas Especiales para los trabajos que se licitan.

Art. 2°: Terminología.

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual de la obra, se emplearán las siguientes denominaciones: "Estado", por Estado Nacional Argentino; "Ministerio", por Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación; "Repartición", por repartición oficial contratante; "Inspección", por servicio técnico competente encargado del contralor y vigilancia de los trabajos; "Contratista", por empresa obligada a ejecutar la obra.

Cuando se alude indeterminadamente a "la ley" debe entenderse que es la Ley Nacional de Obras Públicas N°13.064.

Art. 3°: Normas Supletorias.

Los casos no previstos en este Pliego se resolverán por aplicación de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064. En caso de silencio de la misma se aplicarán los principios generales del derecho administrativo.

Art. 4°: Documentación del concurso y adquisición del Pliego.

El presente Pliego y demás documentos de la licitación, están a disposición de los interesados y podrán consultarse en los lugares que se indican en los respectivos avisos. Asimismo, se podrán adquirir por el precio que haya fijado la Repartición.

CAPÍTULO II

BASES DE LICITACIÓN

Art. 5°: Capacidad de los oferentes.

Los proponentes deberán tener capacidad civil para obligarse. Si la oferta estuviera formulada por una sociedad nacional o extranjera, ésta deberá acompañarse con una copia autenticada del contrato social y la constancia, en su caso de que posee matrícula de comerciante, así como de que dichos documentos han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio.

La duración de la sociedad deberá alcanzar por lo menos hasta el término del plazo de garantía y conservación de las obras licitadas.

Los representantes legales de las sociedades comprobarán que están facultados para contratar en su nombre.

Art. 6°: Capacidad técnica y financiera de los oferentes.

La capacidad técnica se establecerá indistintamente: 1°)- mediante los antecedentes que las empresas registren en el Ministerio; 2°)- por certificado que acredite que han ejecutado en forma satisfactoria trabajos análogos a los licitados; 3°)- por cualquier otro medio que la Repartición juzgue conducente.

La capacidad financiera resultará de los elementos de juicio que obren en poder del Ministerio, de los que aporten los mismos proponentes o de información suministrada por establecimientos bancarios o comerciales de notoria seriedad.

Art. 7°: Informes que deben obtener los oferentes.

La presentación de la propuesta implica que los oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la licitación y obtenido informes de carácter local, como ser los materiales y mano de obra que se pueden conseguir en el lugar y cualquier otro dato que pueda influir en la determinación del costo de las obras, y asimismo, que se han informado respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, pero sin que estas informaciones sustraigan al organismo autor del proyecto de la responsabilidad que determina el artículo 4°, de la Ley N° 13.064, ni excluye el derecho del contratista de reclamar y obtener, si le correspondiera, la indemnización determinada por el artículo 39, de la Ley N° 13.064. Solamente cuando así lo determinen las cláusulas especiales asumirá el contratista la responsabilidad absoluta y exclusiva por vicio del suelo.

Art. 8°: Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas.

Dentro del plazo establecido en las Cláusulas Especiales, antes de la apertura del concurso, la Repartición podrá hacer aclaraciones de oficio y evacuará las consultas que por escrito formulen los interesados. Las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los documentos de la licitación.

Art. 9°: Lugar de presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en el lugar o en los lugares que en cada caso se determine en las Cláusulas Especiales.



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Art. 10°: Forma de las propuestas.

Las propuestas se presentarán por triplicado, en los formularios anexos a las Cláusulas Especiales, o en textos idénticos, siendo el proponente exclusivo responsable de los errores que cometiesen en su redacción.

Serán redactadas en idioma castellano, escritas a máquina, sin enmiendas, raspaduras, entre líneas o errores que no hayan sido debidamente salvados; y se entregarán en sobre cerrado, lacrado y firmado y con indicación de la licitación a que se refiere.

Las cotizaciones se formularán en PESOS a menos que en las Cláusulas Especiales se admita hacerlo en otra moneda.

Art. 11°: Sellado y garantía de la oferta.

Las propuestas deberán presentarse con el sellado que establece la Ley de Sellos en vigor.

A cada oferta se acompañará un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Organismo indicado en las Cláusulas Especiales, por una suma equivalente al 1% del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales, que tengan cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, al valor corriente en plaza. En lugar de dicho depósito podrá optarse por una fianza bancaria que cubra el mencionado importe.

La garantía será devuelta de inmediato:

- a) A todos los proponentes que no tengan probabilidades de ser adjudicatarios;
- b) A los que no están incluidos en la adjudicación;
-) Al oferente que lo solicite después de vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.

Art. 12: Apertura de la licitación.

Las ofertas serán abiertas y leídas en acto público, en el lugar, día y hora fijados en el aviso de la licitación, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran. Si el día señalado para la apertura de las propuestas fuera declarado feriado, el acto se realizará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

De todo lo actuado se labrará un acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura, el importe de las mismas y el monto y forma de los depósitos de garantía. El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizados y los oferentes que deseen hacerlo.

Toda presentación que no cumpla las exigencias establecidas en el llamado a licitación, no será considerada a los efectos de la adjudicación.

**ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Art. 13°: Mantenimiento de las ofertas.

Los proponentes estarán obligados a mantener sus propuestas durante el plazo que en cada caso se establezca en las Cláusulas Especiales; en su defecto, perderán el depósito de garantía a que se refiere el artículo 11 de este Pliego.

El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de la adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito, en cualquier oportunidad, después del vencimiento de dicho plazo.

Art. 14°: Adjudicación de la licitación y firma del contrato.

Terminado el estudio de las ofertas se efectuará de inmediato la adjudicación por el Ministerio o, en su caso, por la Repartición descentralizada, procediéndose a la firma del contrato administrativo de obra pública. Esta diligencia se llevará a cabo a más tardar dentro de los quince días de la notificación de la adjudicación, salvo el caso que el contrato hubiere de afianzarse con garantía de hipoteca o prenda.

Art. 15°: Afianzamiento del contrato.

En el acto de la firma del contrato, el adjudicatario afianzará su cumplimiento mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, de un cinco por ciento (5%) del monto del convenio a la orden del organismo indicado en las Cláusulas Especiales, en efectivo, títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales, que tengan cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, al valor corriente en plaza. En lugar de dicho depósito podrá optarse por una fianza bancaria equivalente, a satisfacción, o por las garantías reales establecidas en la Ley N° 14.143, cuya reglamentación establecida en el Decreto N° 1516/54 se transcribe seguidamente:

"1°- En el caso de ofrecer la garantía prevista en el artículo 1° de la Ley N° 14.143, los proponentes deberán consignar en su propuesta:"

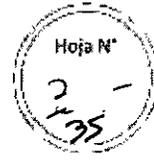
"a) Ubicación del o de los inmuebles que serían hipotecados en garantía, acompañando los testimonios del respectivo título de la propiedad o, en su defecto, copia de los mismos autenticada por un escribano de registro, en la que deberá constar la pertinente inscripción en el Registro de la Propiedad."

"A efectos de fijar el límite hasta el que puede alcanzar la hipoteca a constituirse por concepto de garantía, deberá tenerse en cuenta que dicha hipoteca no podrá exceder del 80% del importe de la valuación del inmueble efectuada para el pago de contribución territorial, en orden a las constancias que surjan de la boleta correspondiente al último período de recaudación, la que deberá acompañarse. La hipoteca a constituirse tendrá que ser en primer grado".

"b) Ubicación del o de los muebles que se afectarán a la prenda, detallando las características de cada uno de ellos a efectos de facilitar la respectiva tasación que se efectuará por la Administración.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Esta garantía no podrá exceder del 80% del valor de la tasación efectuada por la Administración."

"Los elementos de plantel y equipo necesarios para la ejecución de la obra licitada no podrán ser ofrecidos en prenda."

2°- Estudiadas las propuestas por la oficina competente y en caso de aconsejarse la adjudicación a empresas que ofrezcan esta clase de garantía, se deberá elevar, juntamente con la información respectiva, un detalle y tasación de los bienes a afectar, de acuerdo a las normas precedentemente expuestas."

"3°- Previamente a la firma del contrato, se requerirá a la empresa contratista que formalice la escritura de hipoteca y que presente el testimonio debidamente inscripto en el registro respectivo. En caso de ofrecerse prenda, su formalización e inscripción también serán previas a la firma del contrato."

"Si el contrato debiese ser sometido a la aprobación de autoridad distinta de la que lo suscribió, el contratista deberá constituir la hipoteca antes de firmar aquél."

"En este último caso la hipoteca será aceptada por instrumento separado que suscribirá el Director de la Repartición o Jefe del organismo o quienes lo reemplacen legalmente."

"4°- La escritura de aceptación se hará previa certificación de que en la fecha en que ella se formaliza el derecho de dominio subsiste a nombre del titular y de que se mantiene la hipoteca inscripta, en las mismas condiciones que cuando se constituyó y siempre que durante el período intermedio no se hayan inscripto otros gravámenes, embargos o anotaciones de litis que puedan afectar la validez o eficacia de aquélla."

"En caso de que se hubieran modificado las condiciones de dominio por las causas antes expresadas, el contratista deberá ofrecer otras garantías a satisfacción de la Administración dentro del plazo perentorio y so pena de sufrir sanciones que se determinan en este pliego."

"5°- Los gastos de constitución de la hipoteca o prenda serán por cuenta del contratista."

"6°- Si la ejecución de la hipoteca o prenda, en su caso no alcanzara para cubrir el 5% del monto del contrato, el contratista deberá integrar el saldo mediante nueva garantía en cualquiera de las formas autorizadas por la Ley."

El otorgamiento de la escritura de hipoteca o la constitución de la prenda deberán efectuarse dentro de los sesenta días de notificada la adjudicación, bajo apercibimiento de que ésta sea dejada sin efecto, con pérdida de la garantía de la oferta y suspensión del adjudicatario del registro respectivo, salvo que la demora no fuera imputable al mismo, en cuyo caso la Repartición podrá prorrogar el referido plazo de sesenta días, quedando "ipso facto" ampliado en igual medida el término para la firma del contrato.

La sustitución de la garantía prevista en el 2° párrafo, inc. 4°, del presente artículo, deberá realizársela en el plazo de quince días a partir de la fecha en que la Repartición le intime por escrito, so pena de declararse la rescisión del contrato, quedando responsable por el importe del 5% del mismo,

y sin perjuicio de la suspensión por tiempo indeterminado del Registro de Constructores de Obras Públicas.

Cuando existan razones de urgencia para comenzar la obra, lo que deberá determinarse en Cláusulas Especiales, el adjudicatario se obliga a afianzar el contrato por cualquiera de los otros medios previstos precedentemente, hasta tanto se formalice la garantía de hipoteca, y a suscribirlo en el término establecido en el artículo 14°.

Los bienes hipotecados o dados en prenda serán asegurados durante el término del contrato por cuenta del adjudicatario, a satisfacción de la Repartición, cuando así convenga a su naturaleza y a los riesgos a que estén expuestos, debiendo endosarse las pólizas a favor de la Repartición.

Art. 16°: Domicilio del contratista.

El Contratista deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Sin embargo, cuando se trate de obras a efectuarse en el interior, las Cláusulas Especiales podrán aceptar la constitución de domicilio dentro de la zona de ejecución de los trabajos.

Art. 17°: Instrumentos contractuales y documentación accesoria.

Serán documentos integrantes del contrato que simultáneamente ambas partes suscribirán:

- a) El presente Pliego;
- b) Las Cláusulas Especiales;
- c) Los planos y planillas del concurso;
- d) Las Especificaciones Técnicas;
- e) Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos de licitación que la Repartición hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de éstos o por espontánea decisión;
- f) El presupuesto oficial de la obra cuando así corresponda en razón del sistema de contratación;
- g) La oferta;
- h) El acto de la adjudicación.-

Se considerará documentación accesoria, que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- a) La orden de comienzo de los trabajos;
- b) El acta de iniciación;
- c) El plan y diagrama de ejecución de la obra aprobado por la Repartición;
- d) Las ordenes de servicio que por escrito imparta la inspección;
- e) Los planos complementarios que la Repartición entregue al Contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por éste que fueran aprobados por aquélla;
- f) Los comprobantes de trabajos adicionales o modificaciones ordenados por la autoridad competente.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DE LA OBRA



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION**



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Art. 18°: Plan de trabajos.

En el plazo que se fija en las Cláusulas Especiales, el contratista presentará el plan de trabajos a que se ajustará la ejecución de la obra.

La aprobación del plan por la Repartición no libera al contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.

El contratista podrá en el transcurso de los trabajos introducir modificaciones al plan, con la conformidad de la Repartición y a condición de que se ajuste al plazo pactado.

La Repartición podrá exigir el reajuste del plan cuando se hayan otorgado prórrogas del o de los plazos contractuales.

Art. 19°: Iniciación de la obra.

Firmado el contrato o aprobado por autoridad competente, la Repartición impartirá la orden de iniciación de los trabajos en el plazo o en la oportunidad que se fija en las Cláusulas Especiales. El contratista deberá comenzar la obra dentro del término que al efecto se establece en dichas Cláusulas.

El plazo para el cumplimiento del contrato correrá a partir de la fecha de la orden de iniciación de los trabajos o de la del acta del replanteo, según se determine en las Cláusulas Especiales.

Art. 20°: Replanteo de la obra.

El replanteo se hará en la forma, término y condiciones que establecen las Cláusulas Especiales. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del contratista.

Art. 21°: Alineación y niveles.

El contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y niveles correspondientes.-

Art. 22°: Cierre de las obras.

El contratista ejecutará el cierre de las obras, cuando corresponda, en la extensión que se indique en las Cláusulas Especiales, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o en su defecto en la forma que en las mencionadas Cláusulas se establezca.

Art. 23°: Vigilancia y alumbrado de la obra.

La responsabilidad que le incumbe al contratista respecto de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros, se determinará en las Cláusulas Especiales.

La adopción de las medidas a que se alude precedentemente, no eximirá al contratista de las consecuencias de los hechos que ahí se prevén.

Art. 24°: Materiales. Abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas.

Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas de los materiales, se regirá por lo dispuesto en las Cláusulas Especiales y Especificaciones Técnicas.

Art. 25°: Vicios en los materiales y obras.

Cuando se sospeche que existan vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista. En caso contrario, los abonará el Estado.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Repartición o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del fondo de reparos.

La recepción final de los trabajos no enervará el derecho del estado de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente fraudes. Tampoco libera al contratista de las responsabilidades que determina el artículo 1646 del Código Civil.

Art. 26°: Construcciones provisionales para el obrador.

El Contratista tendrá en la obra los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para la realización de los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no molesten la marcha de la obra. Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecta higiene por el Contratista, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua a los mismos.

Art. 27°: Daños a personas y propiedades.

El contratista, tomará a su debido tiempo, todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las de la Repartición e Inspección destacadas en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado o de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del contratista, salvo en los casos previstos en el artículo 39 de la Ley.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción provisional de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se ejecuten en el período de garantía.

El Estado podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos, sean definitivamente re-



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

sueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiera lugar en derecho.

Art. 28°: Responsabilidad por infracciones administrativas.

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales, vigentes en el lugar de la ejecución de las obras. Será por cuenta del contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

Art. 29°: Combustibles y lubricantes nacionales.

El contratista está obligado a emplear durante la ejecución de los trabajos, sea cual fuere su utilización, los productos que elabora y expende la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE).

Art. 30°: Letreros.

Está prohibido colocar en los cercos y en los edificios, letreros comerciales de propaganda, cualquiera sea su naturaleza, excepto los usuales para contratistas y subcontratistas, previo permiso otorgado por la Repartición.

Art. 31°: Limpieza de la obra.

Durante la ejecución de las obras, el contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos; igual exigencia se tendrá al término de éstos. En las Cláusulas Especiales, se determinan los requerimientos de esta índole con relación a la naturaleza de la obra y la penalidad aplicable al contratista en caso de infracción.

Art. 32°: Prórroga del plazo para la ejecución de la obra.

Quando el contratista se exceda en el plazo fijado en las Cláusulas Especiales para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas a juicio del Ministerio o de la Repartición contratante, según corresponda. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras;
- b) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas;
- c) Casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose como tales los que prevé el artículo 39 de la Ley;
- d) Dificultades para conseguir mano de obra, materiales y transportes;

) Demoras imputables a otros contratistas, si los hubiere.

Las solicitudes de prórroga deben presentarse a la Repartición en el plazo de treinta (30) días de la producción o ter-

terminación del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual no se tomarán en consideración.

La Repartición estará obligada a substanciar el pedido de prórroga en el plazo que se fije en las Cláusulas Especiales. La Repartición contratante tramitará de oficio la ampliación de los respectivos plazos contractuales cuando la causa o hecho determinante de la demora sea imputable al Poder Administrador, sin necesidad de la presentación previa de las empresas.

CAPÍTULO V

NORMAS DE INTERPRETACIÓN TÉCNICA

Art. 33°: Interpretación de planos y especificaciones.

El contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción final.

Cualquier deficiencia o error del proyecto comprobable en el curso de la obra deberá comunicarlo a la Repartición, antes de iniciar el trabajo, bajo apercibimiento de aplicarle multa por falta de comunicación de los errores del proyecto, siendo la mínima el equivalente al valor de veinte (20) jornales, y la máxima, de cien (100) jornales. La graduación estará a cargo de la autoridad que haya suscripto el respectivo contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley.

Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicará y deberán ser comunicadas al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Art. 34°: Orden de aplicación de los documentos técnicos.

En caso de discrepancia entre los documentos del contrato, se seguirá el orden de prelación que establecen las Cláusulas Especiales.

Art. 35°: Solución de divergencias.

Si en la interpretación del contrato bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por la Repartición, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales, la solidez y eficiente ejecución de las estructuras y a la interpretación de las normas de mensura.

El Contratista no podrá suspender los trabajos -ni aún parcialmente- con el pretexto de que existan divergencias pendientes, bajo pena de aplicación de una multa por cada día de suspensión injustificada de los trabajos, será el equivalente a diez (10) jornales por día.

Cuando se trate de reincidencia, el valor de la multa establecida se duplicará y deberá ser comunicada al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN Y VIGILANCIA



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Art. 36°: Superintendencia de los trabajos.

La superintendencia del Estado sobre los trabajos se hará efectiva por intermedio de la Inspección, a la que el Contratista facilitará ampliamente la vigilancia y contralor de las obras.

Art. 37°: Instrucciones de la Inspección.

El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección o por su intermedio. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

Art. 38°: Órdenes de servicios.

Las órdenes de servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas en un libro foliado, sellado y rubricado por la Repartición, que la Inspección guardará en la obra. Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas.

Toda orden de servicio deberá ser firmada por el Contratista dentro de los tres días del requerimiento de la Inspección. Su negativa lo hará pasible de una multa equivalente a diez (10) jornales.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

Aún cuando el contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar a la Repartición, por intermedio de la Inspección de la obra y en el término de quince días, un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que le asistan para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

La observación del contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada. En caso de incumplimiento, se hará pasible de una multa equivalente al valor de diez (10) jornales como mínimo y cincuenta (50) como máximo. Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicará y deberán ser comunicadas al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. La Repartición puede además mandar ejecutar en cualquier momento, a costas del contratista, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se le extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos.

Art. 39°: Representante técnico.

A los efectos de la dirección de los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente, de acuerdo con la naturaleza e importancia de los mismos, deberá hallarse permanentemente en la obra, salvo disposición en contrario de las Cláusulas Especiales, una persona técnicamente capacitada, aceptada por la Repartición. Las condiciones y obligaciones de este representante se establecerán en las referidas cláusulas, ajustándose, cuando así corresponda, a lo dispuesto en el decreto N° 17.946-44. En dichas cláusulas se determinarán también las sanciones en que incurra el contratista para el caso de infracción a las obligaciones emergentes de este artículo.

Art. 40°: Documentos que el contratista guardará en la obra.

El contratista conservará en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DEL PERSONAL OBRERO

Art. 41°: Jornales mínimos.

El contratista deberá abonar a los obreros de los gremios que se mencionan en las Cláusulas Especiales, salarios no inferiores a los mínimos en vigor, debiendo entenderse que dichos salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

Se colocará una copia de la lista de jornales en un lugar visible del recinto de las obras.

A base de esos salarios, el contratista llevará en la obra las planillas de pago y las libretas de jornales, en forma prolija y detallada, cuyos elementos exhibirá a la Inspección toda vez que se le exija.

Igual formalidad cumplirán los subcontratistas aceptados por la Repartición.

La violación de los expresados deberes hará pasible al Contratista de una multa equivalente a diez (10) jornales, por cada infracción comprobada de pago de los jornales mínimos reglamentariamente establecidos, a cuyo fin la Inspección verificará si el pago se hace en la forma establecida, teniendo en cuenta que se aplicarán tantas multas como obreros resulten perjudicados en cada período de pago.

Cuando se trate de reincidencia, el valor de la multa establecida se duplicará y deberá ser comunicada al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Art. 42°: Pago del personal.

El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión del trámite y pago de los certificados, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones. Esta cláusula regirá también para los casos de contratación de trabajos a destajo. El cumplimiento de lo que se deja establecido, será comprobado y documentado, en cada caso, por la Inspección, al exten-



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

der el correspondiente certificado de obras o trabajos, a cuyo efecto el contratista le exhibirá los libros que se le requieran.

La tesorería respectiva no efectuará pago alguno de certificados, sin la constancia escrita de haberse cumplido las condiciones mencionadas anteriormente.

La falta continuada por dos veces, o por tres en forma discontinua, del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, hará pasible al contratista de la rescisión del contrato.

Art. 43°: Competencia del personal.

El contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número como para que la ejecución de los trabajos sea regular y progrese en la medida necesaria al exacto cumplimiento del contrato.

Para el debido contralor de la precedente obligación, diariamente entregará a la Inspección, partes indicativas del personal ocupado en los trabajos, de acuerdo con las instrucciones que se le formulen.

Art. 44°: Reclutamiento del personal obrero.

El contratista queda obligado a ocupar el personal obrero que necesite, por intermedio de las agencias dependientes de la Dirección Nacional del Servicio de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión (Ley N° 13.591).

No se abonará el importe de los certificados mensuales de obras, sin la previa certificación expedida por la autoridad habilitada al efecto de que se ha cumplido la obligación impuesta en el párrafo precedente. La demora en el pago de certificados, motivada por incumplimiento de aquélla o por falta de comprobantes que acrediten su cumplimiento, no dará derecho a reclamación alguna, ni correrán intereses por el retardo.

La Repartición realizará los trámites necesarios para obtener la certificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 45°: Invariabilidad de los precios contractuales. Gastos generales.

Los precios estipulados en el contrato serán invariables, salvo las variaciones de costo que correspondan por aplicación de la Ley N° 12.910 y su reglamentación, en la forma que se establece en las Cláusulas Especiales.

Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato y para las cuales no se hubiere establecido ítem en el mismo, se consideran incluidos

entre los gastos generales y prorrateados entre todos los precios contractuales.

Art. 46°: Sistemas patentados.

Los derechos para el empleo en las obras de artículos y dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del contrato.

El contratista será único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de patentes.

Art. 47°: Seguros.

A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo, el contratista asegurará en una compañía argentina autorizada a todos los empleados y obreros que emplee en la ejecución de la obra, así como al personal de la Inspección que en forma estable desempeñe funciones inherentes a la realización de los trabajos hasta la recepción provisional.

A este objeto, con anterioridad a la iniciación de la obra, se entregará al contratista la nómina del personal citado en último término, cuyo sueldo no deberá exceder el total de la suma que se establece en las Cláusulas Especiales. Esta suma deberá ser aumentada proporcionalmente, corriendo los gastos que con ello se origine por cuenta del contratista, cuando le fueren concedidas ampliaciones de plazo motivadas por aumento de trabajo o causa no imputable al Estado.

El seguro del personal de la Repartición deberá hacerse por pólizas individuales en las que se establezcan, para los distintos casos, indemnizaciones en la misma proporción que determina la Ley N° 9.688, considerando para ello como jornal la vigésima quinta parte del sueldo correspondiente; esas indemnizaciones serán entregadas en efectivo al asegurado y, en caso de muerte, a sus beneficiarios o herederos, si aquéllos no se hubieren determinado.

El riesgo de incendio de la obra se cubrirá en la forma establecida en las Cláusulas Especiales.

Todas las pólizas de seguros, o bien sus copias legalizadas, serán entregadas a la Repartición antes de iniciarse las obras, sin cuyo requisito no se abonará al contratista ningún importe en concepto de certificados.

En el caso de que la Repartición resolviera introducir cambios en su personal, el contratista estará obligado a entregar las pólizas correspondientes al que no figura en la nómina referida, dentro de los tres (3) días de la fecha de que se le notifique de la resolución.

Art. 48°: Comodidades para la Inspección.

El contratista deberá suministrar por su cuenta el local o locales con su mobiliario, para instalar las oficinas de la Inspección, de acuerdo a las estipulaciones que se consignan en las Cláusulas Especiales. Proporcionará, además, en perfecto estado, los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras.

Donde existen líneas de teléfonos públicos, el contratista estará obligado a instalar un aparato telefónico para uso exclusivo de la Inspección. Las oficinas de la misma estarán dotadas de alumbrado eléctrico cuando ello sea posible, y las mantendrá en perfecto estado de higiene. Estos servicios estarán a cargo del contratista.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

El contratista adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan inspeccionar las obras sin riesgos o peligros.

Art. 49°: Relaciones con otros contratistas.

El contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que el Estado decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección, respecto al orden de ejecución de esos trabajos.

La vigilancia general de la obra quedará a cargo del contratista de las obras principales. Este permitirá a los otros contratistas el uso de andamios, escaleras, montacargas, etc., en las condiciones y con el alcance que se establezcan en las Cláusulas Especiales.

Convendrá, asimismo, con aquéllos, y con intervención decisiva de la Inspección, en caso de desinteligencia, respecto a la ubicación de los materiales y enseres.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas o a la que realice directamente el Estado, ajustándose a las indicaciones que se le impartirán o a los planos y especificaciones.

Si el contratista experimentare demoras o fuese estorbado en sus trabajos por hechos, faltas, negligencia o retrasos de otros contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección, para que ésta tome las determinaciones a que haya lugar.

Art. 50°: Subcontratistas.

El contratista, para subcontratar con terceros parte de la obra adjudicada, deberá obtener la previa conformidad de la Repartición.

Art. 51°: Responsabilidad por subcontrato.

Ningún subcontrato autorizado por la Repartición eximirá al contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá como si las hubiera efectuado directamente.

Art. 52°: Obligación de ejecutar los trabajos de acuerdo a su fin.

El contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de los planos, las especificaciones y los demás documentos del contrato, aunque en los planos no figuren o las especificaciones no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

Art. 53°: Garantía de materiales y trabajos.

El contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá de las degradaciones y averías que pudieren experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa. En consecuencia, y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

Art. 54°: Extracciones y demoliciones. Yacimientos; su aprovechamiento.

Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del contratista.

El contratista deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que se determina en las Cláusulas Especiales.

En las Cláusulas Especiales se definen, de acuerdo a las características de la obra a realizar, la posibilidad y condiciones en que el contratista aprovechará de los yacimientos o canteras existentes en los lugares de ejecución o en sus adyacencias.

Art. 55°: Unión de las obras nuevas con las existentes; arreglo de desperfectos

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta que se acepta:

a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente;

b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio de la Repartición.

Art. 56°: Agua para la construcción.

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeadada por el contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto, los que no le serán reembolsados, salvo disposición en contrario de las Cláusulas Especiales.

Art. 57°: Plazo para reclamaciones.

Las reclamaciones del contratista para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en las Cláusulas Especiales, deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días de producido el hecho que las motiven, quedando aquél obligado a fundarlas debidamente, con determinación de valores, especies, etc., en plazo de treinta días a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciera, perderá todo derecho.



MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Art. 58°: Modificaciones adicionales.

El Estado podrá contratar al margen del contrato, sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente. Además, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley, podrá ordenar por escrito al contratista que ejecute modificaciones o trabajos adicionales a las obras contratadas.

Art. 59°: Liquidación de trabajos suplementarios.

Cuando las modificaciones o ampliaciones autorizadas no configuren el caso previsto en el artículo 38 de la Ley, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del contrato.

Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el contrato, su precio deberá ser previamente convenido con la Repartición y establecido, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la licitación.

Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será establecido mediante un análisis en el que se incluirá, como máximo, el recargo fijado en las Cláusulas Especiales en concepto de imprevistos, gastos generales y beneficio, a aplicarse sobre el valor actualizado de los materiales, obra de mano, transportes y demás elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo.

Aún en caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Inspección, dejando a salvo sus derechos. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

A este último efecto, las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios que también se establecen en la Cláusulas Especiales.

Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, la Repartición podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato.

Art. 60°: Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin orden.

Los contratos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos que

no estuviesen conformes con las órdenes de servicio comunicadas al contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el contrato estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.

CAPÍTULO X

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

rt. 61°: Normas de medición.

Para la medición, liquidación de trabajos, ampliaciones de obras, etc., regirán las normas establecidas en la documentación contractual.

En los casos no previstos en dichas normas, la Repartición resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

Art. 62°: Medición de los trabajos. Extensión y pago de los certificados parciales.

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato, serán medidos o estimados en su adelanto por períodos mensuales, salvo especificación en contrario de las Cláusulas Especiales, con asistencia del contratista o su representante, y la Inspección consignará de inmediato sus resultados a los fines de la correspondiente certificación.

Las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado del estado de las obras, se ajustarán a lo establecido en las Cláusulas Especiales.

Dentro de los diez (10) días de practicada la medición, se extenderá el certificado mensual de obra y una vez suscripto por el contratista se le entregará una copia simple. Cumplidos los trámites de práctica, se le dará asimismo, a su pedido, una copia debidamente autenticada.

En caso de disconformidad de parte del contratista, se extenderá de todas maneras el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori, si es que correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final, y ésta sea aprobada por la Autoridad competente.

Art. 63°: Pago de los certificados.

El pago de los certificados se hará efectivo dentro de los sesenta (60) días corridos, los de obra, acopio y variaciones de costos provisorios y de los ciento veinte (120) días corridos los definitivos de variaciones de costo y final de obra, a partir del primer día subsiguiente al mes, período o etapa de ejecución de los trabajos previstos para la certificación, salvo que el contratista hubiere opuesto reparos para su trámite normal, en cuyo caso se agregará a dicho plazo la demora incurrida por tal motivo. Si los pliegos de condiciones establecen otros menores se tomarán éstos últimos.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Art. 64°: Fondo de reparos.

Del importe de cada certificado se deducirá el porcentaje que se determina en las Cláusulas Especiales para constituir el fondo de reparos, que se devolverá al contratista en los términos que figuran en dichas cláusulas.

El importe a retener por este concepto podrá sustituirse por una suma equivalente, en títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales, que tengan cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, tomados al valor corriente en plaza y también, mediante fianza bancaria otorgada a satisfacción de la Repartición. Si el depósito de títulos o bonos se hiciera por anticipado o la fianza cubriera igualmente el importe del fondo de reparo, la Repartición no lo deducirá del certificado, dejando en este caso constancia en el mismo documento acerca del monto y forma en que la obligación ha quedado satisfecha.

Art. 65°: Interés por retardo.

Si el pago de los certificados se retardara por más de treinta días a partir del plazo estipulado en el artículo 63, el contratista tendrá derecho a reclamar intereses de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley.

Los intereses correrán desde el comienzo del retardo, hasta el día en que se le notifique al contratista que está a su disposición el importe correspondiente.

Tratándose de pagos parciales, subsistirá el derecho a percibir intereses aunque el beneficiario omitiese hacer en cada caso reserva al respecto, extinguiéndose únicamente ese derecho si la reserva no se hiciera en el acto de percibir el importe del certificado de liquidación final de la obra.

Art. 66°: Multas por retardo en la terminación de la obra.

A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista se hará pasible por demora en la terminación de las obras, de una multa cuyo monto y forma de determinación se establecerá en las Cláusulas Especiales. Cuando el importe de la multa alcance al diez por ciento (10%) del monto del contrato, la Repartición deberá optar por su rescisión por culpa del contratista, o por la continuación del mismo sin que en el período restante hasta la terminación de la obra pueda hacerse pasible de nuevas penalidades en virtud de la demora. Este límite en la sanción por retardo no libera al contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multa.

Art. 67°: Aplicación de las multas.

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este Pliego de Condiciones, serán aplicadas por la Repartición y su importe podrá ser deducido: del primer certificado que el contratista deba cobrar después de su

aplicación del fondo de reparos y, en último término, del depósito de garantía o bien afectando la fianza rendida. Queda obligado el contratista a completar ese fondo de reparos o la garantía si fueran afectados.

CAPÍTULO XI

RECEPCIÓN DE LA OBRA

Art. 68°: Recepción provisional.

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección "ad referendum" de la autoridad competente cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las especificaciones técnicas. Se labrará un acta en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y que se conforma de antemano con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía. En caso de que el contratista se negara a presenciar el acto o de que no contestara la invitación - que deberá hacerse por telegrama colacionado- la Repartición efectuará, por sí y ante sí, esa diligencia dejando constancia de la citación y ausencia del contratista.

Art. 69°: Plazo de garantía.

Durante el plazo de garantía que se determine en las Cláusulas Especiales, el contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos.

La responsabilidad del contratista incluye la conservación, hasta la recepción definitiva de la obra, de aquellas partes para las que se hayan efectuado las recepciones parciales provisionales a que se refiere el artículo 71 de este Pliego. Se exceptúan de la presente obligación los defectos resultantes del uso indebido de las construcciones.

Art. 70°: Recepción definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía que se establece en las Cláusulas Especiales, tendrá lugar la recepción definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Repartición estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisional.

De las actas de recepción deberá entregarse al contratista una copia autorizada.

Art. 71°: Recepciones parciales.

La recepción provisional será una sola a la terminación total de los trabajos, aun cuando para su ejecución hubieran regido plazos parciales, salvo que las Cláusulas Especiales admitan recepciones parciales provisionales o que la Repartición las autorice cuando lo considere conveniente.

En caso de recepciones parciales provisionales, cumplido el plazo de garantía fijado en las Cláusulas Especiales, se



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



practicarán, también fraccionadamente, las recepciones parciales definitivas.-

Art. 72°: Devolución de la fianza contractual y fondo de reparos.

La fianza contractual (5%) y el importe del fondo de reparos, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al contratista después de aprobada la recepción definitiva de las obras y una vez satisfechas la indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquiera otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de recepciones parciales definitivas, el contratista tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la fianza y del fondo de reparos.

CAPÍTULO XII

RESCISIÓN DEL CONTRATO

Art. 73°: Rescisión. Notificaciones recíprocas.

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los artículos 49 al 54 de la Ley.

En caso de quiebra fraudulenta el contratista perderá la garantía, sin perjuicio de las sanciones determinadas por el artículo 51 de la Ley.

Las causas de rescisión que a criterio de la Repartición sean imputables al contratista, se le comunicarán a éste por nota bajo recibo o telegrama colacionado. En igual forma procederá el contratista cuando a su entender las causas fueron imputables a la Repartición.

Art. 74°: Toma de posesión de la obra.

Producida la rescisión, la Repartición tendrá derecho a tomar posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos. Podrá también ordenar la prosecución de la obra en las condiciones que estime más conveniente, respondiendo el contratista por los perjuicios que sufra la Repartición cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquél.

Art. 75°: Rescisión por causa del contratista. Toma de posesión de la obra. Inventario.

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando en lo posible que los trabajos de la obra no se paraliquen. Si el contratista, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, la Repartición estará de todas maneras habilitada para realizarlo, en cuyo

caso enviará al contratista, bajo constancia, una copia del mismo.

Art. 76°: Avalúo.

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos nombrados, uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellos la Repartición dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía pertinente.

Art. 77°: Liquidación de los trabajos.

La Repartición practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales e implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra.

Los materiales y enseres no aceptados por la Repartición serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquella le señale, el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación por telegrama colacionado.

Si el contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, la Repartición hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, corriendo todos los gastos a cargo de aquél.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el contratista en el plazo que le señale la Repartición; si no lo hiciera, la Repartición los demolerá con gastos a cuenta del contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irroque al Estado, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

MEMORIA DESCRIPTIVA

Para la elaboración del proyecto correspondiente a la instalación eléctrica del tablero general del edificio se efectuarán las siguientes tareas:

- Aumento de Potencia con Nueva Toma de Energía de 100Kw. Aumento de potencia en punto de suministro Diagonal Pueyrredón N°3138. Materiales, trabajos, trámites, derechos y aranceles tendientes a realizar un nuevo contrato ante la compañía distribuidora de energía EDEA. Pilar conforme a especificaciones EDEA. Contratación de profesionales correspondientes para lograr tal fin.
- Gestiones, tramites, aranceles y permisos, ante la municipalidad, bomberos y demás entes involucrados, que demande la realización de esta encomienda.
- Nuevo Tablero Principal, parte integrante del nuevo pilar, en interior de sala de tableros, conforme a unifilar indicado en planos adjuntos. El tablero estará compuesto por seccionador bajo carga tetrapolar de 630Amp., con fusibles exigidos por EDEA para la potencia contratada.
- Construcción y puesta en servicio del nuevo Tablero General del edificio "TGBT" según especificaciones y unifilares indicados en planos adjuntos.
- Instalación de "Pulsador de Corte General" del edificio, que actuara sobre el interruptor general. El pulsador deberá ser instalado con un gabinete con llave, donde indique la Dirección de Obra.
- Adecuación de Sala de Tableros. Trabajos y materiales para un nuevo desagüe, contra piso, carpeta y piso, mampostería, yeso y pintura para paredes y techo. Nuevo cielorraso de placas de yeso.
- Colocación de una nueva puerta cortafuego F60 de 1mt x 2.15mt de alto, con barra anti pánico y cerradura, a la calle.
- Colocación de dos puertas cortafuego F60 de 0.9mt de ancho x 2.15 mt de altura, con barra anti pánico, para pasillo y para local de caldera.
- Construcción de un cerramiento de mampostería con revoques y paneles aislantes térmicos, para las máquinas calefactoras existentes. Generación de ductos con rejillas para respiración de este nuevo local. Ventilación forzada a línea de vereda y natural a pasillo. Calculo termomecánico de la sala de tableros y la sala de calefactores avalado por profesional en la materia indicando la renovación de aire adecuada y las temperaturas máximas admisibles. Nueva iluminación común e iluminación de emergencia del local. Colocación de una nueva puerta anti fuego metálica, vinculando el nuevo local con pasillo del edificio.
- Sistema de extracción y ventilación natural y forzada de la sala de tableros. Extractor eléctrico comandado por termostato y rejillas de ventilación para lograr una correcta extracción

del calor generado tanto por el equipo de calefacción como por los componentes eléctricos.

- Tendido de bandejas porta cable metálicas tipo escalera en sala de tableros y singrip pintada de blanco en el resto del inmueble, comunicando el tablero general con todos los tableros seccionales del edificio. Sujeción con ménsulas y/o hamacas desde losa.
- Nueva puesta a tierra del inmueble. Tres nuevas jabalinas conectadas a un distribuidor de tierras con conductores de 50mm² de sección. Dos conductores que vincularán el distribuidor de tierras DT con el nuevo TGBT y un conductor que vinculará ambas barras de tierras instaladas en ducto para cables. Nuevos conductores de tierra a todos los nuevos y existentes seccionales. Nuevos conductores de tierra desde los tableros seccionales hasta cada carga fija del inmueble. Aterrizado de todas las instalaciones fijas del inmueble.
- Presentación de protocolos normalizados para cada jabalina.
- Presentación del protocolo de puesta a tierra y verificación de Continuidad de masas, exigido por la Superintendencia de Riesgo de Trabajo, Resolución 900/15.
- Nuevos Tableros Seccionales. Se construirán según indicar unifilares y topográficos, y conexión a los tableros existentes desinstalando los elementos de estos y conectando al nuevo seccional.
- Trabajos y materiales complementarios de individualización y resolución, en caso de circuitos con fuga a tierra, tal de dejar la instalación bajo las nuevas protecciones diferencial. De ser necesario deberán incluirse nuevos cableados y canalizados con materiales similar a los existentes.
- Instalación de un módulo corrector automático de energía reactiva de 50 KVar. Tal corrector mantendrá en todo momento, la instalación entre 0.95 y 1 inductivo, con pasos individuales capaces de no moverse de la tolerancia indicada.
- Trabajos y materiales que sean necesarios para trasladar y reacomodar los tableros de informática y estabilizadores que se encuentran en el garaje actual (futura sala de tableros) al sub suelo. Junto con estas tareas deberán reconectarse a los nuevos tableros todas las cargas que en la actualidad se encuentran dispersas en la sala como en el resto del edificio.
- Trabajos y materiales que demande la tarea de mantener entre 1 y 0.95 (inductivo) el factor de potencia de la totalidad de las bocas del inmueble, tanto de iluminación como de aire acondicionado, motores eléctricos en general (fuerza motriz) y consumos fijos.
- Trabajos y materiales que demanden la conexión de todos los consumos (circuitos existentes) a los nuevos tableros seccionales o al tablero general. Tanto los circuitos que convergen a los tableros seccionales originales, como las instalaciones agregadas que se encuentran en las paredes de la sala de tableros u otros locales, deberán reconectarse a los nuevos seccionales o al mismo tablero general, como indican los planos o las órdenes impartidas por personal encargado de supervisar la obra.
- Documentación sobre certificación de la instalación, DCI, Declaración Jurada de Carga, etc..
- Planos de proyecto, planos de conforme a obra, carpeta fotográfica con estado inicial, avance y terminación de obra.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Todas las instalaciones se efectuarán teniendo en cuenta el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes de cada rubro en particular y la condiciones particulares de edificio, de manera tal que tanto la ejecución de los trabajos como los permisos requeridos y la documentación generada será la correspondiente a estas condiciones. Todos los trabajos se efectuarán teniendo en cuenta minimizar los cortes de energía del inmueble y los inconvenientes que demanda toda obra. Los trabajos que generen ruidos molestos y perturbaciones al personal que habita el inmueble se reprogramaran de manera de evitar estos problemas. Los trabajos se ejecutarar en horarios que serán acordados con personal del edificio o Dirección de Obra, debiendo adaptarse a los requerimientos propios y horarios habituales del mismo, sin que esto genere retraso o ampliaciones en el pazo de obra.

Firmado digitalmente por:
CHARLES MENGEON Guillermo
Daniel

Firmado digitalmente por:
NUÑEZ Javier Martín

Arg. JAVIER M. NUÑEZ
Dirección General de Infraestructura Judicial

14

15





ESPECIFICACIONES TECNICAS

1.- Generalidades:

1.1.-Descripción de los trabajos:

Comprenden la ejecución de todos los trabajos, provisión de materiales y mano de obra especializada para las instalaciones que se detallan en las Especificaciones Técnicas Particulares y planos correspondientes, y trabajos que sin estar específicamente detallados sean necesarios para la terminación de las obras de acuerdo a su, en forma tal que permitan librarlas al servicio íntegramente y de inmediato a su recepción provisional.

Estas Especificaciones y los planos que las acompañan, son complementarios y lo especificado en uno de ellos debe considerarse como exigido en todos. En el caso de contradicciones, regirá lo que determine la Dirección de Obra.

Deberán considerarse incluidos los trabajos y provisiones necesarios para efectuar las instalaciones proyectadas, comprendiendo en general los que se describen a continuación:

- a) La apertura de canaletas de muros, en losas, entrepisos, etc., ejecución de nichos para el alojamiento de cajas que contendrán los tableros principal y de distribución y demás accesorios de las instalaciones, empotramiento de grampas, cajas, etc.
- b) La provisión y colocación de todas las cañerías, zócalos técnicos bajo piso, cajas, nichos, tuercas, boquillas, conectores, cajas de conexión externa, etc., y en general todos los elementos integrantes de las canalizaciones eléctricas, cualquiera sea su destino y características. Se deberá cablear por la cañería existente los locales que estén considerados de valor patrimonial y los que sean indicados por la Dirección de Obra.
- c) La provisión y colocación de todos los conductores, elementos de conexión, interruptores, tomacorrientes, tableros principales y seccionales, dispositivos de protección y contralor, etc., y en general, todos los accesorios que se indican en los planos correspondientes para todas las instalaciones eléctricas que resulten ser necesarios para la correcta terminación y el perfecto funcionamiento de las mismas de acuerdo a sus fines. Se deberá cablear por la cañería existente los locales que estén considerados de valor patrimonial y los que sean indicados por la Dirección de Obra.
- d) Todos los trabajos necesarios para entregar las instalaciones completas, y en perfecto estado de funcionamiento, conforme a su fin, aunque los mismos no estén particularmente mencionados en las especificaciones o planos.
- e) Toda mano de obra que demanden las instalaciones, gastos de transporte y viáticos de personal obrero y directivo del Contratista, ensayos, pruebas, instrucción del personal que quedará a cargo de las instalaciones, fletes,

acarreos, derechos de aduana, carga y descarga de todos los aparatos integrantes de las instalaciones.

- f) Dará cumplimiento a todas las ordenanzas municipales y/o leyes provinciales o nacionales sobre la presentación de planos, pedido de inspecciones, etc., siendo en consecuencia responsable material de las multas y/o atrasos que por incumplimiento y/o error de tales obligaciones sufra el propietario, siendo por cuenta del mismo el pago de todos los derechos, impuestos, etc., ante las reparticiones correspondientes.

El Contratista será responsable y tendrá a su cargo las multas resultantes por infringir las disposiciones en vigencia.

Una vez finalizadas las instalaciones, obtendrá la habilitación de las mismas por las autoridades que correspondan (Gobierno de la Municipalidad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, Bomberos, Cámara de aseguradores, etc.). Se tendrá en cuenta también las reglamentaciones de las compañías suministradoras de corriente, con respecto al factor de potencia a cumplir por la instalación.

- g) Deberá verificar todas las dimensiones y datos técnicos que figuran en planos y especificaciones, debiendo llamar inmediatamente la atención a la Dirección de Obra sobre cualquier error, omisión o contradicción. La interpretación o corrección de estas anomalías correrá por cuenta de la Dirección de Obra, y sus decisiones serán terminantes y obligatorias para el contratista.

- h) Durante la ejecución de los trabajos, el Contratista deberá tomar las debidas precauciones para evitar deterioros en las canalizaciones, tableros, accesorios, etc., y demás elementos de las instalaciones que ejecute, como consecuencia de la intervención de otros gremios en la obra, pues la Dirección de Obra no recibirá en ningún caso trabajos que no se encuentren con sus partes integrantes completas, en perfecto estado de funcionamiento y aspecto.

1.2.- Cumplimiento de normas y reglamentaciones:

Las instalaciones deberán cumplir con lo establecido en estas especificaciones y planos correspondientes, con las normas y reglamentaciones fijadas por los siguientes organismos:

- Ente Nacional de Regulación de Energía Eléctrica (ENRE).
- Código de Edificación de la Ciudad de Mar del Plata.
- Asociación Argentina de Electrotécnicos (AEA).
- Dirección de Bomberos correspondientes.
- Compañías Proveedoras de Energía Eléctrica (EDEA).

Donde no alcancen las citadas normas, regirán las V.D.E., D.I.N., C.E.I. o N.E.M.A.

Si las exigencias de las normas y reglamentaciones citadas obligan a realizar trabajos no provistos en las especificaciones y planos, el Contratista deberá comunicarlo a la Dirección de Obra en tiempo y forma, a efectos de salvar las dificultades que se presentaren, ya que posteriormente, la Dirección de Obra no aceptará excusas por omisiones o ignorancia de las reglamentaciones vigentes que pudieran incidir sobre la oportuna habilitación de las instalaciones.

1.3.- Planos:

Antes de entregar los planos de instalaciones y diagramas unifilares, el Contratista deberá verificar que la totalidad de las



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

instalaciones responden a los fines para los que se realizaron. De no ser así el Contratista deberá informar inmediatamente a la Dirección de Obra, proponiéndole las modificaciones que estime convenientes, la cual estudiará para su aprobación. En caso de error en los dimensionamientos u omisión de verificaciones, el Contratista será el único responsable, debiéndose hacer cargo de todas las reparaciones que se deban hacer por desperfectos en la instalación ocasionadas por tales errores, sin causarle gasto alguno al Comitente.

Los planos indican en forma esquemática la posición de bocas, cajas y demás elementos de la instalación. La ubicación final de los mismos puede sufrir variaciones y será definitivamente establecida en los planos de obra.

El Contratista deberá proceder antes de iniciar los trabajos a la preparación de los planos de obra en escala 1:50 con las indicaciones que reciba oportunamente de la Dirección de Obra, para establecer la ubicación exacta con sus respectivas cotas, de todas las bocas, cajas y demás elementos de la instalación, como así también la posición justo a nivel del revoque. También deberá indicar si la instalación es exterior o dentro de cielorrasos, interior en losa o muros, por medio de bandejas, cable canal, etc. Si en la instalación no se observan los requisitos mencionados, será por cuenta del Contratista la remoción de las cañerías y/o accesorios mal ubicados, incluyendo el arreglo de los revoques, pisos, cielorrasos, pintura y en general todo lo que hubiere quedado afectado por la reparación antes mencionada.

Los planos de obra deberán ser presentados por el Contratista ante la Dirección de Obra con la antelación necesaria para ser sometidos a su estudio y posterior aprobación, a fin de no generar retardos innecesarios en la entrega de materiales y/o finalización de trabajo, ni interferir con el planeamiento de la obra. La forma de presentación deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente pliego.

Antes de la iniciación de los trabajos de instalación, se someterá a aprobación de la Dirección de Obra, un esquema detallado de las mismas con los pormenores necesarios para su estudio y apreciación perfecta del trabajo a realizar, en los que se deberán incluir planillas de consumo de circuitos y tableros, con distribución de fases y memorias de cálculo correspondientes.

Además, la Dirección de Obra podrá, en cualquier momento, solicitar al Contratista la ejecución de planos parciales de detalle o memoria de cálculo a fin de apreciar mejor o decidir sobre cualquier problema de montaje o de elementos a instalarse, sin que ello signifique costo adicional alguno. También está facultado para exigir la presentación de memorias descriptivas parciales, catálogos o dibujos explicativos.

Durante el transcurso de la obra se mantendrán al día los planos de acuerdo a las modificaciones necesarias u ordenadas.

Terminada la instalación, el Contratista deberá suministrar sin cargo un juego original y cuatro copias completas de planos a escala 1:50 exactamente conforme a obra de todas las instalaciones, indicándose en ellos la posición de centros, brazos, llaves, tomacorrientes, cajas de paso, circuitos, etc., en los que se

detallarán las secciones, dimensiones y características de los materiales utilizados. Asimismo deberá entregar los CD's correspondientes a los archivos en los que se dibujaron los mismos. Para la realización de tales dibujos se deberá utilizar el programa AutoCAD. La forma de presentación deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente pliego.

En la documentación a presentar se deberá incluir las planillas de consumo por circuito, los esquemas unifilares y de montantes, con detalles precisos de sus conexiones, descripción de los elementos de accionamiento y protección, e indicaciones exactas de su cableado.

El Contratista suministrará también, una vez terminada la instalación y en caso de ser necesario, todos los permisos y planos aprobados por las reparticiones públicas para la habilitación de las instalaciones, cumpliendo con las leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables en el orden nacional, provincial y municipal, y se hará cargo de todos los derechos a abonar necesarios para cumplir con el cometido de la obra, debiendo presentar los comprobantes de pago, permisos y planos correspondientes previo a la recepción provisional.

1.4.- Calidad de los materiales:

Si las especificaciones estipulan una marca o similar, equivalente o cualquier palabra que exprese lo mismo, deberá tomarse como modelo patrón. El Contratista podrá proveer otra de igual calidad que la que figura en los planos o en las especificaciones técnicas.

Cualquier decisión que la Dirección de Obra pueda tomar en cualquier momento, con respecto a cuestiones concernientes a calidad y uso adecuado de materiales, equipo o mano de obra, serán obligatorias para el Contratista.

1.5.- Muestras:

Previo a la iniciación de los trabajos, y con amplio tiempo para permitir su examen, el Contratista someterá a la aprobación de la Dirección de Obra muestras de todos los elementos a emplearse en la instalación, las que serán conservadas por ésta como prueba de control, no pudiéndose las usar en la ejecución de los trabajos. Los elementos cuya naturaleza no permitan ser incluidos en el muestrario, deberán ser remitidos como muestra aparte, y en caso de que su valor o cualquier otra circunstancia impida ser conservada como tal, deberán ser instalados en la obra de forma accesible, a fin de permitir su continua inspección, sirviendo estos de referencia para elementos análogos a proveer. En los casos en los que nada de esto sea posible, y la Dirección de Obra lo estime conveniente, se describirán en memorias separadas, acompañadas de folletos y proyectos ilustrativos o de cualquier otro dato que la Dirección de Obra estime conveniente y suficiente para su mejor conocimiento.

Deberá tenerse presente que tanto la presentación de muestras como la aprobación de las mismas por la Dirección de Obra, no eximen al Contratista de su responsabilidad por la calidad y demás requerimientos técnicos establecidos explícita o implícitamente en las especificaciones y planos.

Se deberán presentar muestras completas de cada uno de los siguientes materiales:

1. Cajas y armazones para tableros, en los casos en que se indiquen expresamente, bastará con la presentación de un croquis en escala con dimensiones y detalles del material a colocar.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

2. Elemento de protección, uno de cada tipo.
3. Interruptores, uno de cada tipo.
4. Cañerías, cable canal y zócalos técnicos, bandeja porta cables, un trozo de 20 cm. de cada tipo y diámetro con una cupla de unión en el que figure la marca de fábrica.
5. Cajas, una de cada tipo a emplear.
6. Boquillas y tuercas, una de cada tipo a emplear.
7. Llaves de efecto y tomacorrientes, uno de cada tipo a emplear.
8. Conductores, un trozo de 20 cm. de cada tipo y sección, con marca de fábrica.
9. Cables del tipo Subterráneo, un trozo de fábrica y cortados en forma que aparezcan sucesivamente los distintos componentes de la aislación.
10. Portalámparas, zócalos, porta-arrancador, arrancadores, capacitores, balastos, una de cada tipo a emplear.
11. Artefacto de iluminación, uno de cada tipo a emplear.

1.6.- Inspecciones:

El Contratista solicitará por escrito a la Dirección de Obra durante la ejecución de los trabajos las siguientes inspecciones:

- a) Una vez finalizado el nuevo pilar con toma de energía y gabinete de medición (T3BT).
- b) Instalación del nuevo TGBT y de cada tablero seccional.
- c) Tendido de bandejas.
- d) Construcción el nuevo pleno eléctrico.
- e) Luego de pasados los conductores en las nuevas montantes.
- f) Tendido de nuevas jabalinas.
- g) Una vez finalizada la instalación y previo a la ejecución de todas las pruebas de funcionamiento.

Todas estas inspecciones deberán ser acompañadas de las pruebas técnicas que la Dirección de Obra estime conveniente.

1.7.- Ensayo y recepción de las instalaciones:

Cuando la Dirección de Obra lo solicite, el Contratista realizará todos los ensayos que sean necesarios para demostrar que los requerimientos y especificaciones del contrato se cumplen satisfactoriamente. Dichos ensayos deberán hacerse bajo la supervisión de la Dirección de Obra o su representante autorizado, debiendo el Contratista suministrar todos los materiales, o bien si se lo requiriese, contratar los servicios de un laboratorio aprobado por la Dirección de Obra para llevar a cabo las pruebas. Cualquier elemento que resultare defectuoso será removido, reemplazado y vuelto a ensayar por el Contratista, sin cargo alguno hasta que la Dirección de Obra lo apruebe.

Una vez finalizados los trabajos, la Dirección de Obra o su representante autorizado efectuará las inspecciones generales y particulares que estime conveniente en las instalaciones, a fin de comprobar que su ejecución se ajuste a lo especificado, procediendo a realizar las pruebas de aislación, funcionamiento y rendimiento que a su criterio sean necesarias. Estas pruebas serán realizadas

anté los técnicos o personal que se designe, con instrumental y personal que deberá proveer el Contratista.

La comprobación del estado de la aislación deberá efectuarse con una tensión de servicio, utilizando megóhmetro con una generación de 500V como mínimo.

Para la comprobación de la aislación a tierra de cada conductor, deberán hallarse cerradas todas las llaves e interruptores y conectados los artefactos y aparatos de consumo. Para la comprobación de la aislación entre conductores, no deben estar conectados ni los artefactos ni los aparatos de consumo, debiendo quedar cerradas todas las llaves e interruptores.

Cuando estas comprobaciones se realicen para varias líneas en conjunto, deberán mantenerse intercalados todos los fusibles correspondientes.

Es requisito previo, para otorgar la recepción provisoria, la entrega de los planos aprobados por la repartición correspondiente y la documentación correspondiente que permita verificar la culminación de las tramitaciones.

2.- Descripción de las tareas a realizar:

2.1.- Aumento de Potencia y Nuevo Encuadre Tarifario. -

Desafectación medidor T1 - Cambio de medición T2 existente a NUEVO T3.

La contratista deberá realizar todos los trabajos necesarios, incluyendo la provisión de materiales y mano de obra especializada a fin de lograr un aumento de potencia sobre lo ya contratado, para lo cual deberá gestionar, tramitar y abonar todos los derechos y aranceles que demande el mismo para alcanzar una potencia de 100Kw en horas fuera de punta. Todos los trámites serán realizados ante la distribuidora de energía local EDEA.

La contratista deberá construir el pilar de conexión T3BT (p/suministros de 50 a 200Kw) exigido por la distribuidora y en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas especificadas por esta última.

El pilar será construido sobre la fachada de la calle La Rioja en el sector ocupado actualmente por el portón de acceso vehicular (garaje). Se deberán llevar a cabo los trabajos de adecuación a fin de lograr remoción del portón mencionado y en el espacio liberado, incluyendo el lugar ocupado por el actual medidor T2 existente y en servicio, realizar el nuevo pilar de acometida y la provisión y colocación de una nueva puerta corta fuego F60 de mínimamente 1mts. de ancho, con una hoja batiente hacia afuera, todo ello de acuerdo a lo exigido en las presentes especificaciones técnicas y planos que conforman el presente Pliego. Estos trabajos y materiales deberán estar en un todo de acuerdo con lo exigido por la Municipalidad de la Ciudad de Mar del Plata para estos casos.

El medidor de energía T2 N°132963 instalado sobre la calle La Rioja deberá ser encasillado bajo un nuevo encuadre tarifario equivalente a un medidor T3BT-380V. Para lo cual se deberán llevar a cabo los trabajos de adecuación que permitan contar con el nuevo medidor de energía solicitado.

En tanto el medidor de energía T1 N°554008 instalado sobre la calle Moreno, deberá ser desafectado, tramitando su baja ante la distribuidora de energía EDEA, quedando como un único punto de suministro



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

y medición de energía para el edificio, el nuevo medidor y toma T3BT ubicado sobre la calle La Rioja.

Estas tareas comprenden todos los trabajos que aunque no estén expresamente indicados en el presente pliego sean necesarios ejecutar para dejar en perfectas condiciones de funcionamiento los nuevos elementos provistos e instalados.

2.2.- Tablero Primario. -

El tablero primario, parte integrante del pilar de suministro, deberá contar con un gabinete plástico de embutir, grado de protección IP65, medidas aproximadas de 640x520x230mm con tapa abisagrada transparente del tipo y marca Conextube mod. AGP6452. En su interior se montará un Seccionador bajo carga tetrapolar tamaño T3 con fusibles NH de 250Amp y barra para polo de neutro, será del tipo y marca ABB mod. XLP03-4P. Este Interruptor seccionador será alimentado desde la nueva toma primaria, con una terna de conductores unipolares subterráneos en aislación indicada por la distribuidora EDEA. de 120mm² de sección y desde éste, saldrá una terna de conductores unipolares subterráneos en aislación de XLPE y vaina libre de halógenos, de 120mm² de sección, para alimentar el nuevo Tablero General de Baja Tensión TGBT.

2.3.- Tablero General de Baja Tensión. TGBT. -

La contratista deberá construir, instalar y poner en servicio el nuevo tablero general de baja tensión del edificio.

Este tablero general alimentará todos los consumos del edificio, a tal efecto partirán de él los nuevos alimentadores a la totalidad de tableros seccionales y consumos individuales (circuitos independientes) sin tableros que posee el inmueble. También partirán de este, los nuevos conductores de protección de los seccionales.

El gabinete será metálico y estará compuesto por tres módulos componibles de 600x1800x450mm, IP42, con zócalo metálico y banquina de cemento de 10cm de altura. Junto a los módulos deberán instalarse dos ducto pasa cables de 200x1800x450mm. Los módulos deberá poseer puerta y contra puerta abisagrada. La chapa de envolvente debe tener un espesor DWG 16 y la estructural DWG 14. Los gabinetes deberán ser tipo y marca GENROD modelo Serie 97 cod.97262 o similar de igual calidad.

El tablero será alimentado desde el Tablero Principal por medio de una terna de conductores unipolares tipo subterráneos con aislación XLPE de 120mm² de sección, canalizados a través de una bandeja porta-cables metálica de sección adecuada. Las salidas, alimentadores de los diversos tableros seccionales o cargas únicas, serán las secciones indicadas en planos unifilares, del tipo subterráneo libre de halógenos. Los alimentadores serán canalizados por bandejas porta-cables metálicas según las medidas especificadas en planos.

El nuevo tablero general deberá estar montado sobre una banquina realizada con materiales capaz de soportar el triple del peso del mismo. Esta banquina elevará el TGBT del suelo unos 15 a 20cmt.

El tablero general deberá construirse como se indica en los planos unifilares y topográficos, contando con los siguientes elementos componentes:

- Interruptor termo magnético tetra polar tipo caja moldeada de 400Amp. De 36KAmp de Poder de Corte Único a 380 Vac. Con regulación térmica desde 160Amp hasta 400Amp. Con relé electrónico de control incluida protección por corriente por defecto a tierra. Con regulación magnética. Con bobina de apertura. Tipo ABB modelo Tmax XT5N 400, relé electrónico EKIP DIP LSIG.
- Transformadores de intensidad clase 1, de 400/5Amp.
- Selectora amperométrica.
- Amperímetro 5/400Amp., clase 1, de 144x144mm.
- Selector voltímetro.
- Voltímetro 380/220Vac, clase 1, de 144x144mm.
- Protecciones de sobre tensión por descargas atmosféricas como por sobre tensiones de red, de 4 polos, sistema TN, de 25 KAmp - 15KAmps, enchufable, tipo ABB modelo OVR Tly2 4L. Seccionadora tetrapolar tamaño T00 con 4 fusibles NH de 25 Amp. G1 tipo ABB modelo SLP 00.
- Distribuidores tetrapolares de 630Amp., 400Amp. y 250Amp.
- Interruptor termomagnético tetrapolar tipo caja moldeada de 160Amp. De 36KAmp de Poder de Corte Único a 380 Vac. Con regulación térmica desde 88Amp hasta 125Amp. Tipo ABB modelo Tmax XT1N 160, rele TMD160. Junto con interruptor diferencial tetrapolar de 125Amp., IDefecto = 300mmAmp, Selectivo, para alimentar el Tablero de Computación existente (a ser trasladado).
- Interruptores termomagnéticos tipo caja moldeada de Icu=36KAmp, marca ABB, para:
 - o módulo compensador de energía reactiva - Tmax XT1N 160 con TMD125 junto interruptor diferencial 4x125Amp., Selectivo, 300mmAmp.
 - o módulo de iluminación y tomas comunes y especiales - Tmax XT1N 160 con TMD160
 - o semi módulo de servicios generales - Tmax XT1N 160 con TMD160
 - o semi módulo de aire acondicionado - Tmax XT1N 250 con TMD250
- Interruptores termomagnéticos tetrapolares, tripolares y bipolares tipo DIN, de PC= 15 KAmp., Curva D.
- Interruptores diferenciales tetrapolares y bipolares, de sensibilidad = 300mmAmp., tipo Selectivo, clase A.
- Interruptores diferenciales tetrapolares y bipolares, de sensibilidad = 300mmAmp., clase AC.



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

- Interruptor diferencial bipolar, de sensibilidad = 30mA., clase AC.
- Descargador de sobretensión de 12.5KA., tetrapolar, esquema TN, tipo cartucho intercambiable, tipo de forma T1 y T2, con protección asociada formada por seccionadora bajo carga con fusibles tamaño T00 y fusibles acordes.
- Voltímetro de panel de 144x144mm, clase 1, con llave selectora.
- Amperímetro de panel de 144x144mm, clase 1, con llave selectora y transformadores de intensidad 400/5, clase 1, 10VA.
- Barras de tierra de cobre (2) de 1700x50x5mm, barras flexibles de 10x30x1mm, cableado interno de sección indiadas en plano o sección superior a valor correspondiente a la intensidad nominal del interruptor, terminales, borneras, accesorios para conexión, indicadores luminosos con protecciones, cableado de accionamiento a distancia, incluye bobina de apertura, etc.

2.4.- Puesta a Tierra y Distribuidor de Tierras. -

Se realizará la nueva puesta a tierra del edificio. El sistema incluirá mínimamente tres electrodos de puesta a tierra (jabalinas), distribuidas tanto en el subsuelo como en planta baja. Los conductores conectados a las distintas Jabalinas se concentraran en un distribuidor de tierras, constituido por un gabinete metálico independiente y de uso exclusivo, ubicado junto al tablero general. Las jabalinas serán de $\frac{3}{4}$ " (19mmØ) de diámetro, de no menos 3 mts de largo y con un recubrimiento de cobre no menor a 254 micrones. Con cada jabalina hincada se deberá proveer una caja de inspección, del tipo metálica, normalizada de 25x25cm con tapa. Para llevar a cabo las uniones entre los conductores que conforman el sistema (cables, jabalinas, etc.) se utilizarán morsetos especialmente diseñados y la unión se practicará por medio de soldadura cuproaluminotermica.

Los conductores serán de cobre con aislación poleolefinas libres de halogenos de 50mm² de sección. La canalización desde la caja de inspección hasta el concentrador de tierras será realizado con cañería estanca galvanizada de 1", hasta llegar a bandejas porta-cables, una vez montados sobre éstas se ordenaran y precintaran a fin de asegurar su correcta colocación.

A cada jabalina hincada se le deberá realizar su respectiva medición resistencia de puesta a tierra y se entregará a la Dirección de Obra su protocolo de medición debidamente certificado por el organismo y el profesional correspondiente.

Al distribuidor de tierras descripto se harán llegar los conductores de las tres jabalinas, los conductores de puesta a tierra del TGBT (dos conductores de 95 mm²), el conductor de TP (16mm²) y el conductor de la toma primaria y el gabinete de medición (16mm²).

Desde las barras de tierra que poseerán lo módulos pasa cables del TGBT se conectaran todos los conductores especialmente tendidos para la puesta a tierra de las instalaciones. Se debe verificar que la

totalidad de las masas metálicas esté conectada a través de un conductor de PAT y que éste a su vez confluya al TGBT. A tal fin se conectarán los nuevos conductores de protección de los nuevos ramales alimentadores a los tableros seccionales (nuevos y existentes), incluyendo toda boca, cañería, bandeja, gabinete, etc., y toda carga que estando o no indicada en estas especificaciones, demanden la conexión de tierra. Se podrá utilizar para ello la nueva canalización de bandejas portacables. Asimismo se podrán utilizar las cañerías existentes, nueva cañería estanca metálica o cablecanal.

Los conductores de protección Pe que se conectaran al DT Distribuidor de Tierras serán los siguientes:

- Pe-TP : PVC de Cu 16mm²
- Pe-TGBT : 2 x PVC de Cu 95mm²
- Pe-T1°yM : PVC de Cu 16mm²
- Jav.N°1 : PVC de Cu 50mm²
- Jav.N°2 : PVC de Cu 50mm²
- Jav.N°3 : PVC de Cu 50mm²

Los conductores de protección Pe que se conectaran a las barras de tierras del TGBT serán los siguientes:

- Pe-TS1-IyT : PVC de Cu 10mm²
- Pe-TS2-IyT : PVC de Cu 10mm²
- Pe-TS3-IyT : PVC de Cu 10mm²
- Pe-TS4-IyT : PVC de Cu 16mm²
- Pe-TS5-IyT : PVC de Cu 10mm²
- Pe-TS6-IyT : PVC de Cu 16mm²
- Pe-TS7-IyT : PVC de Cu 16mm²
- Pe-TSInf.Exit. : PVC de Cu 25mm²Pe
- Pe-TS-Ai.Ac.Indv.-1 : PVC de Cu 16mm²
- Pe-TSB.Ach.N°1 : PVC de Cu 6mm²
- Pe-TSB.Ach.N°2 : PVC de Cu 6mm²

Cada ramal alimentador deberá ser acompañado por su conductor de protección correspondiente, de sección indicada en planos unifilares, precintados cada 1mt y alojados en las bandejas porta cable de manera prolija.

Se deberá también, entregar y cumplir con todas las exigencias que demanda el Protocolo de Puesta a Tierra y Continuidad de Masas, citados por la Resolución 900/2015 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

2.5.- Canalización de Alimentadores y Bandejas Portacables.

Se realizara un nuevo tendido de bandejas portacables de acuerdo a los recorridos indicados en los planos de planta. Para ello se utilizaran bandejas metálicas portacables del tipo singrip (perforadas) pintadas de color blanco, de 450, 300 y 200mm de ancho respectivamente. También se deberán proveer e instalar bandejas portacables



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

del tipo escalera de 400 y 300mm para ser colocadas en la sala de tableros.

La fijación de las mismas se llevará a cabo por medio de ménsulas amuradas a las paredes, ubicándose cada una de ellas a distancia de lmts. Asimismo se utilizarán también hamacas compuestas por rieles tipo Olmar y riendas sujetas a la losa por medio de brocas de expansión.

Las bandejas serán de 1.2mm de espesor y ala 92mm. Toda la instalación deberá ser colocada con los accesorios diseñados a tal fin y ser de la misma marca comercial a fin de evitar incompatibilidad entre las partes. Las bandejas deberán ser marca SAMET.

En el caso de tener que realizar un pase de viga o losa, se ejecutarán por medio de cañería metálica galvanizada de 1 1/2" de diámetro.

2.6.- Alimentadores.

Los alimentadores serán los indicados en los planos unifilares y planos de planta. El alimentador de entrada, desde el tablero principal hasta el tablero general será de 120mm² de sección, tipo subterráneo, con aislación en PVC exterior y vaina en XLPE, cumplirá con la norma IRAM 2178 para 1,1Kv. Para el resto de los alimentadores será del tipo subterráneo con aislación en XLPE y vaina de poliolefinas libres de halógenos (LSOH) debiendo cumplir la norma IRAM 62266.

Los alimentadores serán los siguientes:

- Al-TP : 4x(PVC o XLPE Cu 120mm²)
- Al-TGBT : 4x(XLPE Cu 120mm²)
- Al-TBER : XLPE de Cu 3x35/16mm²
- Al-TSInf.Ext. : XLPE de Cu 3x50/25mm²
- Al-TS1-IyT : XLPE de Cu 4x10mm²
- Al-TS2-IyT : XLPE de Cu 4x10mm²
- Al-TS3-IyT : XLPE de Cu 4x10mm²
- Al-TS4-IyT : XLPE de Cu 3x35/16mm²
- Al-TS5-IyT : XLPE de Cu 4x10mm²
- Al-TS6-IyT : XLPE de Cu 3x35/16mm²
- Al-TS7-IyT : XLPE de Cu 3x25/16mm²
- Al-TS-Ai.Ac.Indiv.-1 : XLPE de Cu 4x16mm²
- Al-TS-Alarma : XLPE de Cu 3x4mm²
- Al-TS-CentralTel. : XLPE de Cu 3x4mm²
- Al-TS-CalderaN°1 : XLPE de Cu 3x6mm²
- Al-TS-CalderaN°2 : XLPE de Cu 3x6mm²
- Al-TSB.Ach. N°1 : XLPE de Cu 3x25/16mm²

- Al-TSB.Ach. N°2 : XLPE de Cu 3x25/16mm²
- Al-TS8-IyT : XLPE de Cu 2x25mm²
- Al-TS9-IyT : XLPE de Cu 2x16mm²
- Al-TS10-IyT : XLPE de Cu 2x16mm²
- Pul. Corte Gral. : TPR 3x2.5mm²

La conexión desde los nuevos tableros seccionales hasta los tableros seccionales existentes -los cuales serán desguazados y su nuevo destino será el de caja de pase-, se realizará con conductores unipolares aislados con poleolefinas libres de halógenos, canalizado en cable canal plástico de 100x50mm.

Se deberá identificar cada uno de los conductores de la obra, ya sean nuevos o preexistentes. Para ello deberá utilizarse anillados de identificación plásticos (letras y números) tanto en los extremos como en los tramos que corran por la montante, colocándolos en intervalos de mínimamente 3 metros.

Los conductores subterráneos con aislación del tipo XLPE serán del tipo y marca I.M.S.A. modelo Payton HF 1 kV Superflex (IRAM 62266), y los unipolares de aislación con poliolefinas libres de halógenos serán tipo I.M.S.A. modelo Plastix HF (IRAM 62267).

2.7.- Tableros Seccionales.

Se realizarán según los planos unifilares y topográficos. Los gabinetes serán de aplicar, de grado de protección IP55, con puerta y contrapuerta abisagradas. Deberán ser debidamente fijados y poseer las medidas indicadas en planos.

Los gabinetes serán tipo GENROD modelo S9000.

Se instalará en las cercanías del tablero seccional original al que remplazara y se vinculara con este por una canalización compuesta por cable canal de 100x50mm con tapa, tipo modelo ZOLODA CKD y conductores unipolares de sección mayor a la que deberá empalmarse en el viejo tablero.

Los nuevos tableros seccionales poseerán una línea de riel din destinada a trasladar los elementos de protección constitutivos en los tableros existentes. Una vez trasladados se prolongaran los conductores hasta el viejo tablero, canalizado por cable canal plástico de 100x50mm tipo ZOLODA mod. CKD y empalmado a los conductores existentes por medio de manguitos de cobre pinzados y aislados correctamente.

Los interruptores termomagnéticos de los nuevos tableros seccionales deberán tener un poder de corte único no menor a 6KAmp.

Los interruptores diferenciales deberán tener una sensibilidad de 30mAmp y tipo A.

Todos los interruptores tanto termomagnéticos como diferenciales serán tipo ABB series S280 C, S200 C y F200 AC.

Los tableros poseerán distribuidores 125Amp.

Los gabinetes, tableros eléctricos existentes embutidos o aplicados, pasaran a ser cajas de pase, debiendo colocarse tapas ciegas tal de cubrir los empalmes y cables que contengan. Tales tapas serán atornilladas.



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

2.8.- Iluminación Común e Iluminación de Emergencia de Sala de Tableros.

Se deberá realizar la instalación para los circuitos independientes de Iluminación de uso común y circuitos independientes para la Iluminación de Emergencia. Las cañerías incluidas en la instalación se colocarán de forma exterior aplicada a paredes y techos debiendo ser de estancas y galvanizadas, con accesorios estancos y fijaciones correspondientes.

Para los circuitos de iluminación común se utilizarán artefactos de iluminación con dos tubos LED similar T8 36W (2x12w), del tipo hermético, compensados y con accesorios de montaje y conexión. Serán del tipo y marca Lucciola, mod. Mare.

El encendido de las luminarias será comandado por dos interruptores tipo tecla (llaves de punto) alojados en caja estanca metálica según lo indicado en los respectivos planos. La alimentación eléctrica del circuito de iluminación común será tomada desde el Tablero General por medio de conductores Subterráneos (alojados en bandejas portacables) y conductores unipolares de 2.5mm² de sección. Para llevar a cabo la conexión de cada artefacto de iluminación se deberá proveer cada uno de ellos con un "chicote" de cable tipo taller con ficha macho (perno chato con espiga para tierra) apto para 10Amp. Cada artefacto se deberá conectar a un tomacorriente del tipo hembra de 10Amp. (perno chato con espiga de tierra) apto para 10Amp., alojado en caja rectangular estanca.

Para los circuitos de Iluminación de Emergencia se utilizarán artefactos del tipo autónomos no permanentes, LED, con baterías individuales de níquel cadmio, de 2 horas de autonomía. Los artefactos de emergencias serán del tipo y marca WAMCO mod. ADLN403.

La instalación poseerá un indicador de salida autónomo permanente, de LED, con batería de níquel cadmio con autonomía mayor a 3 horas. Será del tipo y marca WAMCO mod. ZDLPC.

La alimentación y conexión de los circuitos de Iluminación de Emergencia se resolverá de manera similar al método utilizado para la iluminación común.

Tanto el circuito de iluminación común como el de emergencia serán alimentados desde el tablero general, por medio del circuito "Iluminación Sala Tablero y Extractor".

2.9.- Reacondicionamiento del local de sala de tableros.

El local deberá acondicionarse para ser una nueva sala de tableros tal, debiendo realizar las siguientes tareas:

2.9.1.-Extracción del portón.

2.9.2.-Construcción del pilar en un todo de acuerdo con las especificaciones exigido por EDES. Materiales y mano de obra tanto para la toma primaria, gabinete de medición T3 y tablero principal.

2.9.3.-Trabajos de albañilería compuestos por:

2.9.3.1- Trabajos Preliminares:

Cortinas contra el polvo: en todos los sectores a intervenir se deberán construir cortinas contra el polvo, se deberán proteger los pisos de los locales de circulación afectados por los trabajos. La extracción de escombros y el ingreso de materiales deberán hacerse en los horarios establecidos por quien ejerza la supervisión de obra.

Demoliciones: en el sector a intervenir, se ejecutara la demolición de mampostería para generar los vanos de las carpinterías nuevas a colocar.

Los revoques que se encuentren en mal estado deberán ser retirados para repararlos.

Los materiales que provengan de las demoliciones quedarán de propiedad del Contratista, quien los retirará de la obra. Dichos materiales no podrán emplearse en las nuevas construcciones, salvo autorización de la Supervisión de Obra.

Se tomarán todas las precauciones indispensables a fin de preservar el edificio y la obra del polvo.

Limpieza diaria y final de obra: el contratista mantendrá los locales a intervenir y su área de influencia en perfecto estado de limpieza durante la ejecución de la obra.

Al finalizar la obra se efectuará una limpieza general, se limpiarán los vidrios de todas las ventanas con productos específicos y una limpieza a fondo de todos los locales y áreas comunes afectadas por los trabajos establecidos en este pliego.

2.9.3.2- Albañilería:

Mampostería de ladrillo hueco TM: antes de iniciar la elevación de la mampostería se deberá realizar un replanteo integral de la totalidad de muros a ejecutar, según lo indicado en planos; marcando su posición de tal manera que pueda ser verificada por el Supervisor de las tareas para su aprobación.

Se ejecutarán en albañilería de ladrillo hueco de 18x18x33 de 12 agujeros. Los ladrillos se colocarán de plano, asentarán con un enlace nunca menor que la mitad de su ancho en todos los sentidos. Las hiladas serán perfectamente horizontales, por lo cual, en su ejecución se marcarán todas las hiladas sobre reglas de guía.

En todos los casos se asentarán con el siguiente mortero: $\frac{1}{2}$ (media) parte de cemento; 1 (una) parte de cal hidráulica y 3 (tres) partes de arena mediana.

Se colocará refuerzos horizontales cada 5 hiladas, con una varilla de hierro de 8 mm asentada con mortero 1:3 (cemento-arena), se asentarán con el siguiente mortero: 1 (media) parte de cemento y 3 (tres) partes de arena mediana.

Dinteles.- En todas las aberturas que se practiquen en los muros se deberán colocar dinteles capaces de absorber el peso de las hiladas superiores. Estos dinteles podrán ser prefabricados o hechos en obra. Los primeros serán piezas de HCCA armados con barras de acero provistos por el fabricante de los bloques. Los segundos podrán ser de varios tipos: a) Cuando el vano sea menor a 1 m, se incorporarán barras de acero nervurado. En ningún caso el apoyo mínimo de los



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

dinteles podrá ser inferior a 15 cm a cada lado del vano para tabiques divisorios y de 25 cm para muros portantes, como así tampoco podrá ser utilizado como viga de encadenado.

Reparación de contrapisos: en el sector a intervenir, se deberá recomponer el contrapiso existente y generar una pendiente hacia las rejillas de desagüe. El mismo será de hormigón pobre 1/2:1:4:6 (cemento-cal hidráulica-arena gruesa-cascote de ladrillo).

Carpetas cementicias: sobre el contrapiso y las chapas del entrepiso se deberá ejecutar una carpeta con mortero 1:3 (cemento-arena), dosado con hidrófugo inorgánico de marca "Sika" o similar de igual calidad, con un espesor mínimo de 2 cm. Nivelada con fajas paralelas hacia las rejillas de desagüe con una pendiente de 5 mm por metro.

Revoque: se ejecutarán en el muro nuevo, revoque exterior aplicando con una aislación vertical de concreto de material aislante hidrófugo, jaharro y enlucido en el interior jaharro y enlucido.

Los revoques existentes que no presenten una superficie pareja y firme deberán ser reparados con materiales de similar calidad y composición, para lograr una superficie pareja y de similar textura, que no manifieste las reparaciones realizadas.

2.9.3.3.- Construcción en Seco.

Tabique placa resistente al fuego TF: se ejecutarán tabiques de piso a fondo de losa, compuestos por una estructura metálica y doble emplacado de placa de roca de yeso resistente al fuego, con aislación interior de lana de vidrio de 70 mm. de espesor, que debe asegurar una resistencia al fuego de RF90 (90 minutos). La terminación será sin acusar la junta, la que se tratará con masilla y cinta de papel especial.

La estructura metálica será de chapa galvanizada N° 24 de 70 mm. de alma, colocada cada 0.48 m. Se integrará con montantes de 69 mm. y soleras de 70 mm., uniéndose mediante los complementos que integran el sistema (remaches "pop", tornillos T2, etc.). Las placas serán macizas de roca de yeso bihidratada, revestida de láminas de papel de fibra resistente en ambas caras, de un espesor de 12,5 mm, tipo "Durlock", "Knauf" o similar.

Los trabajos serán realizados de acuerdo a las especificaciones técnicas de este pliego y los manuales de "Durlock" o "Knauf".

Cielorrasos de placa de roca de yeso: se ejecutará en la sala de tableros un cielorraso armado de placas de roca yeso resistente al fuego con junta tomada tipo "Durlock" o similar de igual calidad, suspendido del fondo de losa o vigas existentes mediante alambre galvanizado cada metro.

Su ejecución se hará según las especificaciones técnicas del manual de construcción de "Armstrong" y "Durlock", siguiendo todas las instrucciones para lograr el mejor resultado con excelente calidad.

2.9.3.4- Solados:

Colocación de piso cerámico: se proveerá y colocará revestimiento para piso de cerámicas (medidas 20 x 20 cm.) marca "San Lorenzo" o similar calidad, color a definir por el supervisor de las tareas. La colocación de las piezas se hará empleando pegamentos preelaborados tipo "Klaukol impermeable" o similar de igual calidad. Las juntas serán tomadas con especial cuidado con pastina.

Colocación de zócalo cerámico: se proveerá y colocará zócalo de 10 cm de altura, de material y colocación idem 4.1.

2.9.3.5- Instalación Sanitaria:

Generalidades: la distribución y tendido de cañería de desagües, se hará de acuerdo a la siguiente especificación y plano de arquitectura. Antes de proceder al tapado de las cañerías se deberán efectuar las correspondientes pruebas hidráulicas, las que deberán coordinarse con la supervisión de las tareas.

Tendido de cañerías de desagües: en las salas de caldera y tablero se ejecutará la instalación de desagüe secundario a conectar con la cañería existente. Se proveerán todos los elementos necesarios para la misma incluyendo accesorios nuevos, de marca "Awaduct" o equivalente de igual 0.063m y 0.110m de diámetro según corresponda, deslizante con o'ring de doble labio, incluyendo piezas de unión, de empalme y embudos con rejilla.

2.9.3.6- Carpintería:

Generalidades: ningún material será colocado hasta tanto el supervisor de los trabajos los haya aprobado. La aceptación final de los distintos tipos de carpinterías contratados se efectivizará únicamente en el momento de su entrega en obra y presentados para su colocación. De no responder a las condiciones establecidas en las presentes especificaciones técnicas el Contratista retirará y repondrá a su cargo.

Materiales: los materiales a emplear serán en todos los casos de la más alta calidad de plaza y en cantidad suficiente para la ejecución total de las obras de carpintería, de acuerdo a lo indicado en las presentes especificaciones técnicas. Las chapas a emplear serán de primera calidad, libre de oxidaciones y de defectos de cualquier índole.

Colocación: todas las carpinterías deberán ser colocadas perfectamente a plomo y nivel, en la correcta posición indicada en plano de arquitectura. Será obligación del Contratista pedir cada vez que corresponda, la verificación por el supervisor de los trabajos la colocación exacta de las carpinterías y de la terminación del montaje. Tal como para la fabricación, todo el montaje en obra será realizado por personal ampliamente entrenado y con experiencia demostrable en este tipo de trabajo. Se deberá tener especial consideración con respecto a los niveles y terminaciones generales en los encuentros de las jambas y dinteles de las carpinterías con los cielorrasos, pisos y revestimientos adyacentes; cualquiera sea su tipo, sólo se admitirá una variación máxima de $\pm \frac{1}{2}$ (medio) mm.

Puertas P1: provisión y colocación de puertas cortafuego de 1 mt de ancho en el local de sala de tableros indicado en plano de arquitectura, que deberán estar diseñadas y construidas para impedir el paso del fuego, humos, llamas y temperatura, cumplimentando las normati-



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

vas al respecto. Esta puerta dará a la vereda, por lo que deberá tener cerradura con 5 juegos de llaves a entregar a la Dirección de Obra. La puerta deberá tener una barra anti pánico.

Deberán contar con las certificaciones y/u homologaciones por parte de los organismos pertinentes, y a su vez, su marca debe estar dentro de las marcas certificadas por el I.N.T.I. (Instituto Nacional de Tecnología Industrial). Se deberá tener en cuenta para su provisión que se requiere una RF 60 minutos.

Estarán constituidas por un marco de chapa de acero, hoja de doble chapa de acero sin puente térmico con relleno homologado por ensayo, burletes intumescentes perimetrales y cierre automático (cierra puertas hidráulico). Deberán estar terminadas con dos manos de antióxido sin emisión de humos para luego recibir dos manos de esmalte sintético, color a definir por la Dirección y/o Inspección de obra.

Las puertas poseerán cierre automático y se colocarán como una puerta convencional. Los herrajes deberán estar ensayados junto con las puertas: por lo menos tres bisagras por hoja soldadas a la puerta, sistemas de cierre automático ignífugo, picaportes, cerraduras y pestillos de acero, todos de marca reconocida y con la condición de cortafuego.

Esta puerta, tanto los materiales como la mano de obra, estará realizada en un todo conforme con las exigencias y normativa que la Municipalidad de la Ciudad de Mar del Plata contemple para este tipo de inmueble.

Puertas P2: Ídem anterior de 0.9 mt de ancho, sin cerradura.

Puertas P3: Ídem anterior de 0.9 mt de ancho, sin cerradura.

2.9.3.7- Pintura:

Generalidades: se deberá realizar una pintura general en la totalidad de los locales a intervenir.

Los trabajos de pintura se ejecutarán de acuerdo a las normas de este pliego, a las indicaciones de las firmas fabricantes de los productos a emplear y de acuerdo a las reglas del arte.

Será condición indispensable para la aceptación de los trabajos, que éstos tengan un acabado perfecto, no admitiéndose señales de pinceladas, pelos pegados, rajaduras, oquedades, manchas en los pisos y paredes y otros elementos de la obra. Bajo ningún concepto se permitirá el uso de productos que no sean de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado.

Pintura látex para interior: en las paredes y cielorraso se utilizará pintura al látex lavable para paredes, de primera calidad, tipo "Loxon Interior Satinado de Sherwin Williams" o similar de igual calidad, color a determinar por el supervisor de los trabajos.

Trabajos preparatorios: Se eliminarán partes flojas, sustancias grasas, suciedades, manchas, etc. Se lijearán las superficies con papel de lija de grano fino y se limpiarán con cepillo de cerda.

Fondo: Se aplicará enduido plástico al agua de primera calidad, para eliminar las imperfecciones, siempre en sucesivas capas delgadas. Después de 8 hs. se lijará con lija fina en seco.

Imprimación: Se quitará en seco el polvo resultante de la operación anterior y se dará una mano de fijador.

Terminación: Se aplicarán dos o tres manos de pintura, según sea necesario para una perfecta terminación.

Esmalte sintético para carpintería metálica: en las carpinterías nuevas, se aplicará pintura sintética "KEM GLO DOBLE ACCIÓN" (esmalte y antióxido todo en uno) de Sherwin Williams" o similar de igual calidad. Previamente se deberá lijar bien la superficie, eliminar el polvillo y luego se aplicarán 2 ó 3 manos del esmalte sintético.

Se utilizará pintura resistente al lavado y al desgaste, de primera calidad, esmalte sintético semimate tipo "Satinol de Alba" o similar de igual calidad, color a determinar por el supervisor de los trabajos.

Trabajos preparatorios: Las superficies a pintar, deberán lijarse ligeramente y limpiarse (con aguarrás). Se eliminarán las partes defectuosas.

Fondo: Se aplicará convertidor de óxido en capas delgadas. Si hubiere que masillar se hará antes de esta operación con masilla al aguarrás tipo "Cintoplom" o similar, en capas delgadas, procediendo posteriormente a lijar convenientemente las superficies.

Terminación: Se aplicará como mínimo dos o tres manos de esmalte, según sea necesario para una perfecta terminación.

2.9.4.-Banquina para tablero general. La banquina será capaz de soportar el triple de peso del nuevo TGBT. Deberá tener una altura suficiente para elevar el TGBT unos 15 cm del nivel de piso.

2.9.5.-Colocación de extractor eléctrico junto con termostato de control. El caudal deberá ser calculado para extraer el calor generado tanto por el nuevo tablero TGBT, el resto de los tableros eléctricos de la sala y el calor transmitido (a pesar de las aislaciones exigidas) de las máquinas de calor de la sala vecina.

2.9.6.-Colocación de rejilla para ingreso de aire natural, desde vereda, al local de Sala de Tableros.

2.9.7.-Ventilación del nuevo local de máquinas de calefacción. El cerramiento deberá poseer las ventilaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la máquina y el material deberá resistir las temperaturas producidas por esta y no transmitir el calor a la sala de tablero. La ventilación deberá realizarse con trabajos avalados por un estudio de un profesional en la materia. Deberá ser natural y forzada, con los caudales acordes a los arrojados por el calculista. Deberá garantizarse el correcto y necesario ingreso de aire limpio (desde vereda), la extracción de los residuos gaseosos de la combustión de los calentadores, y el mantenimiento del nivel de temperatura ambiente tal de no inferir en la temperatura de la Sala de Tableros y en su propio funcionamiento. La extracción de gases expulsados a la vereda deberán estar en un todo de acuerdo con la normativa vigente del Municipio, debiendo incluir los



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

materiales y mano de obra que sean necesarios, como por ejemplo ductos, forzadores, filtros, etc.

2.10.-Provisión y colocación de un módulo de corrección automática de energía reactiva de 50KVar.

Se instalara en la Sala de Tableros, como indican planos de planta y unifilares adjuntos. El modulo será compuesto de un gabinete metálico modular IP65, con un sistema de lógica inteligente y automática y un banco de capacitores tal que en ningún estado de cargas posibles del edificio, la instalación no se escape de la tolerancia 0.95 - 1 inductivo. También el modulo deberá indicar constantemente, la potencia activa consumida por el inmueble, la reactiva, la potencia utilizada para compensarla, la cantidad utilizada del banco de capacitores y el coseno fi resultante. Estos parámetros deberán indicarse en forma individual.

2.11.-Trabajos de conexionado desde nuevos tableros seccionales a tableros existentes

Se deberán reconectar la totalidad de los circuitos del edificio a los nuevos tableros seccionales y al tablero general.

En cuanto a los circuitos que convergen a los tableros seccionales se procederá de la siguiente manera:

- Se desconectaran los circuitos identificando cada sector o destino que alimentan.
- Se extraen los elementos de mando existentes y se los colocan en los nuevos gabinetes que se instalaran en las cercanías de los originales. Si el proyecto contempla nuevos interruptores serán desechados los antiguos.
- Se conectaran los circuitos a los nuevos elementos de maniobra en los nuevos seccionales, por medio de chicotes de cables unipolares (IRAM 62267) de sección idéntica a los cables existentes y empalmados por medio de manguitos metálicos. Deberán ser correctamente pinzados y aislados. Deberán identificarse los cables no solo en el nuevo tablero sino en la caja de pase (antiguo seccional).
- Para los casos de llaves y seccionadoras que se encuentran tanto en el garaje como en otros lugares del edificio deberán ser desactivadas y extraídas como así también sus alimentadores. Estos circuitos serán alimentados desde el tablero general a los seccionales empalmando sus conductores con tramos de cables subterráneos de sección idéntica, por medio de manguitos metálicos. Toda la instalación deberá quedar bajo protecciones de sobre cargas, corto circuitos y diferencial de 30mmAmp. acorde a las secciones correspondientes.
- La canalización de todos estos tramos de conductores ser deberá realizar con cable canal plástico de 100x50 mm., con tapa, tipo Zoloda modelo CKD 100-50.

2.12.-Trabajos de corrección de factor de potencia de la instalación eléctrica total y trabajos de corrección de fugas a tierra.

La contratista deberá realizar los trabajos de compensación de energía reactiva, de la totalidad de las bocas tanto de iluminación, como de aires acondicionados y motores que posee el inmueble. El valor de cada carga fija deberá estar comprendido entre los valores 1 y 0.95 inductivo. La compensación se realizara en forma puntual en cada carga.

Los capacitores para realizar esta tarea deberán ser fabricados para tensiones de 400Vac, con sellos de seguridad eléctrica IRAM, serán marca Elecond o equivalente de igual calidad.

En casos donde la instalación utilice neutros comunes o mezclados, se deberán realizar nuevos tendidos o reacondicionamientos de los mismos, de tal manera que se verifique la existencia de un conductor de neutro que sea individual para cada circuito a fin de garantizar la correcta instalación de los disyuntores diferenciales y su correspondiente actuación.

En los casos donde los circuitos presenten fallas a tierra que no permitan estar alimentados y protegidos por interruptores diferenciales de 30mmAmp., deberán estudiarse su recorrido y tipo de carga, identificar el/los tramos o puntos que se hallan defectuosos y proceder a solucionar la fuga, tendiendo un tramo de nuevos cables y de ser necesario, realizar una nueva canalización similar a la existente. De identificarse fugas en aparatos enchufados a la instalación, deberán sacarse de servicio, indicando a la Dirección de Obra las anomalías encontradas.

2.13.-Instalación de extracción forzada y natural de la nueva sala de tableros. Instalación de rejillas y extractores para la nueva sala de calefactores.

Trabajos y materiales para dotar a la sala de un sistema de extracción forzada y natural de circulación de aire del exterior. El sistema deberá poseer un termostato capaz de energizar al extractor cuando la temperatura de la sala supere los 25°C.

La capacidad de renovación de aire será la determinada por normativa vigente.

El extractor de aire cumplirá con las características técnicas acordes a fin de garantizar y permitir la correcta renovación de aire. Asimismo las rejillas de ventilación estarán diseñadas de manera de asegurar el ingreso de aire, pero evitando a su vez el ingreso de animales y/o personas.

La alimentación eléctrica del extractor será tomada desde el interruptor termo-magnético dedicado a la Iluminación de Sala de Tableros que se encuentra alojada en el Tablero General.

Para el local que alberga las máquinas calefactoras, se deberá llevar a cabo el cálculo para la evacuación de gases de combustión, definiendo y especificando las características técnicas que debe cumplir a fin de responder a lo exigido en la normativa vigente respecto de la evacuación de gases de combustión y ventilación de recintos cerrados con acumulación de gases de combustión. Para ello se deberá dar intervención a un especialista en la materia, con acreditación comprobable que realice los cálculos y defina las tareas y trabajos que se deben ejecutar. Deberá tenerse en consideración que los duc-



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

tos de ventilación que puedan eventualmente atravesar la Sala de Tableros, no trasladen ni eleven la temperatura de dicha sala. Ningún local aledaño a la sala de máquinas calefactoras deberá sufrir alteración en su temperatura ambiente normal, extremándose las medidas a fin de garantizar la renovación de aire puro y fresco desde el exterior.

2.14.- Documentación

La contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- 2.14.1. Planos de proyecto. Deberá entregarse planos confirmando o planteando alteraciones del anteproyecto original.
- 2.14.2. Carpeta con fotografías mostrando el inicio, la evolución y la terminación de la obra.
- 2.14.3. Planos conforme a obra.
- 2.14.4. Presentación de declaración jurada de cargas. D.C.I. Obtención de certificado de instalación conforme a AEA.
- 2.14.5. Folletería y manuales técnicos de la totalidad de los elementos colocados.
- 2.14.6. Protocolo de Puesta a tierra y continuidad de las masas exigido por la Superintendencia de Riesgo de Trabajo en resolución N° 900/2015.
- 2.14.7. Protocolos de cada jabalina certificado por el organismo y el profesional correspondiente.

3.- Características de los materiales:

3.1.- Tableros:

La totalidad de los tableros eléctricos a lo largo de la obra, deberán responder al mismo tipo y tecnología constructiva, y sus elementos constitutivos deberán ser iguales para idénticas prestaciones, buscando la uniformidad en lo que a marca y modelo se refiere, con el objeto de facilitar y economizar las tareas posteriores de operaciones, reparación y mantenimiento.

3.1.1.- Generalidades:

Constituyen gabinetes completamente cerrados para ser aplicados sobre muros, ya sea por medio de perforaciones posteriores adecuadas, o por medio de aletas de fijación, o embutidas en los mismos.

3.1.2.- Características constructivas:

Todos los gabinetes independientes a proveer descritos en el apartado 2.- "Descripción de las tareas a realizar" deberán estar realizados en perfilería de chapa de acero doble decapada y fosfatizada N° 14 y envolventes efectuados con chapas de acero doble decapada y fosfatizada N° 16, disponiéndose en su interior los refuerzos necesarios de manera tal de conformar una estructura rígida. Asimismo los módulos independientes componentes del tablero general de baja tensión deberán ser vinculados mecánica y eléctricamente entre

sí, disponiéndose en su interior los refuerzos necesarios de manera tal de conformar una estructura única y rígida.

Para el montaje y apoyo de los distintos gabinetes se deberá construir en el sector indicado una banquina de 150mm. de altura de forma tal que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en las reglamentaciones vigentes en la materia, teniendo en cuenta que el tablero deberá tener acceso frontal.

Cada gabinete contará en su lado frontal con una puerta de acceso ciega, en la cual se colocará una placa de identificación, con una apertura mínima de 120°, de cierre al ras y ajuste por medio de burletes adecuados. La misma se montará por medio de bisagras ocultas y su cierre de realizará por medio de cerradura especial de seguridad accionada a través de una llave especialmente diseñada para tal fin. Deberá poseer una contra-tapa abisagrada y rebatible, destinada a ocultar los elementos de conexión. Contendrá las caladuras necesarias para permitir el accionamiento de los elementos instalados.

Los gabinetes a proveer deberán poseer un armazón de dimensiones adecuadas a la cantidad de interruptores especificados más un 30% de lugares vacantes para eventuales crecimientos.

Todos los elementos constitutivos de cada tablero, deberán estar diseñados para soportar los esfuerzos térmicos y electrodinámicos correspondientes al nivel de cortocircuito que se determinará en el cálculo de las corrientes de cortocircuito, y deberá responder a las normas IRAM y a las recomendaciones de la Comisión Electrotécnica Internacional (I.E.C.), últimas ediciones. Deberán proporcionar un servicio continuo, seguro y eficiente y poder resistir sin inconvenientes los cortocircuitos y sobre-tensiones que pudieran producirse en las condiciones de servicio. El contratista deberá presentar las memorias de cálculo de cortocircuito mediante las cuales se pueda verificar la correcta elección de los distintos elementos rubricadas por un profesional matriculado habilitado para tal fin.

Los materiales que cumplan igual función deberán ser idénticos, es decir, mantener las mismas características de manera que sean intercambiables entre sí. Cada tablero deberá resultar de una seguridad absoluta desde el punto de vista eléctrico, a fin de no presentar peligro alguno para el personal que lo manipule. No obstante las borneras y particularmente los elementos sujetos a desgaste serán de acceso rápido, a efectos de facilitar su mantenimiento, reparación y/o reemplazo.

Las puertas frontales de los tableros deberán soportar sin deformaciones el peso de los elementos que eventualmente se instalen sobre ellas como ser amperímetro, voltímetro, analizadores, etc.

El ingreso y egreso de los distintos conductores tanto de entrada como de salida será a través de prensa-cables de dimensiones adecuadas.

Deberá tenerse en cuenta la disposición de los conductores e fin de no generar valores indeseables de campo electromagnético.

En todos los casos los gabinetes a utilizar deberán ser del tipo modular, normalizado de fabricación estándar, marca NÖLLMANN, RISTAL, GENROD o equivalente debidamente aprobado por la Dirección de Obra, para lo cual el contratista deberá presentar previamente toda la documentación correspondiente a las respectivas certificaciones extendidas por autoridad competente mediante las cuales se deje expresamente corroborado el cumplimiento de las normas vigentes, referentes a la seguridad eléctrica. Asimismo los tableros a proveer deberán estar debidamente certificados y homologados por órganos y/o laboratorios autorizados, motivo por el cual la contratista deberá entregar junto con los planos de proyecto copia de los ensayos de tipo debidamente protocolarizados por el fabricante de los mismos propuesto por la contratista para permitir su análisis y eventual aprobación por



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

parte de la Dirección de Obra. Los gabinetes deberán cumplir con las exigencias de la normativa IEC 62208, ensayados en laboratorios habilitados por OAA. Para gabinetes con corrientes por debajo de 125 Amp, las exigencias serán las indicadas por la normativa IEC 60670-24.

3.1.3.- Pintura:

El tablero se pintará previo a su armado definitivo según el siguiente proceso:

- a) A cada una de las piezas componentes se le deberá practicar un proceso desengrasante y/o desoxidante a base de solventes derivados del petróleo o compuestos químicos.
- b) Se practicará un proceso de fosfatizado a todas las partes metálicas.
- c) A continuación se aplicarán dos manos de pintura anticorrosiva a base de cromato de zinc de primera calidad.
- d) La terminación se llevará a cabo aplicando dos manos de esmalte sintético mate, de color a elección de la Dirección de Obra, salvo las superficies que por condensación de humedad puedan provocar goteo sobre algún elemento bajo tensión, en las que se reemplazará el esmalte por pintura anticorrosiva de no menos de 3 m. de espesor, especialmente en techos y cerramientos horizontales.

3.1.4.- Cableado, borneras e identificaciones:

Todos los tableros deberán poseer, tanto en los circuitos principales como en los auxiliares, borneras dispuestas de tal manera que su acceso sea directo y posible aun cuando el equipo correspondiente esté en servicio. No se permitirá la conexión de más de un cable por borne. Las borneras serán del tipo componible, integradas por un cuerpo plástico y elementos de conexión de bronce y cobre, con ajuste a tornillo y media caña. Deberán poseer una capacidad de conexión de conductores de al menos una sección superior a la correspondiente al conductor proyectado.

El cableado de los circuitos dentro del tablero se dispondrá dentro de un conducto plástico (cable canal), con tapa y orificios laterales para las derivaciones.

En cada extremo de cada conductor, se colocarán anillos plásticos identificatorios, para la rápida ubicación de los distintos circuitos. Estas identificaciones se realizarán por medio de números o letras, y deberán figurar en los planos Conforme a Obra que el Contratista presente para su aprobación.

Todos los circuitos auxiliares del tablero contarán, para su protección, con fusibles de alta capacidad de ruptura, seccionables, del tipo "Petito". Cada elemento instalado en el frente de los paneles, deberá estar identificado mediante placas grabadas de lucite con las inscripciones pertinentes. Cada uno de los paneles que conforman el tablero deberá también identificarse con placas del mismo material.

3.1.5.- Elementos constitutivos del tablero:

Son los que se indican en el plano.

3.1.6.- Ensayos:

Para la recepción del tablero se efectuarán los siguientes ensayos, según la norma IRAM 2200 (prescripciones generales de tableros para distribución eléctrica):

- a) Prueba de rigidez dieléctrica: se aplicará una tensión de 2Kv, 50Hz. durante un minuto.
- b) Prueba de calentamiento: se hará circular una corriente de 120 % de la nominal por las barras colectoras según normas.

NOTA:

En la cara interna de la tapa de cada uno de los tableros, ya sean generales o seccionales, se colocará una placa de PVC o acrílico blanco de 2mm. de espesor en el cual se deberá imprimir en relieve color negro el esquema unifilar completo de dicho tablero. Si el mismo dispusiera de tableros auxiliares, estos deberán figurar con un trazado de menor espesor que el circuito de potencia. Se identificará además el tipo de elemento de accionamiento y/o protección así como su cableado y numeración de borneras. Antes de su realización, el Contratista deberá presentar esquemas previos de las placas para la aprobación de la Dirección de Obra.

3.2.- Interruptores y elementos de protección.

3.2.1.- Interruptores: Serán marca SCHNEIDER, SIEMENS, ABB o equivalente.

3.2.1.1.- Interruptores Automáticos termomagnéticos:

Estarán destinados al seccionamiento y protección de los ramales de alimentación de alumbrado y fuerza motriz, según lo establezcan los planos y la Dirección de Obra. Deberán ser del tipo y capacidad máxima indicados en los planos correspondientes y responder a la línea DIN.

Serán de diseño compacto, en caja de material aislante para ejecución unipolar, bipolar, tripolar o tetrapolar. Las ejecuciones multipolares deberán estar vinculadas internamente y externamente, garantizando así la desconexión simultánea de los polos al producirse una sobrecarga o cortocircuito en una sola fase. Deberá estar equipado con un disparador muy sensible sobre el cual influyan tanto el disparador térmico como el magnético.

Los disparadores térmicos serán de acción retardada, mientras que los magnéticos serán de acción instantánea.

Las intensidades de los respectivos interruptores estarán de acuerdo a las normas en vigencia.

3.2.1.2.- Seccionador bajo cargas con fusible NH (para intensidades mayores de 100 Amp.):

Será compacto debiendo presentar todas sus partes que queden bajo tensión debidamente aisladas con material de elevada resistencia mecánica y bajo índice de higroscopicidad, con el fin de evitar cualquier accidente por contactos ocasionales de las mismas. Asimismo contará con placas de accionamiento construidas en una sola pieza integrando las bisagras y los separadores de fase.

Deberá contener una tapa porta fusibles extraíble, construida en material aislante de alta resistencia al calor, resistente al arco y accionamiento a palanca.

El chasis bastidor llevará incorporado las piezas de contacto de cobre plateado, y resortes de acero templado para su correcta fijación.

Será apto para la instalación de fusibles tipo NH lentos o rápidos de tamaño adecuado.

3.2.2.- Fusibles:



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION**



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Estarán destinados a la protección de instalaciones de distribución, redes de alimentación contra sobrecargas y cortocircuitos. Todos los fusibles deben ajustarse a las normas vigentes, debiendo ser estos de acuerdo a lo especificado en planos.

3.2.3.- Bases:

Las bases interceptoras se compondrán de una placa de material aislante sobre la cual estarán montados los contactos.

3.3.- Ramales:

Los ramales se ubicarán y conectarán de acuerdo a lo indicado en planos y esquema unifilar. Siempre que su longitud lo permita, los ramales serán continuos y sin empalmes entre terminales. Todos los conductores de un mismo ramal serán colocados en un mismo caño.

3.4.- Cañerías:

Los caños serán de acero sin costura, roscados y esmaltados interior y exteriormente del tipo semipesado o indicado en las especificaciones técnicas particulares.

Las uniones serán roscadas y se harán a tope en la cupla, no permitiéndose las llamadas "uniones enchufe", salvo aprobación explícita de la Dirección de Obra. La longitud máxima de la cañería será de 10 metros. Se excluye el uso de curvas, aceptándose únicamente en los casos aprobados por la Dirección de Obra. Estas deberán responder a las mismas especificaciones de caños.

Todas las cañerías se doblarán con máquinas dobladoras en frío, siendo los radios de curvatura, como mínimo, 10 (diez) veces el diámetro del caño. Sin embargo, cuando corran varias cañerías paralelas, todas las curvas se realizarán utilizando el radio de curvatura correspondiente al caño de mayor diámetro. Se rechazará toda cañería que presente pliegues en sus curvas ocasionadas por mala ejecución de las mismas.

El diámetro interno mínimo de las cañerías será de 15,4mm. (3/4"), con un espesor 1,65mm. y con respecto a la cantidad de conductores por cada sección de caño, el diámetro de este último se ajustará a la reglamentación vigente. No se permitirá fijar cañerías de instalaciones eléctricas a canalizaciones de otros gremios.

En caso que las cañerías deban cruzar juntas de dilatación, deberán estar provistas en el punto de cruce, de uniones especiales que permitan el movimiento de las cañerías, asegurando una perfecta continuidad metálica. Deberán ser de longitud y sección necesarias para conectar ambos extremos de las cañerías. En cada caso el Contratista someterá a la aprobación de la Dirección de Obra, muestras de los dispositivos que se propone utilizar. En los tramos de cañerías de longitudes mayores de 10 (diez) metros se deberán colocar cajas de inspección para facilitar el pasaje de los conductores y el retiro de los mismos en caso de reparaciones. Además se deberán colocar las cajas de pase o derivación en los tramos de cañerías que tengan más de dos curvas seguidas.

Las roscas de cañerías que quedan a la vista en todas las partes donde haya sido necesario empalmar la cañería, deberán ser pintadas con minio, para preservarlas de la oxidación. Lo mismo se hará en todas las partes en donde por una causa accidental cualquiera, haya saltado el esmalte.

Las uniones de caños y cajas se efectuarán mediante contratuerca de hierro cincado o cadmiado y boquilla de hierro cincado o cadmiado o de fusión de aluminio. También podrán utilizarse, si la Dirección de Obra lo estima conveniente, conectores del tipo reglamentario construidos en hierro cincado o cadmiado, con boquilla roscada del mismo material y tornillo prisionero para el ajuste del caño.

Para columnas y tabiques de hormigón armado y para cielorrasos armados se utilizará exclusivamente contratuerca y boquilla.

Las características de los caños se indican en el siguiente cuadro:

Designación comercial	Diam. i ter. mínimo	Espesor mínimo	Peso
Pulgadas	Mm	mm	gr/cm ²
5/8	12.6	1.47	534
¾	15.4	1.65	726
7/8	18.6	1.65	865
1	21.7	1.65	990
1 1/4	28.1	1.65	1.273
1 1/2	34.1	1.83	1.698
2	46	2.1	2.629

3.4.2.- Cañerías Embutidas en mampostería:

Las cañerías a embutirse en la mampostería serán alojadas en canaletas abiertas con herramientas apropiadas y personal hábil, a fin de evitar roturas innecesarias.

La colocación se realizará antes del enlucido de las paredes. Deberán ser colocadas a una profundidad mínima de 2 cm. con respecto al revoque fino de tales.

3.4.3.- Cañerías en cielorraso armado:

Se colocarán entre losa y cielorraso armado mediante soportes de hierro galvanizado, fijados al hormigón con brocas de expansión, fijándose los caños a los soportes mediante abrazaderas de hierro galvanizado, sujetas con tornillos.

Las cañerías serán colocadas con pendientes hacia las cajas a fin de evitar que se deposite en ellas agua de condensación, favoreciendo su eliminación por las cajas.

Cuando las cañerías se instalen sobre cielorrasos, no podrán apoyarse sobre las estructuras del mismo, debiendo preverse en tal caso las grampas y fijaciones necesarias para que el conjunto sea sólidamente resistente e independiente del cielorraso.

3.4.4.- Tendido de bandejas porta cables:

Se colocarán en los sectores indicados en los planos fijándose con piezas especialmente fabricadas para tal fin. Serán marca SAMET o equivalente debidamente aprobado por la Dirección de Obra.

Se utilizarán sólo para cables del tipo subterráneos, con cubierta dura de P.V.C. Serán construidas con chapa de hierro galvanizado de 1.6mm. de espesor. Serán de tipo escalera o zinc grip sin tapa según se establece en cada plano. Deberán poseer un margen de seguridad de 3,5 sin acusar deformaciones permanentes.

Los tramos rectos serán de 3 metros de longitud y llevarán no menos de 3 suspensiones cada uno. Los tramos especiales de piezas curvas planas o verticales, desvíos, empalmes, elementos de unión y suspensión, etc., serán de fabricación standard y provenientes del mismo



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

fabricante, no admitiéndose modificaciones en obra. Todos los elementos serán cincados en caliente por inmersión. Sobre las bandejas, los conductores se dispondrán en una sola capa y en forma de dejar un espacio igual o mayor a $1/4$ del diámetro del cable adyacente de mayor dimensión, a fin de no dificultar la ventilación.

La bandeja se sujetará con ménsulas desde la pared o barrales tomados de brocas de expansión ubicadas en las losas, de manera de evitar su movimiento tanto longitudinal como transversal.

3.4.5.- Cañerías realizadas exteriormente de hierro galvanizado y/o aluminio:

Para los sectores en los que deban efectuarse tendidos en forma exterior y que queden expuestos a la intemperie se utilizarán cañerías y accesorios de hierro galvanizados y/o aluminio del tipo anti explosivos de dimensiones adecuadas fijados debidamente a través de grampas especialmente fabricadas para tal fin.

3.4.6.- Cañerías subterráneas realizadas para pasaje de conductores de alimentación general:

Para los sectores en los que deban efectuarse tendidos de alimentación subterránea y cuyo conductores pudiesen quedar expuestos a la intemperie se utilizarán cañerías y accesorios de PVC reforzado de 3.2 mm de espesor mínimo y diámetros acordes a las secciones de conductores a tender.

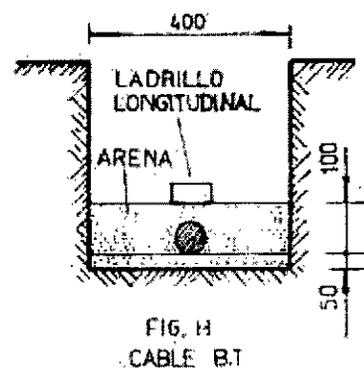
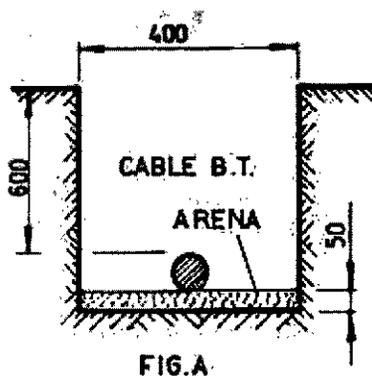
Zanjeo: el zanjeo deberá hacerse siguiendo las siguientes premisas:
Tendrá un ancho de 400 mm y una profundidad tal que el conductor instalado se encuentre a una distancia mínima del nivel de terreno de 600 mm (ver figura A).

En el fondo de la misma se colocará una capa de arena gruesa cuyo espesor será de 50 mm como mínimo.

Tendido de cañería y cable: La cañería se posará en la zanja sobre la capa de arena arriba indicada.

Si hubiese la necesidad de efectuar curvas, será necesario tomar un radio mínimo de 15 a 20 veces el diámetro exterior del cable a tender. El tendido será efectuado por esfuerzo humano.

Protección de la cañería: Sobre la cañería ya instalada se colocará una capa de arena de 100 mm. Para advertir la presencia de la cañería ante eventuales trabajos futuros, sobre la capa superior de arena se pondrá una hilera continua de ladrillos longitudinales (de soga) con respecto al eje longitudinal del cable (figura H).



Cierre de zanja: Comprende el vertido de tierra sobre la protección de los cables hasta el nivel de terreno.

Se utilizará la misma tierra extraída durante el zanjeo, que fuera depositada a un costado y a lo largo de la excavación. Se hará en forma gradual debiendo compactarse cada 15 cm.

Este compactado deberá ser de tal manera que la única tierra que quede afuera sea la equivalente al volumen de tierra desplazado por la arena y ladrillo.

El Zanjeado por el exterior del edificio finalizará una cámara de paso con tapa de material a determinar de 40x40x40 cm (espacio útil). Desde allí y hasta llegar a la sala de tableros se efectuará un nuevo cañero compuesto por caños de características análogas a las antes descriptas.

3.5.- Cajas:

Las cajas a utilizar serán de acero estampado de una sola pieza, de espesor mínimo 1.6mm. esmaltadas o galvanizadas interior y exteriormente. Deberán responder a la norma IRAM 2005.

Se emplearán cajas octogonales grandes de 90x90x55mm. para centros, chicas de 75x75x40mm. para brazos, cuadradas de 100x100mm. con tapa lisa para inspección de cañerías simples. Para llaves de un efecto y tomacorrientes a puntos terminales de cañerías se utilizarán cajas de 55x100mm. En los casos en que se trate de llaves o tomas donde concurren más de seis conductores o más de tres caños, se utilizarán cajas de 100x100mm. con tapas adaptadoras suplementarias.

La ubicación de las cajas se hará según las indicaciones de planos o de acuerdo a las indicaciones que al respecto imparta la Dirección de Obra. Las cajas embutidas no deberán quedar con sus bordes retirados más de 5mm. de la superficie exterior del revoque o revestimiento de la pared. En los casos especiales en que esa profundidad fuera de un valor mayor, se colocará sobre la caja un anillo suplementario en forma sólida, tanto desde el punto de vista metálico como eléctrico.

Lo indicado anteriormente en cuanto a dimensiones de las cajas, deberá cumplir con las condiciones de volumen, según la cantidad y sección de los conductores, establecidas por la siguiente tabla:

Sección del Conductor en mm ²	Volumen Mínimo de Caja en cm ³
1.5	32
2.5	34
4.0	38
6.0	44
10.0	54
16.0	70

Para la tabla se tomará como conductor cada uno que pasa a través de la caja sin derivación. En caso de variar la sección se tomará como referencia la mayor. Cada conductor de derivación, se tomará como un conductor más. El conductor de tierra se equipará, al efecto del cómputo indicado, a un conductor aislado de la misma sección.

Salvo indicación en contrario, las cajas para llaves en general se colocarán en los lugares indicados en los planos y a una altura de 1.20mts. sobre el piso terminado hasta su eje horizontal y a 7 cm. de la jamba o contramarco del mismo lado de la cerradura o picaporte.

Las cajas para tomacorrientes se colocarán a 0.30mts. sobre el piso terminado en posición horizontal.



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Los gabinetes para tableros se ubicarán a una altura de 1.60mts. hasta su eje horizontal.

La fijación de todas las cajas para cualquiera de los destinos señalados, se efectuará siempre con mortero de arena y cemento en relación de 3 a 1.

3.6.- Tapas para cajas en instalaciones existentes:

Toda caja, ya sea que pertenezca a la instalación o no, deberá ser cubierta con tapas de acuerdo a su tamaño. Para las cajas octogonales, rectangulares y mignón se utilizarán tapas plásticas. Para las cajas de paso y derivación, se utilizarán tapas metálicas de tamaño acorde. En todos los casos, excepto en el de cajas rectangulares y mignón, se deberán pintar con pintura de color a determinar por la Dirección de Obra.

3.7.- Conductores:

Los conductores a emplear en los distintos ramales serán de cobre según secciones indicadas en los planos. En todos los casos serán marca IMSA o equivalente debidamente aprobado por la Dirección de Obra.

3.7.1.- Conductores para ramales de 220 V:

Serán cables extra flexibles aislados en PVC, debiendo responder a la norma IRAM 2183.

No se utilizarán en iluminación secciones menores a 1.5 mm². para los circuitos de alimentación de los artefactos

En los circuitos de tomacorrientes, no se hará ninguna disminución de sección de los conductores hasta la última caja.

Los conductores colocados en el interior de cañerías, que por razones constructivas insalvables y con la aprobación de la Dirección de Obra, formen "sifón", serán conductores con vaina del tipo bajo plomo.

No se efectuará bajo ningún concepto empalmes de conductores fuera de las cajas de pase o derivación.

Las uniones se ejecutarán por entrelazamiento reforzado, para secciones de hasta 2.5 mm². y soldadas para secciones mayores. Se cubrirán después con una capa de cinta aisladora, debiendo se obtener una aislación de empalme por lo menos igual a la de fábrica del conductor.

De toda forma de ejecución de empalmes, el Contratista deberá presentar muestras para la aprobación de la Dirección de Obra.

Los extremos de conductores hasta 2.5 mm². de sección, para su conexión con aparatos de consumo, máquinas, interruptores, etc., se hará por simple hojalillo con el mismo conductor. Para secciones mayores, irán dotados de terminales de cobre o bronce estañados soldados a los mismos o fijados por compresión con herramientas adecuadas, dejándose los extremos de los conductores de una longitud adecuada como para poder conectar el dispositivo correspondiente.

Los conductores que se coloquen en un mismo caño, serán de diferentes colores para su mejor individualización, y permitir una rápida inspección o contralor de la instalación. En todos los casos, los conductores se colocarán con colores codificados a lo largo de toda la obra, para su mejor individualización y permitir una rápida inspección o control de las instalaciones.

Los colores a utilizar serán los siguientes:

- Para circuitos de corriente alterna monofásica: rojo, para polo con tensión contra tierra; negro, para polo sin tensión contra tierra; bicolor verde amarillo, para puesta a tierra.
- Para circuitos de corriente alterna trifásica: rojo, para fase R; castaño, para fase S; negro, para fase T; celeste, para neutro N, bicolor verde amarillo, para puesta a tierra.

El conductor de puesta a tierra, recorrerá todas las cañerías indicadas en planos y en todos los casos será de sección mínima de 2.5mm², salvo indicación especial de la Dirección de Obra.

3.7.2.- Conductores subterráneos:

Los conductores que vayan a ser directamente enterrados o sean utilizados para montantes de alimentación eléctrica a colocarse sobre bandejas porta cable, deberán ser del tipo SUBTERRANEO XLPE extra flexible, anti llama, clase 5, con aislación de XLPE y vaina de PVC, para una tensión nominal de 1,1 Kv. entre fases.

En todos los casos los cables responderán en un todo a las normas IRAM vigentes, según sea el tipo de cable a empalmar indicado en los planos.

Empalmes: Se emplearán en los casos previstos en los planos, no admitiéndose su empleo cuando no esté expresamente indicado en ellos. En esos casos el Contratista deberá informarlo a la Dirección de Obra, debiendo atenerse a lo que ésta disponga.

Se utilizarán modelos formados por dos mitades de plástico transparente, de cierre hermético por encastre macho - hembra, dentro del cual se verterá una mezcla de resina epoxi y endurecedor. La ejecución del empalme deberá efectuarse de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- a. Quitar la cubierta del cable en la longitud necesaria, de acuerdo al largo del molde.
- b. Desnudar los conductores en la longitud mínima necesaria para la colocación de los conectores.
La unión de los conductores será a tope y dentro de un manguito de cobre, aluminio o bimetálico, de acuerdo a las características de los cables a empalmar. De tratarse de conectores de aluminio, deberá utilizarse pasta antioxidante.
Se utilizará el sistema de compresión. Los manguitos conectores deberán tener un espesor acorde a la sección del conductor a empalmar. La pieza a utilizar deberá ser apta para transmitir esfuerzos de hasta 20tn.
- c. Se deberá limpiar la suciedad de grasa de la vaina y el cable, lijando y raspando suavemente.
- d. Se cortarán los extremos del molde de acuerdo con el diámetro exterior del cable. Luego se encintará la cubierta del cable a la altura del molde a fin de asegurar la estanqueidad entre el molde y el cable.
- e. Se colocarán las dos mitades del molde, apretándolas hasta conseguir cerrarlas.
- f. Se preparará la resina y el endurecedor, vertiéndola posteriormente en el molde hasta obtener su llenado total.

En caso de cables con aislación de papel impregnado se utilizarán empalmes de hierro fundido. Se colocarán munidos de los



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

correspondientes separadores de material aislante y manguitos de conexión; estos manguitos serán similares a los empleados en cables aislados en P.V.C., y deberán colocarse siguiendo el proceso mencionado anteriormente.

Los cables deberán tratarse en forma prolija efectuándose el sellado de las distintas protecciones en forma separada y cubriendo convenientemente los extremos de cada conductor.

Se evitará al máximo el rozamiento de los conductores con el terreno para lo cual se lo montará a lo largo de la zanja en rodillos de madera dura que giren al correr del cable, con una separación de 2 metros entre sí.

En las curvas deberá tomarse un radio mínimo de curvatura de 15 a 20 veces el diámetro exterior del cable.

Los cables deberán ir protegidos contra acciones mecánicas. Cuando la tensión de servicio sea de hasta 1 Kv., se protegerán mediante ladrillos bien cocidos, que cubrirán los cables en toda su longitud, siendo colocados de plano sobre los mismos.

Pruebas de aislación:

Una vez terminadas las instalaciones se ejecutarán las pruebas de aislación correspondientes.

Los valores mínimos admitidos para la resistencia de aislación serán de 4 y 8 mega-ohms entre conductores y contra tierra, respectivamente, hasta 1 Kv.

3.8.- Llaves de efecto:

3.8.1.- Llaves de embutir:

Las llaves de luz serán de tipo standard de embutir con accionamiento a tecla y de una capacidad mínima de 10Amp. por efecto. Las llaves podrán ser de hasta cuatro (04) efectos alojados en el mismo soporte. Las tapas serán de material plástico de color a definir por la Dirección de Obra, de sujeción a presión por medio de lengüetas especialmente fabricadas para tal fin.

3.9.- Tomacorrientes:

3.9.1.- Tomacorrientes de uso general:

Los tomacorrientes de embutir llevarán bases de material aislante, incombustible y no higroscópico. La capacidad de los mismos deberá ser de 10Amp. para una tensión de servicio de 220 V, debiendo poseer la posibilidad de conectar indistintamente artefactos con fichas patas planas con polo a tierra o fichas de pernos redondos.

Las tapas serán de iguales características a lo indicado en el ítem anterior. En todos los casos las llaves y tomacorrientes serán de marca CAMBRE modelo SIGLO XXII, de color a determinar oportunamente, o equivalente debidamente aprobado por la Dirección de Obra.

3.9.2.- Bases para alimentación de equipos de aire acondicionado:

Las alimentaciones de los equipos de aire acondicionado monofásicos de unidades separadas serán culminadas con una caja del tipo STECK serie europea con tapa color ámbar o similar dentro de la cual se alojará un interruptor termo magnético bipolar, línea DIN, de valor adecuado, destinado a la protección individual del equipo a partir de la cual se efectuará la conexión al equipo.

3.9.3.- Tomacorriente capsulado monofásico:

En los sectores indicados en los planos correspondientes se deberán instalar tomacorrientes del tipo combinado de 2 x 20 + t montados sobre cajas del tipo capsuladas especiales para ambientes húmedos y/o intemperie construidas en aluminio. Serán de marca KALOP o equivalente debidamente aprobado por la Dirección de Obra.

4.- Puesta a tierra de las instalaciones:

4.1.- Puesta a tierra de tableros, motores, cajas, etc.:

Deberá efectuarse la conexión a tierra de las partes metálicas de la instalación, normalmente aisladas del circuito eléctrico, como ser caños, cajas, gabinetes, tableros, carcazas de motores, etc., de manera de asegurar una continuidad mecánica y eléctrica mediante la colocación de un conductor especialmente fabricado para tal fin, al que deberá conectarse cada elemento metálico de la instalación. En caso de conexión de equipos mediante fichas, el conductor de puesta a tierra deberá tener su espiga dispuesta de tal manera que esta haga contacto antes que las espigas con tensión al efectuar la conexión, y resulte imposible el enchufe erróneo de las espigas.

El circuito de puesta a tierra deberá ser continuo, permanente y tener una capacidad de carga para conducir la corriente de falla y una resistencia eléctrica que restrinja el potencial respecto de tierra de la parte protegida a un valor no peligroso, es decir 24 V como máximo y permita el accionamiento de los dispositivos de protección en tiempos iguales o inferiores a los establecidos en las normas vigentes. El valor máximo de la resistencia de puesta a tierra no deberá ser superior al establecido en las normas vigentes medido entre cualquier punto de la parte protegida y tierra.

Se deberá colocar la cantidad de jabalinas necesarias conforme al cálculo de cortocircuito que previamente haya ejecutado la contratista, el cual deberá ser avalado por un profesional matriculado debidamente habilitado, tomando como premisa que la resistencia de puesta a tierra de cada jabalina en particular deberá ser inferior o igual a 3 Ohm.

Los conductores para la conexión en la toma de tierra deberán ser de cobre y su sección será según la intensidad de desenganche del interruptor automático o de fusión del fusible según la siguiente tabla:

Intensidad de desenganche Amp.	Sección mm ²
30	2.5
40	4.0
60	6.0
100	10.0

El Contratista antes de realizar los trabajos, deberá dimensionar el sistema descrito adjuntando una memoria de cálculo de acuerdo a las normas vigentes.

Una vez finalizados los trabajos, se deberán realizar las mediciones que ratifiquen lo proyectado, caso contrario deberán rehacer aquellas partes o el total de la instalación a los efectos de cumplir con lo solicitado sin que ello implique ningún tipo de gasto o costo alguno para el Comitente. Los resultados obtenidos deberán ser certificados a través de los correspondientes protocolos de ensayo, rubricados por un matriculado debidamente habilitado.



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

No se podrá utilizar como tierra eléctrica las líneas a tierra de los pararrayos, instalaciones de radio-comunicaciones, calefacción, agua caliente, gas, antenas o sistemas de computación.

No podrán utilizarse los conductores de agua enteramente metálicos.

Las jabalinas serán de acero trefilado al carbón SAE 1010 a 1020 revestido de cobre electrolítico de 98% de pureza y no menor a 260 micrones de espesor. El largo mínimo de cada jabalina será de 3mts. logrado con dos tramos de 1.5mts. acoplados con accesorios correspondientes.

El diámetro de las jabalinas será de 3/4" y deberán colocarse los accesorios correspondientes como sufrideras, bujes, etc.

Las cajas de inspección serán de 25x25cm. en fundición de hierro.

Los conductores serán del tipo unipolar aislado con vaina verde de sección indicada en plano, en ningún caso menor a 50mm². La conexión entre la jabalina y el cable, en la caja de inspección, se realizará con soldadura cuproaluminotérmica, con sus correspondientes accesorios y método. La medición de cada jabalina se realizará desconectándola de la barra equipotencializadora e incluyendo en la medición el conductor. Para cada medición se desconectara la barra en cuestión permaneciendo el edificio protegido por medio del resto de jabalinas. Por lo tanto el edificio debe poseer como mínimo dos jabalinas con sus respectivas cajas de inspección y conductores.

5.- Artefactos de iluminación.

5.1.- Control de calidad:

La Dirección de Obra podrá controlar en fábrica el proceso de ejecución de los artefactos de iluminación, pudiendo la misma retirar muestras de las partes componentes a fin de someterlas a ensayos de control establecidos.

5.2.- Caja:

Estará construida en chapa de acero laminada en frío DD, normalizada de primera calidad, tipo S.P.O., espesor calibre B.W.G. N°20, según indicaciones de plano, libre de alabeos y abolladuras.

5.3.- Pantalla:

Porta equipo reflectora desmontable, construida en chapa de hierro laminada en frío DD, normalizada de primera calidad, tipo S.P.O. espesor calibre B.W.G. N°22, con refuerzos en 18. Se sujetará a la caja estructural mediante aldabillas de ABS inyectadas imperdibles, que aseguren un firme contacto.

5.4.- Terminaciones superficiales:

Tanto la caja como la pantalla porta-equipos anteriormente indicadas, deberán ser sometidas a un baño desengrasante alcalino, desoxidante y fosfatado al cromato de zinc, dos manos de anti-óxido y dos manos de esmalte horneado a 160°, la última de color a elección de la Dirección de Obra. Todas las superficies con encuentros y soldaduras serán previamente masilladas, horneadas y lijadas, a efectos de evitar sobre la superficie los mínimos detalles de impurezas y tener un perfecto acabado. La calidad de estos tratamientos será de acuerdo a norma DIN N° 53151 (adherencia) y N° 53153 (dureza y espesor). Las partes de

hierro, no esmaltadas, llevarán baño de zincado de 12 micrones de espesor y pasivado.

5.5.- Balastos:

Deberán cumplir con las normas IRAM 2027 y tendrán las siguientes características: el núcleo se constituirá en chapa de hierro de alta calidad con pérdidas inferiores a 1.5 W/Kg. El conjunto de chapas deberá estar montado sólida y rígidamente.

5.6.- Arrancadores:

Deberán procurar un encendido normal de la lámpara no demasiado rápido para evitar un prematuro deterioro de la misma. El encendido deberá ser instantáneo y en una sola vez, entre tensiones de hasta un 25 a 30 % por debajo de los valores de la tensión de línea. Su construcción será tal que deberá asegurar una absoluta estanqueidad contra el ingreso de humedad. Deberán responder a la norma IRAM 2124.

5.7.- Zócalos y porta arrancadores:

Serán de material plástico inalterable, provistos de contactos de bronce fosforoso de adecuada elasticidad, tornillos de apriete de bronce niquelado y base anterior de cartón de fibra aislante.

5.8.- Capacitor:

Será del tipo hermético, debiendo poseer una resistencia de descarga tal como lo indica la norma IRAM 2111, debiendo cumplir asimismo la norma IRAM 2170.

5.9.- Suministro:

Los artefactos de iluminación se suministrarán completos y armados, incluyendo lámparas y sistemas de sujeción, con todas sus conexiones fijas. Los empalmes eléctricos entre elementos desmontables se efectuarán mediante fichas especiales. Asimismo se conectarán a la instalación a través de fichas bipolares macho - hembra con tercer polo de puesta a tierra.

5.10.- Descripción de los artefactos de iluminación a utilizar:

- 1.2x40 T5 = Luminaria tipo herméticos industrial, cuerpo de inyección de policarbonato autoextingible, con difusor, con 2 lámparas cambiables tipo tubo LED, con tomacorriente.
- 2.SALIDA = Luminaria de iluminación permanente, con batería de Ni-Cd, con autonomía de 3 horas, con pictograma de salida, con tomacorriente.

5.11- Artefactos de iluminación de emergencia:

1. Luz de Emerg. = luminaria de emergencia tipo autónomo, no permanente, de 60 LED, con tomacorriente.

□□□□□□



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACION GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

OBRA: Unificación de tomas de energía, tablero general y tableros seccionales.
DEPENDENCIA: CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MAR DEL PLATA
DIRECCION: Calle Diagonal Pueyrredón 3138. Ciudad de Mar del Plata. Prov. De Buenos Aires
EXPEDIENTE N° 13-25052/18
Mayo 2024

COMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	U	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	TOTAL RUBRO
	<i>Todos los ítems detallados en cada rubro, refieren a planos y pliego de especificaciones técnicas. Los precios deberán incluir material y mano de obra necesaria para su provisión y colocación</i>					
1	Ampliación de potencia con nueva Toma T3, unificación de punto de punto de medición y baja de medidor T1.					
1_1	Tramites, gestiones, pago de aranceles, trabajos y materiales exigidos por la distribuidora EDEA para lograr un aumento de potencia y cambio de tarifa del medidor existente T2BT N° 132963 de calle La Rioja a T3 de 65Kw en horas PP y 25 en horas PF. Gestión y obtención del contrato entre EDEA y Poder Judicial. Tramites, gestiones, pago de aranceles, trabajos y materiales exigidos por la distribuidora EDEA para lograr la baja punto de suministro de calle Moreno, con numero de med. N° 554008. incluye nueva toma primaria, gabinete de medición T3, medidores y materiales. (Gabinete de medición T3BT Conextube mod. 63069031 de 647x527x246mm.) (Gabinete de toma primaria de T3BT con base porta fusible NH tamaño T3 y transformadores de intensidad provistos por EDEA con fusibles acorde a potencia a contratar.)	Gl.	1	\$ 3,999,045.00	\$ 3,999,045.00	
1_2	Tablero Principal integrante del pilar de EDEA con gabinete de embutir parcialmente, de material sintético, plástico de 420x420x200mm, IP65, con tapa abisagrada transparente tipo Conextube mod. AGP4242T.T.-3P con seccionadora bajo carga porta fusibles NH tamaño 3 tetrapolar con tres fusibles NH tamaño 3 de 160Amp. y barra de cobre para neutro tipo ABB mod SLP-K3.	Gl.	1	\$ 8,347,753.00	\$ 8,347,753.00	
1_3	Presentación todo la documentación requerida por la distribuidora y organismos públicos. Generación de Conformidad de la instalación y Encomienda Profesional debidamente rubricada por profesional habilitado para este tipo de instalación.	Gl.	1	\$ 1,448,855.00	\$ 1,448,855.00	
TOTAL ÍTEM 1						\$ 13,795,653.00
2	Nuevo Tablero General- TG					
2_1	Provisión y colocación de un nuevo tablero general de baja tensión "TGBT" tal cual indican especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Un.	1	\$ 99,071,977.00	\$ 99,071,977.00	
TOTAL ÍTEM 2						\$ 99,071,977.00
3	Distribuidor de Tierras					
3_1	Provisión y colocación de un nuevo tablero distribuidor de tierras "DT" tal cual indican especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Gl.	1	\$ 2,208,822.00	\$ 2,208,822.00	
TOTAL ÍTEM 3						\$ 2,208,822.00
4	Canalización de alimentadores - Bandejas Portacables.					
4_1	Provisión y colocación de nuevos tendidos de bandejas porta cables, tipo escalera y perforadas, pintadas de blanco en fábrica, de 65 mm de ala y 1.2mm de espesor, con accesorios, de 450, 300 y 200mm de ancho, tal cual indican especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos. Incluye soportes hamaca o ménsulas, cañería galvanizada con accesorios, cable canal plástico, etc.	Gl.	1	\$ 7,711,007.00	\$ 7,711,007.00	
TOTAL ÍTEM 4						\$ 7,711,007.00
5	Alimentadores					

COMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS	U	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	TOTAL RUBRO
5_1	Provisión y colocación de nuevos alimentadores tipo subterráneos con aislación XLPE y vaina libre de halógenos, de polos y secciones indicadas en especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Gl.	1	\$ 46,534,982.00	\$ 46,534,982.00	
TOTAL ÍTEM 5						\$ 46,534,982.00
6	Conductores de Protección - Pe					
6_1	Provisión y colocación de nuevos conductores de protección tipo unipolares con aislación libre de halógenos, de secciones indicadas en especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Gl.	1	\$ 17,293,465.00	\$ 17,293,465.00	
TOTAL RUBRO 6						\$ 17,293,465.00
7	Sistema de puesta a tierra					
7_1	Jabalina de dos tramos de 1,5mts x 3/4" de diam. Con caja de inspección de 25x25cm. Con soldadura cuproluminotérmica con cañería metálica de estancia.	Un.	3	\$ 482,622.00	\$ 1,447,866.00	
7_2	Protocolos de cada una de las jabalinas por matriculado en el colegio de ingeniería de la zona.	Un.	3	\$ 387,319.00	\$ 1,161,957.00	
7_3	Protocolo para medición de puesta a tierra y verificación de continuidad de masas de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo Resolución 900/2015.	Un.	1	\$ 387,319.00	\$ 387,319.00	
TOTAL ÍTEM 7						\$ 2,997,142.00
8	Tablero Seccional - TS-AI.Ac.Indiv.-1					
8_1	Provisión y colocación de nuevo tablero sección TS-AI.Ac.Indiv.1 con gabinete de aplicar, de tipo y medidas indicadas en planos adjuntos y con elementos indicados en especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Gl.	1	\$ 3,821,258.00	\$ 3,821,258.00	
TOTAL ÍTEM 8						\$ 3,821,258.00
9	Tablero Seccional - TS1					
9_1	Provisión y colocación de nuevo tablero sección TS1-lyT con gabinete de aplicar, de tipo y medidas indicadas en planos adjuntos y con elementos indicados en especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Gl.	1	\$ 1,915,211.00	\$ 1,915,211.00	
TOTAL ÍTEM 9						\$ 1,915,211.00
10	Tablero Seccional - TS2					
10_1	Provisión y colocación de nuevo tablero sección TS2-lyT con gabinete de aplicar, de tipo y medidas indicadas en planos adjuntos y con elementos indicados en especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Gl.	1	\$ 1,915,211.00	\$ 1,915,211.00	
TOTAL ÍTEM 10						\$ 1,915,211.00
11	Tablero Seccional - TS3					
11_1	Provisión y colocación de nuevo tablero sección TS3-lyT con gabinete de aplicar, de tipo y medidas indicadas en planos adjuntos y con elementos indicados en especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Gl.	1	\$ 1,562,593.00	\$ 1,562,593.00	
TOTAL ÍTEM 11						\$ 1,562,593.00
12	Tablero Seccional - TS4					
12_1	Provisión y colocación de nuevo tablero sección TS4-lyT con gabinete de aplicar, de tipo y medidas indicadas en planos adjuntos y con elementos indicados en especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Gl.	1	\$ 1,076,551.00	\$ 1,076,551.00	
TOTAL ÍTEM 12						\$ 1,076,551.00
13	Tablero Seccional - TS5					
13_1	Provisión y colocación de nuevo tablero sección TS5-lyT con gabinete de aplicar, de tipo y medidas indicadas en planos adjuntos y con elementos indicados en especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Gl.	1	\$ 1,915,211.00	\$ 1,915,211.00	
TOTAL ÍTEM 13						\$ 1,915,211.00
14	Tablero Seccional - TS6					



COMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	U	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	TOTAL (RUBRO)
14_1	Provisión y colocación de nuevo tablero sección TS6-1yT con gabinete de aplicar, de tipo y medidas indicadas en planos adjuntos y con elementos indicados en especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Gl.	1	\$ 3,341,110.00	\$ 3,341,110.00	
TOTAL ÍTEM 14						\$ 3,341,110.00
15	Tablero Seccional - TS7					
15_1	Provisión y colocación de nuevo tablero sección TS7-1yT con gabinete de aplicar, de tipo y medidas indicadas en planos adjuntos y con elementos indicados en especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Gl.	1	\$ 2,391,723.00	\$ 2,391,723.00	
TOTAL ÍTEM 15						\$ 2,391,723.00
16	Tablero Seccional - TS8					
16_1	Provisión y colocación de nuevo tablero sección TS8-1yT con gabinete de aplicar, de tipo y medidas indicadas en planos adjuntos y con elementos indicados en especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Gl.	1	\$ 1,877,091.00	\$ 1,877,091.00	
TOTAL ÍTEM 16						\$ 1,877,091.00
17	Tablero Seccional - TS9					
17_1	Provisión y colocación de nuevo tablero sección TS9-1yT con gabinete de aplicar, de tipo y medidas indicadas en planos adjuntos y con elementos indicados en especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Gl.	1	\$ 1,534,002.00	\$ 1,534,002.00	
TOTAL ÍTEM 17						\$ 1,534,002.00
18	Tablero Seccional - TS10					
18_1	Provisión y colocación de nuevo tablero sección TS10-1yT con gabinete de aplicar, de tipo y medidas indicadas en planos adjuntos y con elementos indicados en especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Gl.	1	\$ 523,797.00	\$ 523,797.00	
TOTAL ÍTEM 18						\$ 523,797.00
19	Tableros Seccionales - TSB.Ach1 y TB.Ach2					
19_1	Provisión y colocación de nuevo tablero sección TSB.Ach1 con gabinete de aplicar, de tipo y medidas indicadas en planos adjuntos y con elementos indicados en especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Gl.	1	\$ 792,537.00	\$ 792,537.00	
19_2	Provisión y colocación de nuevo tablero sección TSB.Ach2 con gabinete de aplicar, de tipo y medidas indicadas en planos adjuntos y con elementos indicados en especificaciones técnicas y planos unifilares y de plantas adjuntos.	Gl.	1	\$ 767,947.00	\$ 767,947.00	
TOTAL ÍTEM 19						\$ 1,560,484.00
20	Trabajos de conexión de nuevos tableros a los existentes					
20_1	Materiales y trabajos necesarios para conexión de los tableros existentes a los nuevos seccionales.	Gl.	1	\$ 2,246,943.00	\$ 2,246,943.00	
TOTAL ÍTEM 20						\$ 2,246,943.00
21	Reacondicionamiento del local "Sala de Tablero"					
21_1	Puerta cortafuego F60 de 1 mts de ancho x 2.15 mts de alto, estandarizada, con cerradura y barra antipánico, incluido mano de obra y materiales de albañilería, pintura, etc.	Gl.	1	\$ 1,805,796.00	\$ 1,805,796.00	
21_2	Puerta cortafuego F60 de 0.9 mts de ancho x 2.15 mts de alto, estandarizada, con barra antipánico, incluido mano de obra y materiales de albañilería, pintura, etc., para local de calderas.	Gl.	1	\$ 1,786,736.00	\$ 1,786,736.00	
21_3	Puerta cortafuego F60 de 0.9 mts de ancho x 2.15 mts de alto, estandarizada, con barra antipánico, incluido mano de obra y materiales de albañilería, pintura, etc., para pasillo.	Gl.	1	\$ 1,843,917.00	\$ 1,843,917.00	
21_4	Materiales y trabajos para lograr nuevo desagüe contrapiso, carpeta y piso. Mampostería, yeso y pintura para paredes y techo.	Gl.	1	\$ 771,584.00	\$ 771,584.00	

COMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	U	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	TOTAL SUBITO
21_5	Mampostería de ladrillo hueco TM, reparación de contrapisos, carpeta cementicia, revoque, tabique de placa resistente al fuego TF Cielorraso de placa de roca de yeso. Piso y zócalos cerámicos. Cañería y rejillas para nuevo desagües. Pintura látex para interior y esmalte sintético para carpinterías acceso. Mampostería y materiales aislante acordes a este fin. Materiales y mano de Obra.	Gl.	1	\$ 2,437,548.00	\$ 2,437,548.00	
TOTAL ITEM 21						\$ 2,437,548.00
22	Extracción y ventilación de la "Sala de Tableros"					
22_1	Colocación de extractor forzadores y generación de rejillas capaz de lograr la extracción del calor del local y mantener un caudal correspondiente del aire. Materiales y mano de obra para obtener este objetivo.	Gl.	1	\$ 1,409,013.00	\$ 1,409,013.00	
TOTAL ITEM 22						\$ 1,409,013.00
23	Ventilación de la "Sala de Equipos de Calefacción"					
23_1	Sistema de ventilación de la nueva Sala de Equipos de Calefacción tal de dotar de aire para combustión, desde la vereda, por medio de canalización e impulsión natural y forzada. Trabajos avalados por cálculos de profesional en la materia. Materiales y mano de obra para obtener este objetivo.	Gl.	1	\$ 1,485,255.00	\$ 1,485,255.00	
TOTAL ITEM 23						\$ 1,485,255.00
24	Iluminación Común e Iluminación de Emergencia de Sala de Tableros.					
24_1	Artefacto de iluminación fluorescente de dos tubos de 36W, hermético, compensado, con prensacable y accesorios. tipo LUCCIGLA modelo MARE.	Un.	3	\$ 125,421.00	\$ 376,263.00	
24_2	Artefacto de iluminación de emergencia, autónomo no permanente, fluorescente de 8 W, de 3 horas de autonomía. con batería Pc-Ac, tipo WAWCO modelo AWN0802.	Un.	5	\$ 129,233.00	\$ 646,165.00	
24_3	Artefacto de indicación de salida autónomo, permanente para tubo fluorescente de 8W, con batería Pb Ac, de autonomía 3 h, tipo Wawco modelo SHMC.	Un.	1	\$ 672,104.00	\$ 672,104.00	
24_4	Instalación de circuitos con cañería estanca metálica de 1" con cajas, cables, prensacables, accesorios, etc.	Gl.	1	\$ 714,037.00	\$ 714,037.00	
TOTAL ITEM 24						\$ 2,408,569.00
25	Compensación y Corrección de Defectos de la Eléctrica de la Instalación.					
25_1	Trabajos y materiales que deba instalarse en cada boca que posee el edificio (iluminación, aire acond., fuerza motriz, cargas fijas de todo tipo) para que en todo momento y régimen de carga su, factor de potencia permanezca entre 1 y 0.95 inductivo.	Gl.	1	\$ 1,028,535.00	\$ 1,028,535.00	
25_2	Trabajos y materiales complementarios que deban utilizarse para individualizar y resolver circuitos que presenten fuga a tierra, logrando dejar todo los circuitos del inmueble bajo protección diferencial de 30mAmp.	Gl.	1	\$ 780,748.00	\$ 780,748.00	
TOTAL ITEM 25						\$ 1,809,283.00
26	Tablero Corrector de Energía Reactiva TEER.					
26_1	Modulo corrector de factor de potencia de 50 KVar con pasos no mayores al 10%, capaz de mantener la instalación constantemente en un coseno de 0.95. El modulo deberá tener protección x sobre carga, corto circuito, sobre tensión, defecto a tierra. El modulo deberá indicar la potencia activa, reactiva y aparente de la red, la energía reactiva que posee el banco y el factor de potencia obtenido, como a si también que capacidad del banco este siendo usada constantemente. Fijación y amure con banquina de cemento.	Gl.	1	\$ 32,230,516.00	\$ 32,230,516.00	
TOTAL ITEM 26						\$ 32,230,516.00
27	Documentación.					
27_1	Planos, croquis, hojas de datos, especificaciones técnicas del "Proyectos".	Gl.	1	\$ 962,188.00	\$ 962,188.00	
27_2	Fotos de inicio, avances y terminación de obra.	Gl.	1	\$ 866,886.00	\$ 866,886.00	
27_3	Certificación de la obra, DSI, Declaración Jurada de Cargas, Declaración Jurada ante EDEA.	Gl.	1	\$ 485,677.00	\$ 485,677.00	
27_4	Planos y croquis de "Conforme a Obra"	Gl.	1	\$ 1,790,223.00	\$ 1,790,223.00	
TOTAL ITEM 27						\$ 4,104,974.00



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



COMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS	D	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	TOTAL RUBRO
28	Desarme y limpieza.					
28_1	Desarme de elementos que fueron reemplazado, albañilería, pintura y limpieza de los sectores afectados. Materiales correspondientes.	G1.	1	\$ 1,466,195.00	\$ 1,466,195.00	
<i>TOTAL ÍTEM 28</i>						\$ 1,466,195.00

PRECIO TOTAL	\$ 268,853,619.00
--------------	-------------------

Firmado digitalmente por:
CHARLES MENGEON Guillermo
Daniel

Firmado digitalmente por:
NUÑEZ Javier Martín

Pres. JUDICIAL FEDERAL
Derecho General de Administración Judicial

10

11

12

13

23	Voltaje de la "Casa de Equipos de Calefacción"					\$ 787,338.00				
		\$ 476,632.27	\$ 510,705.73	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
24	Iluminación Común e Iluminación de Emergencia de Salas de Tableros					\$ 1,369,366.00				
		\$ 0.00	\$ 1,369,366.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
25	Compensación y Corrección de Defectos de la Eficiencia de la Instalación					\$ 1,025,594.00				
		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 186,471.64	\$ 186,471.64	\$ 186,471.64	\$ 186,471.64	\$ 186,471.64	\$ 186,471.64	\$ 93,235.82
26	Tablero Corrector de Energía Reactiva TBER					\$ 13,773,778.00				
		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6,635,889.00	\$ 6,635,889.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
27	Documentación					\$ 1,866,767.00				
		\$ 533,219.14	\$ 266,609.57	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 533,219.14	\$ 533,219.14	\$ 533,219.14
28	Desarme e Impresión					\$ 777,807.00				
		\$ 51,853.80	\$ 103,707.60	\$ 103,707.60	\$ 103,707.60	\$ 103,707.60	\$ 103,707.60	\$ 103,707.60	\$ 103,707.60	\$ 103,707.60
COSTO TOTAL X MES		\$ 2,965,286.16	\$ 21,707,089.74	\$ 34,677,098.97	\$ 35,619,833.59	\$ 12,946,956.58	\$ 4,877,562.03	\$ 823,398.38	\$ 730,167.56	
MES		1	2	3	4	5	6	7	8	
COSTO ACUMULADO		\$ 2,965,286.16	\$ 24,667,375.90	\$ 59,344,474.86	\$ 94,964,308.45	\$ 107,911,265.03	\$ 112,788,827.06	\$ 113,612,225.44	\$ 114,342,388.00	
% DEL ITEM		2.59%	18.98%	30.33%	31.15%	11.32%	4.27%	0.72%	0.64%	
% ACUMULADO		2.59%	21.57%	51.90%	83.05%	94.38%	98.64%	99.36%	100.00%	



Firmado digitalmente por: CHARLES MENGEON Guillermo Daniel

Firmado digitalmente por: NUÑEZ Javier Martin





DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

LISTADO DE PLANOS
CAMARA NACIONAL de APELACIONES de MAR DEL PLATA
Unificación de Toma de Energía, Tablero General y Seccionales.

NUMERO	DESIGN.	DETALLE
1	IE-01	Plano de planta - Planta Baja - Bandejas, Alimentadores y Pe. - Parte A
2	IE-02	Plano de planta - Planta Baja - Bandejas, Alimentadores y Pe. - Parte B
3	IE-03	Plano de planta - Planta Sub Suelo I - Bandejas, Alimentadores y Pe.
4	IE-04	Plano de planta - Planta Sub Suelo II - Bandejas, Alimentadores y Pe.
5	IE-05	Plano unifilar - Tablero Principal TP y Tablero Corrector de Energía Reactiva TCERreactiva.
6	IE-06	Plano unifilar - Tablero General de Baja Tensión TGBT. Parte A
7	IE-07	Plano unifilar - Tablero General de Baja Tensión TGBT. Parte B
8	IE-08	Plano topográfico. Tablero General de Baja Tensión.
9	IE-09	Planos unifilares y topográficos: Tableros TS1-IyT, TS2-IyT y TS3.
10	IE-10	Planos unifilares y topográficos: Tableros TS4-IyT, TS5-IyT y TS6-IyT.
11	IE-11	Planos unifilares y topográficos: Tableros TS7-IyT, TS8-IyT, TS9-IyT y TS10-IyT.
12	IE-12	Planos unifilares y topográficos: Tableros TSAi.Ac-Indiv-1 y TSAchN°1 y N°2.
13	IE-13	Plano unifilar y topográfico - Colector de Tierras
14	IE-14	Esquema de montantes - Alimentadores
15	IE-15	Esquema de montantes - Conductores de Protección
16	IE-16	Plano de Planta - Detalles Varios.
17	IE-17	Planos de Planta - Sala de Tableros. Iluminación común y de emergencia
18	IE-18	Plano de Perspectiva - Planta Baja. Sala de Tableros

EN LOS PLANOS EN QUE SE INDIQUEN MARCAS, LAS MISMAS DEBERÁN SER CONSIDERADAS COMO REFERENCIALES O TÍPICAS.

Firmado digitalmente por:
CHARLES MENGEON Guillermo
Daniel

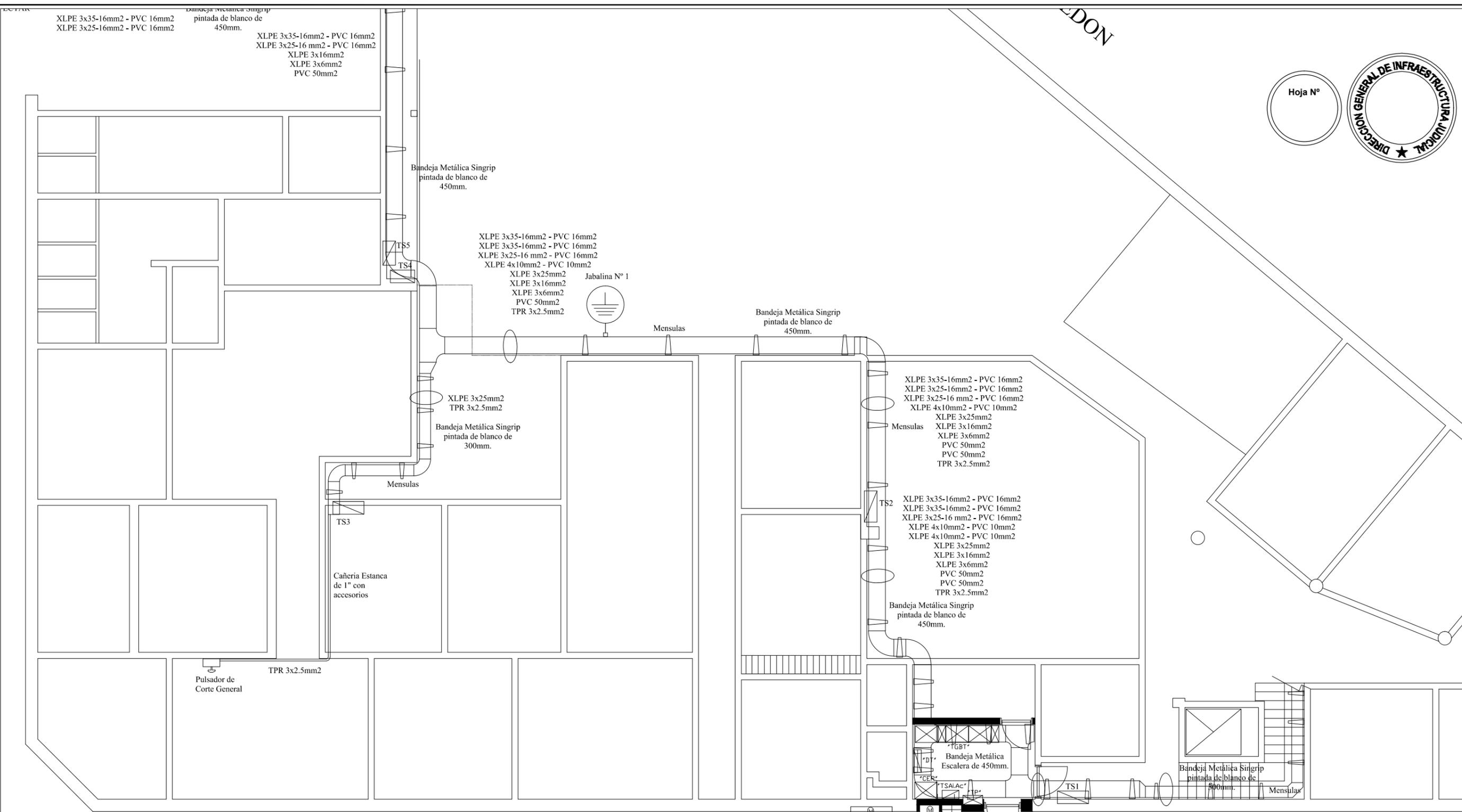
Firmado digitalmente por:
NÚÑEZ Javier Martín
Arg. JAVIER M. NÚÑEZ
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

100

100



Hoja N°



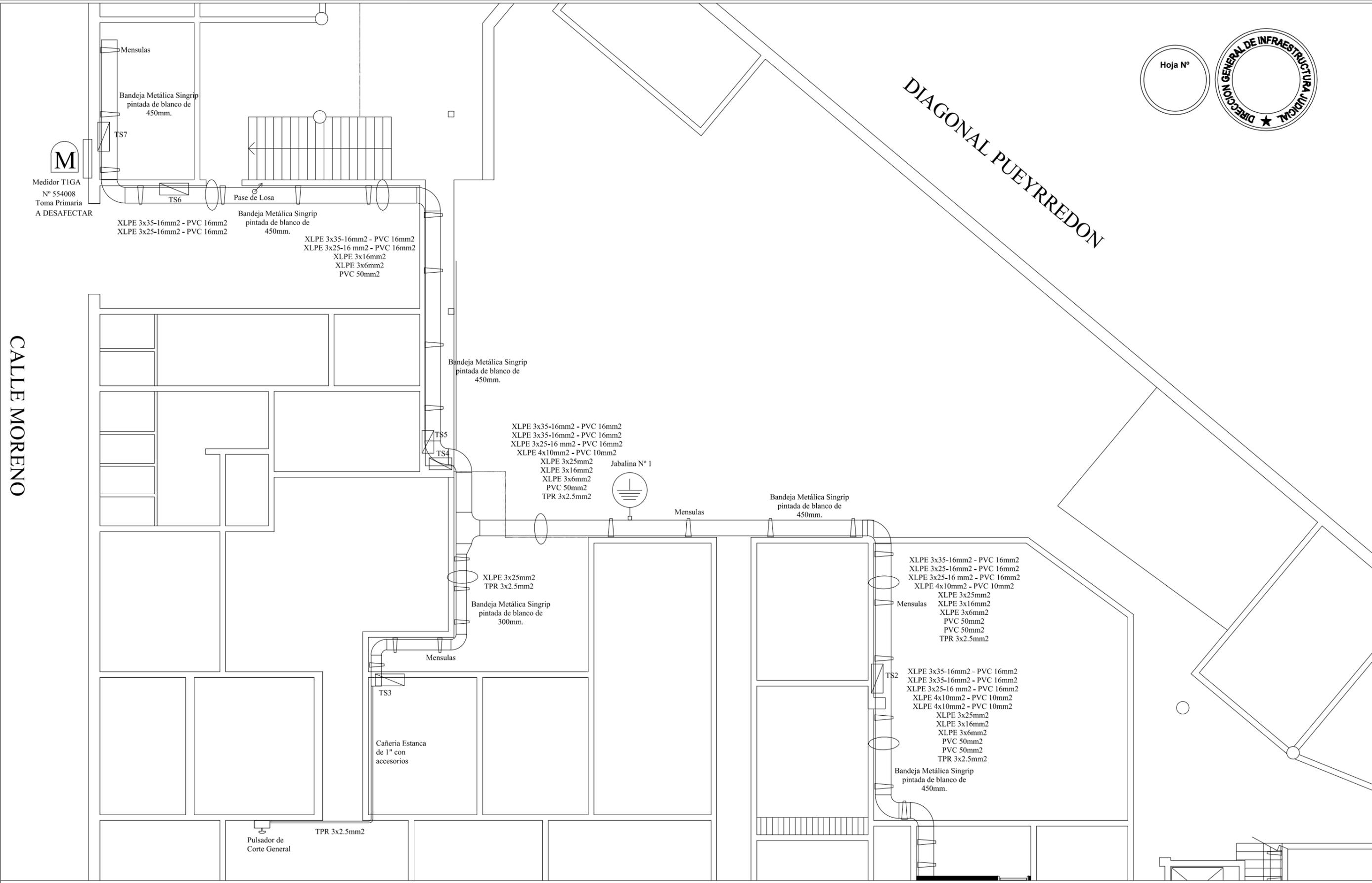
PLANTA BAJA

CALLE LA RIOJA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL DEPARTAMENTO DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS	PROYECTO:	Ing. Jorge Pardo	OBRA:	CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MAR DEL PLATA		TÍTULO:	INSTALACIÓN ELÉCTRICA		PLANO N°
	JEFE DE DEPARTAMENTO:	-		Diagonal Pueyrredón 3156 - Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires		PLANO DE PLANTA:	Planta Baja. Bandejas, Alimentadores y Pe. Parte A.		IE-01
	SUBDIRECTOR DE OBRAS:	Arq. Guillermo C. Mengeon		Unificación de Tomas de Energía, Tablero General y Seccionales.		EXPEDIENTE N°:	13-25052/18	FECHA:	
	DIRECTOR GENERAL:	Arq. Javier Nuñez				ESCALA:	1 en 100		

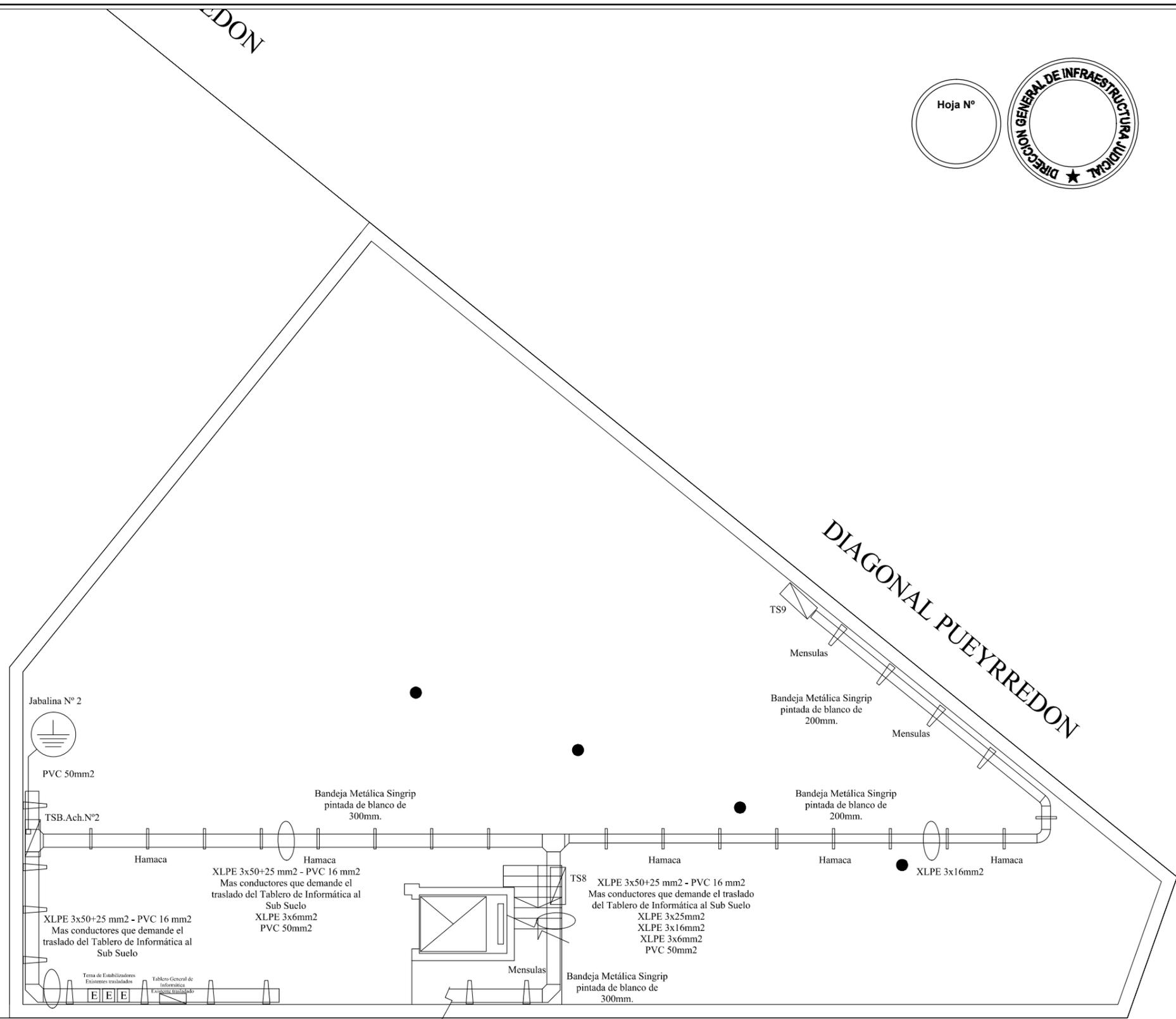
DIAGONAL PUEYRREDON

CALLE MORENO



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL DEPARTAMENTO DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS	PROYECTO: Ing. Jorge Pardo	OBRA: CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MAR DEL PLATA	TÍTULO: INSTALACIÓN ELÉCTRICA	PLANO N°
	JEFE DE DEPARTAMENTO: -	Diagonal Pueyrredón 3156 - Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires	PLANO DE PLANTA:	IE-02
	SUBDIRECTOR DE OBRAS: Arq. Guillermo C. Mengeon	Unificación de Tomas de Energía, Tablero General y Seccionales.	Planta Baja. Bandejas, Alimentadores y Pe. Parte B.	
	DIRECTOR GENERAL: Arq. Javier Nuñez	EXPEDIENTE N°: 13-25052/18	FECHA: Feb. 2023	ESCALA: 1 en 100

Hoja N°



CALLE LA RIOJA

CALLE LA RIOJA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL
 DEPARTAMENTO DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

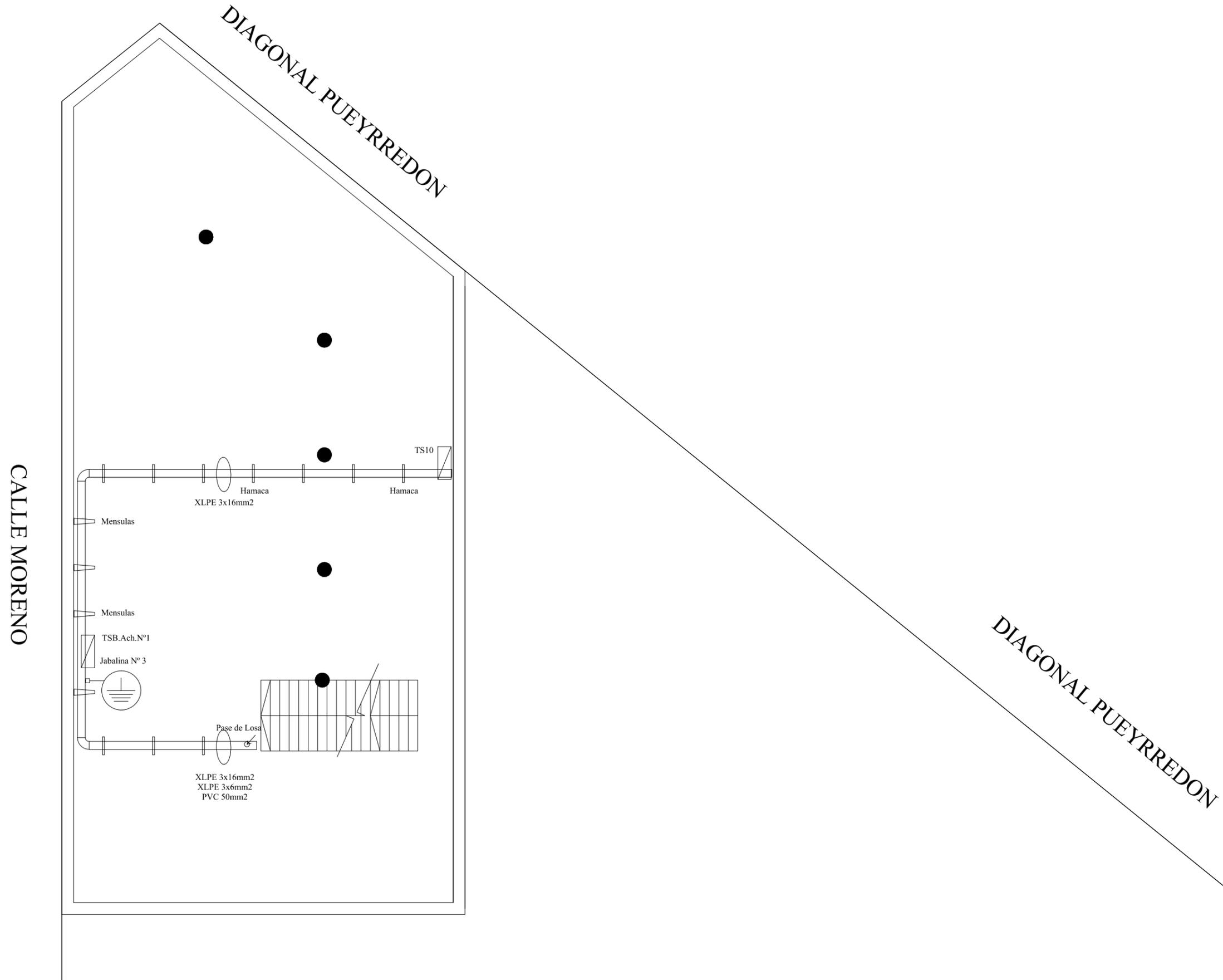
PROYECTO: **Ing. Jorge Pardo**
 JEFE DE DEPARTAMENTO: -
 SUBDIRECTOR DE OBRAS: **Arq. Guillermo C. Mengeon**
 DIRECTOR GENERAL: **Arq. Javier Nuñez**

OBRA: **CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MAR DEL PLATA**
 Diagonal Pueyrredón 3156 - Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires
 Unificación de Tomas de Energía, Tablero General y Seccionales.

TÍTULO: **INSTALACIÓN ELÉCTRICA**
 PLANO DE PLANTA: **Planta Sub Suelo I. Bandejas, Alimentadores y Pe.**
 EXPEDIENTE N°: 13-25052/18 FECHA: Feb. 2023

PLANO N° **IE-03**
 ESCALA: **1 en 100**

Hoja N°



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

PROYECTO: **Ing. Jorge Pardo**
JEFE DE DEPARTAMENTO: -
SUBDIRECTOR DE OBRAS: **Arq. Guillermo C. Mengeon**
DIRECTOR GENERAL: **Arq. Javier Nuñez**

OBRA: **CÁMARA FEDERAL DE
APELACIONES DE MAR DEL
PLATA**
Diagonal Pueyrredón 3156 - Mar del Plata -
Provincia de Buenos Aires
Unificación de Tomas de Energía,
Tablero General y Seccionales.

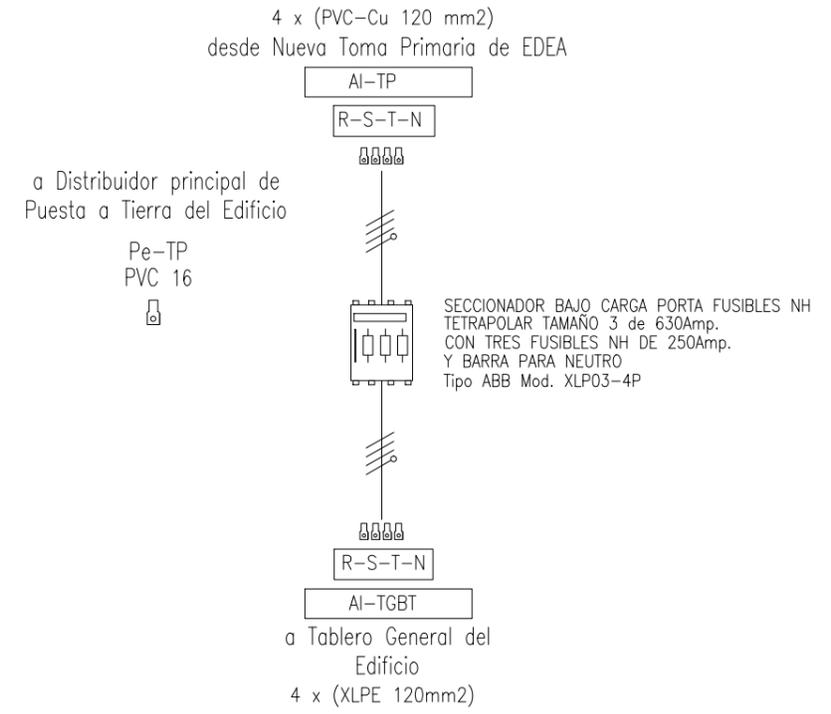
TÍTULO: **INSTALACIÓN ELÉCTRICA**
PLANO DE PLANTA:
Planta Sub Suelo II. Bandejas,
Alimentadores y Pe.
EXPEDIENTE N°: 13-25052/18
FECHA: Feb. 2023

PLANO N°
IE-04
ESCALA: **1 en 100**



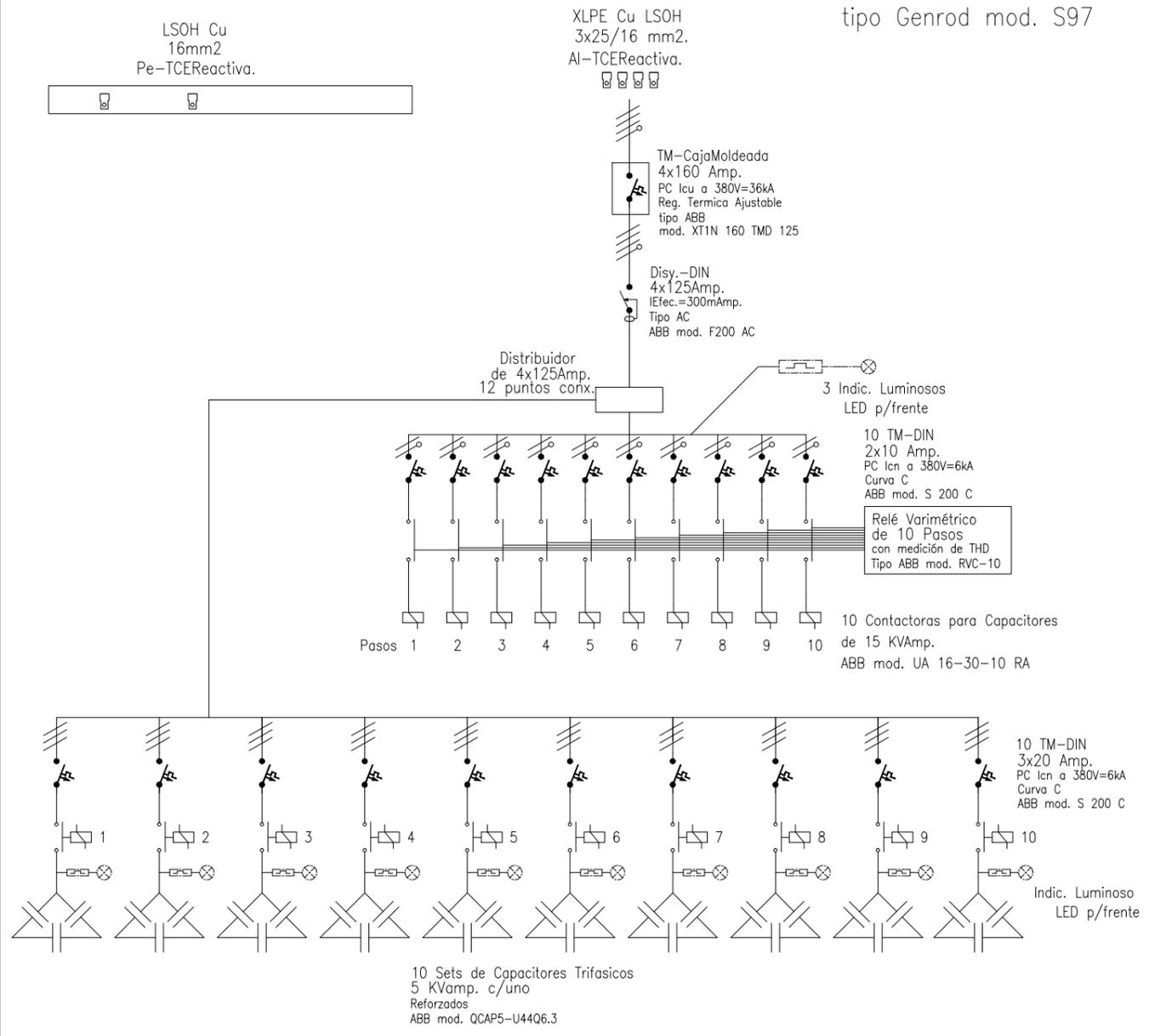
TABLERO PRINCIPAL

Gabinete Plástico para embutir, mecanizado con tapa abisagrada transparente IP65 de 640x520x230mm. tipo CONEXTUBE mod. AGP6452

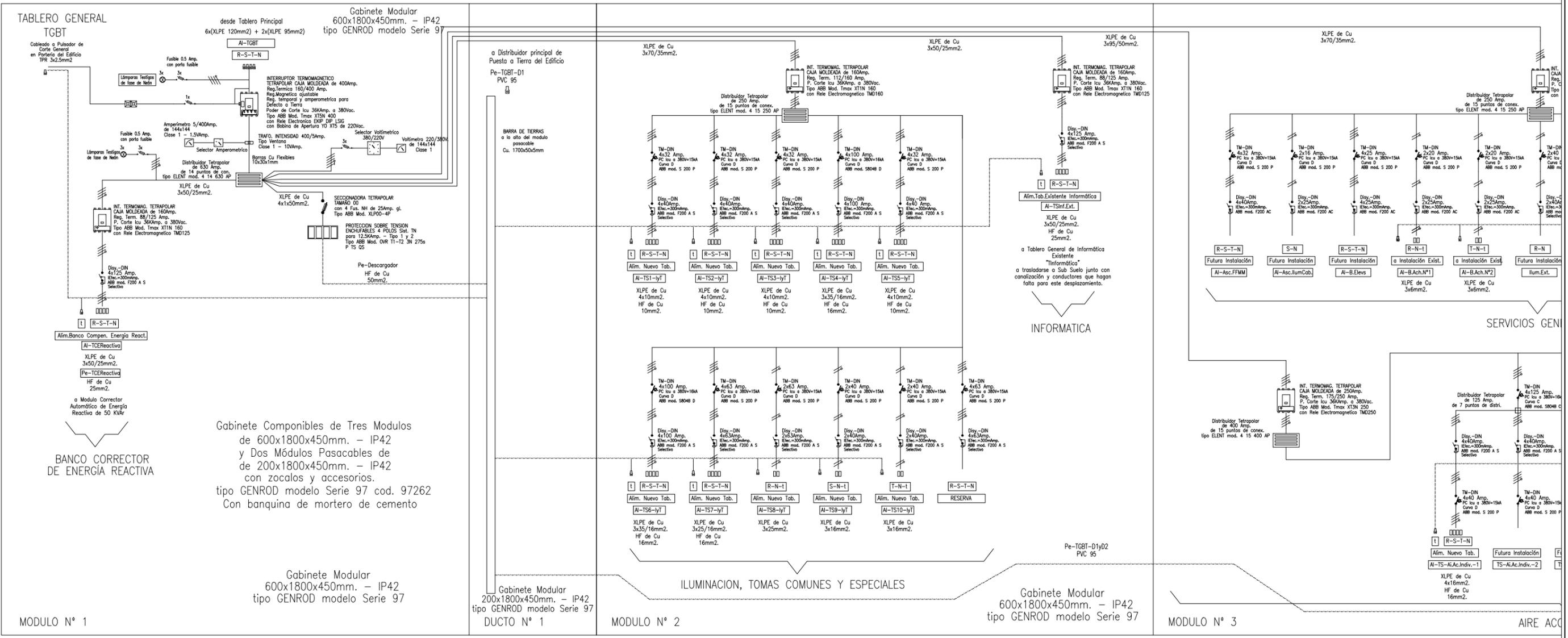


Tablero Corrector de Energía Reactiva "TCERreactiva"

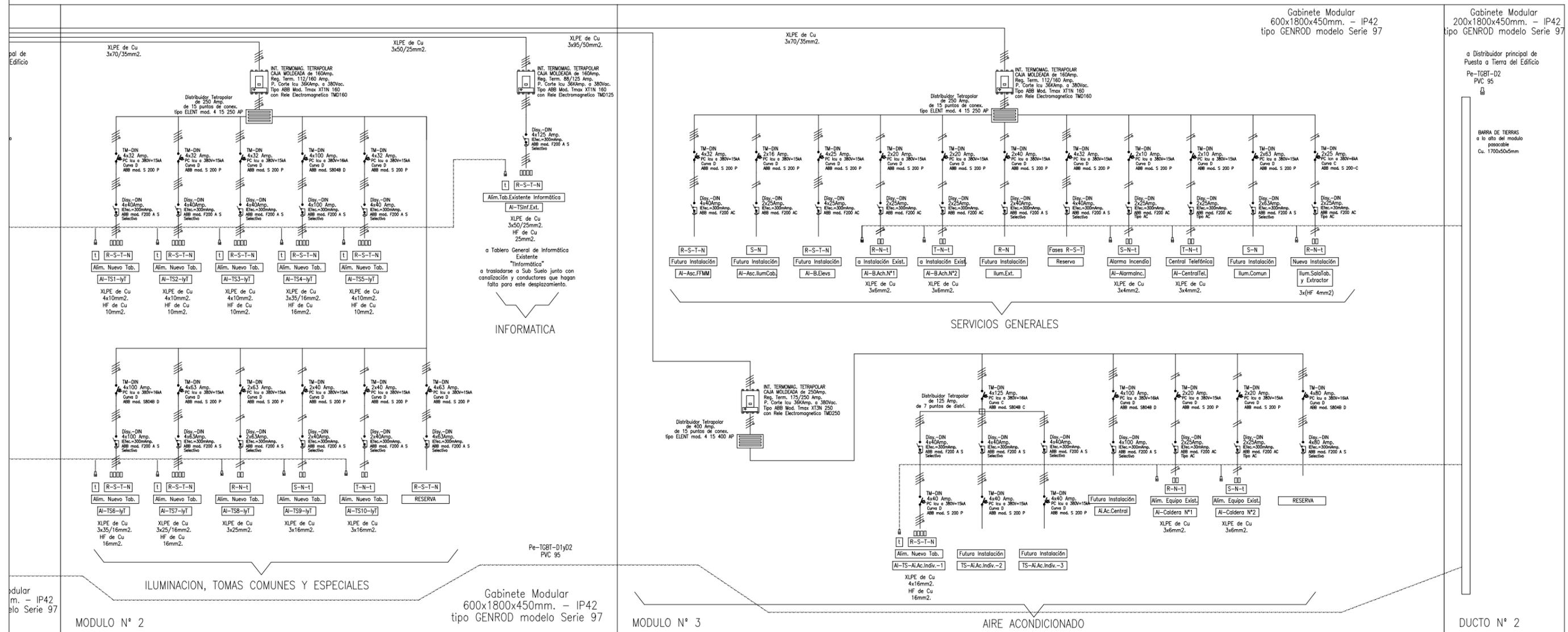
Gab. Met. Modular IP41 1800x600x600mm. tipo Genrod mod. S97



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL DEPARTAMENTO DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS	PROYECTO: Ing. Jorge Pardo	OBRA: CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MAR DEL PLATA Diagonal Pueyrredón 3156 - Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires Unificación de Tomas de Energía, Tablero General y Seccionales.	TÍTULO: INSTALACIÓN ELÉCTRICA		PLANO N° IE-05 ESCALA: Sin Esc.
	JEFE DE DEPARTAMENTO: -		PLANO UNIFILAR: Tablero Principal TP y Tablero Corrector de Energía Reactiva TCERreactiva		
	SUBDIRECTOR DE OBRAS: Arq. Guillermo C. Mengeon		EXPEDIENTE N°: 13-25052/18	FECHA: Feb. 2023	
	DIRECTOR GENERAL: Arq. Javier Nuñez				



<p>PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN</p> <p>ADMINISTRACIÓN GENERAL</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL</p> <p>DEPARTAMENTO DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS</p>	PROYECTO:	Ing. Jorge Pardo	OBRA:	CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MAR DEL PLATA	TÍTULO:	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	PLANO N°	
	JEFE DE DEPARTAMENTO:	-		Diagonal Pueyrredón 3156 - Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires	PLANO UNIFILAR:	Tablero General de Baja Tensión TGBT. Parte A	<p>IE-06</p>	
	SUBDIRECTOR DE OBRAS:	Arq. Guillermo C. Mengeon		Unificación de Tomas de Energía, Tablero General y Seccionales.	EXPEDIENTE N°:	13-25052/18		FECHA:
	DIRECTOR GENERAL:	Arq. Javier Nuñez					ESCALA:	Sin Esc.



Gabinete Modular 600x1800x450mm. - IP42 tipo GENROD modelo Serie 97

Gabinete Modular 200x1800x450mm. - IP42 tipo GENROD modelo Serie 97

a Distribuidor principal de Puesta a Tierra del Edificio
Pe-TGBT-D2
PVC 95

BARRA DE TIERRAS a lo largo del modulo pasacable
Cu. 1700x50x5mm

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

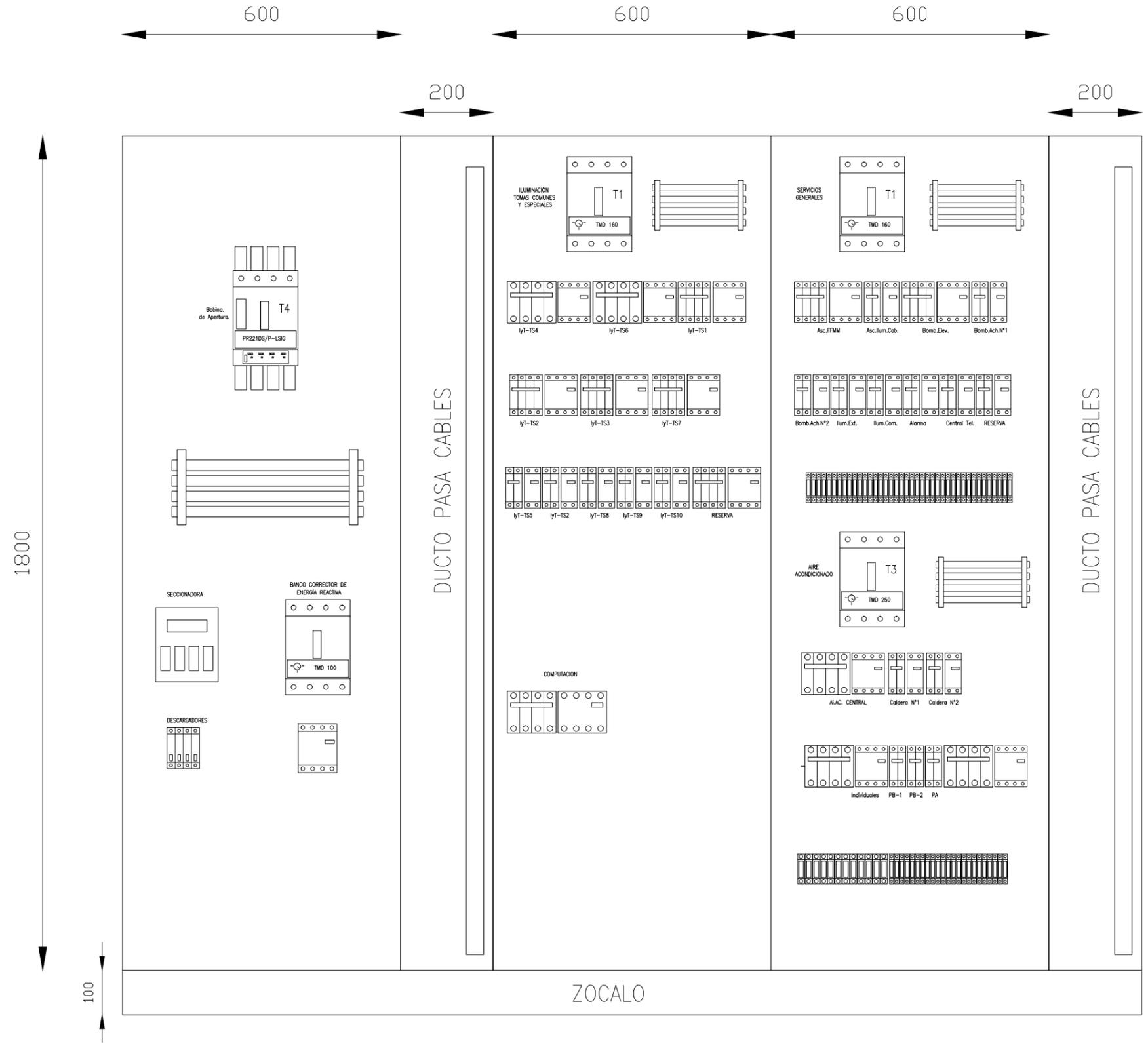
PROYECTO: **Ing. Jorge Pardo**
JEFE DE DEPARTAMENTO: -
SUBDIRECTOR DE OBRAS: **Arq. Guillermo C. Mengeon**
DIRECTOR GENERAL: **Arq. Javier Nuñez**

OBRA: **CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MAR DEL PLATA**
Diagonal Pueyrredón 3156 - Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires
Unificación de Tomas de Energía, Tablero General y Seccionales.

TITULO: **INSTALACIÓN ELÉCTRICA**
PLANO UNIFILAR:
Tablero General de Baja Tensión TGBT. Parte B

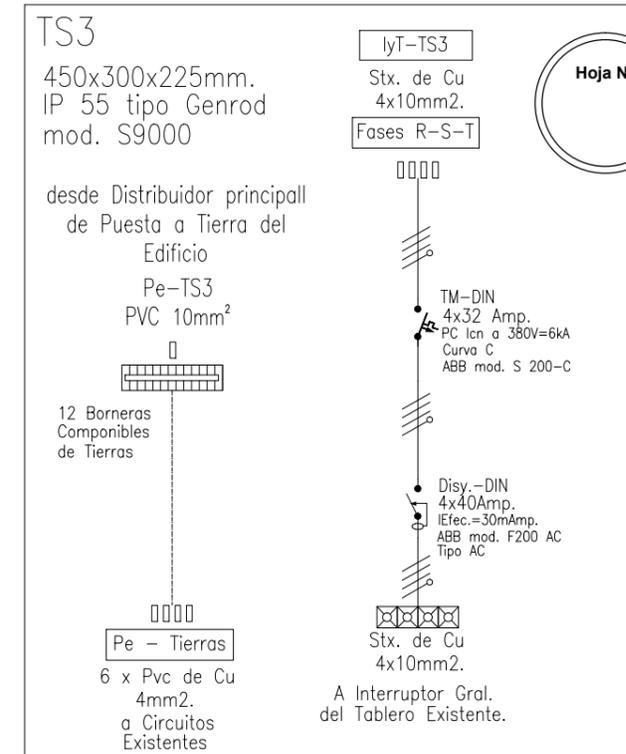
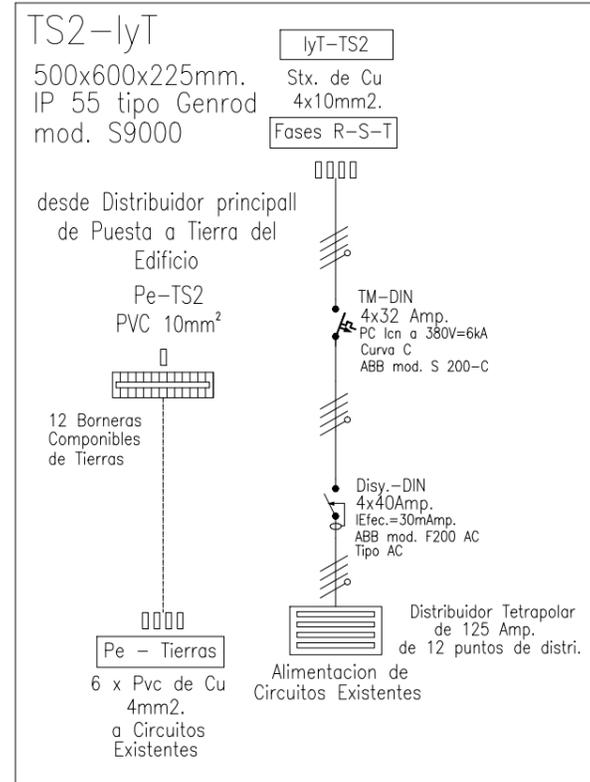
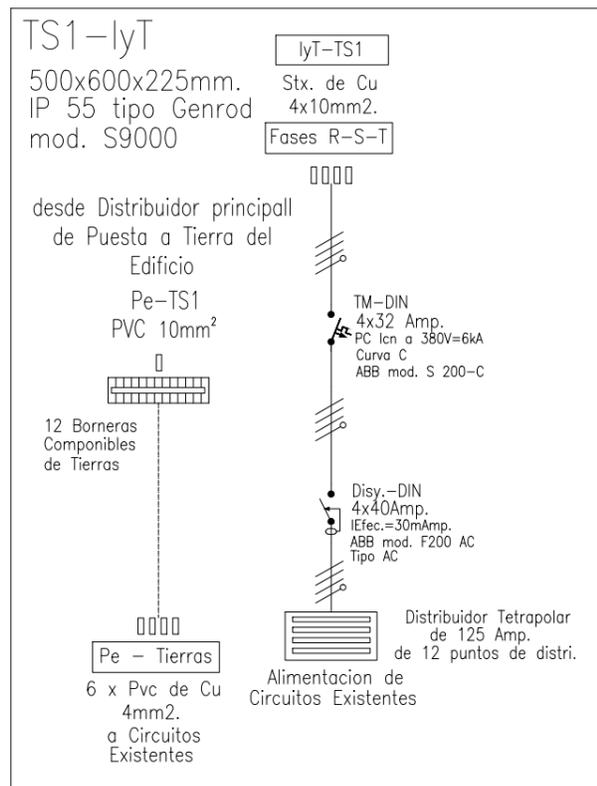
PLANO N° **IE-07**
ESCALA: **Sin Esc.**

EXPEDIENTE N°: 13-25052/18
FECHA: Feb. 2023

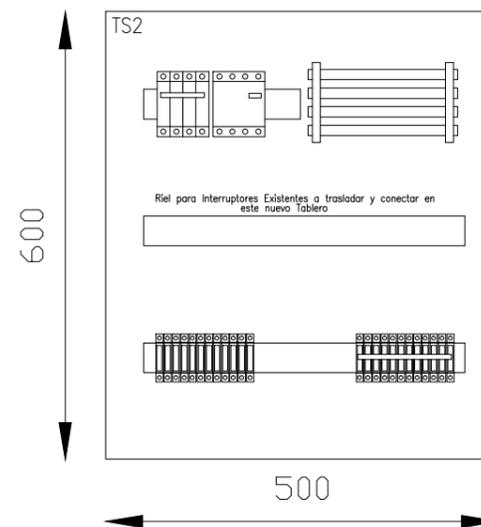
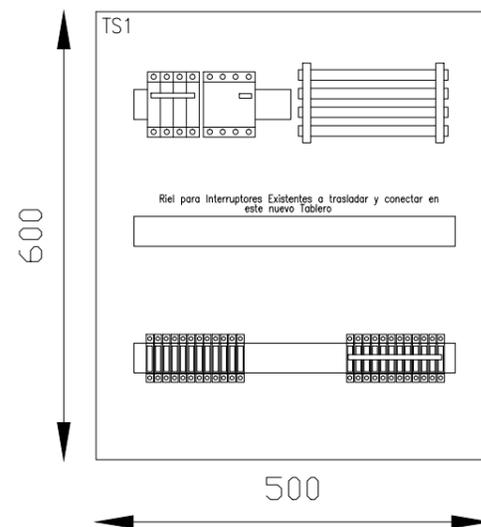


Gabinete Componibles de Tres Modulos de 600x1800x450mm. - IP42 con dos gabinetes ductos pasa cables con zocalos y accesorios. Con banquina de mortero de cemento tipo GENROD modelo Serie 97 cod. 97262

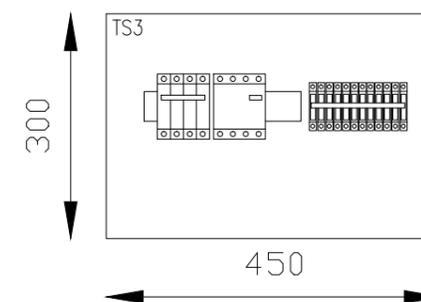
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL DEPARTAMENTO DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS	PROYECTO: Ing. Jorge Pardo	OBRA: CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MAR DEL PLATA Diagonal Pueyrredón 3156 - Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires	TITULO: INSTALACIÓN ELÉCTRICA	PLANO N° IE-08	
	JEFE DE DEPARTAMENTO: -		PLANO TOPOGRÁFICO: Tablero General de Baja Tensión TGBT. .		
	SUBDIRECTOR DE OBRAS: Arq. Guillermo C. Mengeon	Unificación de Tomas de Energía, Tablero General y Seccionales.	EXPEDIENTE N°: 13-25052/18	FECHA: Feb. 2023	ESCALA: 1 en 10
	DIRECTOR GENERAL: Arq. Javier Nuñez				



Hoja N°



Este Tablero no debe volcarse los interruptores del tablero existente.



Todos los Gabinetes deberan ser de aplicar, IP55, con bandejas porta elementos y accesorios. Profundidad 225mm.

Se volcaran las cargas a los nuevos tableros colocando los interruptores existentes de los viejos seccionales al riel destinado para este fin. Se prolongaran los conductores, de seccion correspondiente, hasta el viejo gabinete, empalmado los cables tanto los nuevos como los antiguos, con manguitos de cobre correctamente prensados y aislados.

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

PROYECTO: **Ing. Jorge Pardo**
JEFE DE DEPARTAMENTO: -
SUBDIRECTOR DE OBRAS: **Arq. Guillermo C. Mengeon**
DIRECTOR GENERAL: **Arq. Javier Nuñez**

OBRA: **CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MAR DEL PLATA**
Diagonal Pueyrredón 3156 - Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires
Unificación de Tomas de Energía, Tablero General y Seccionales.

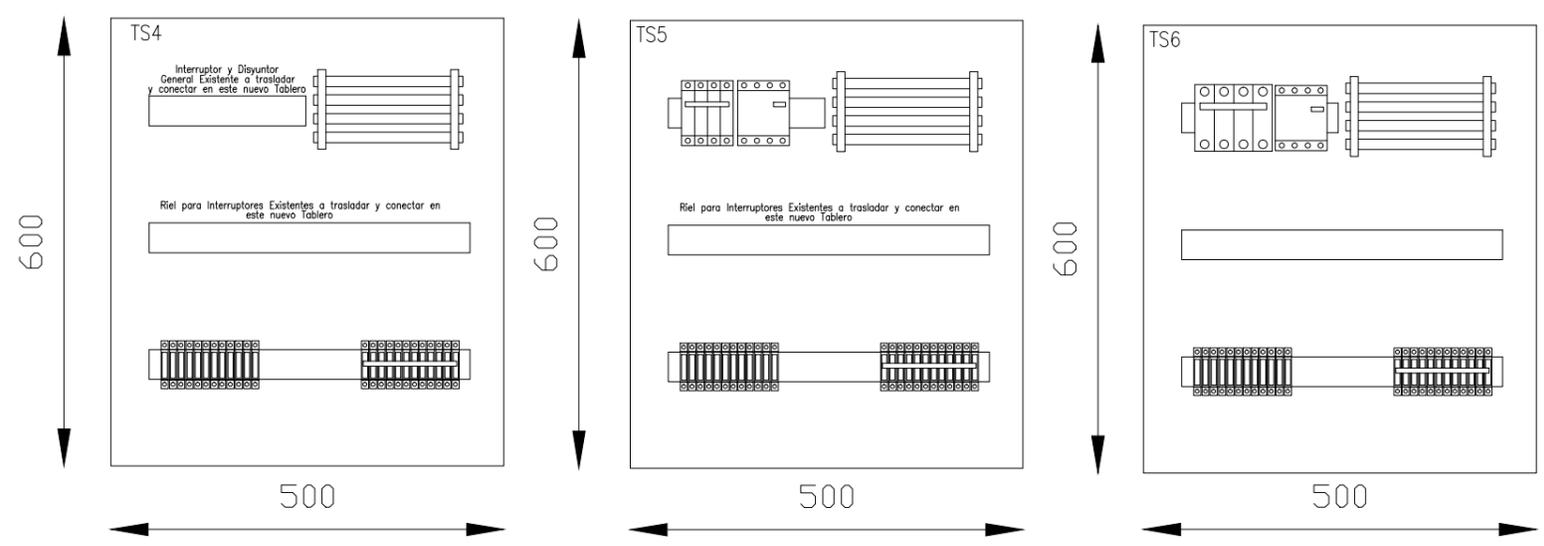
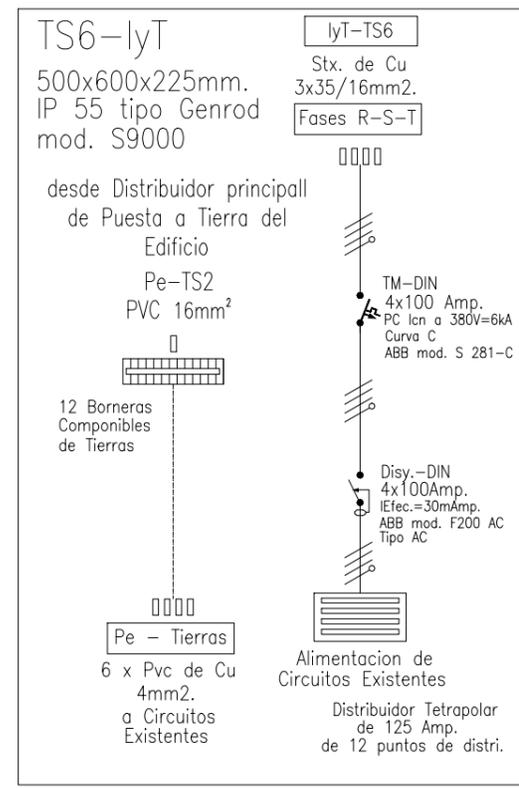
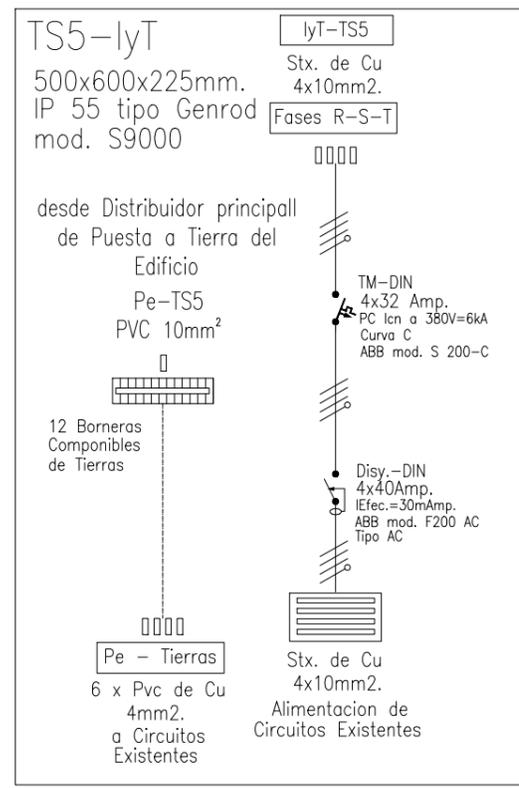
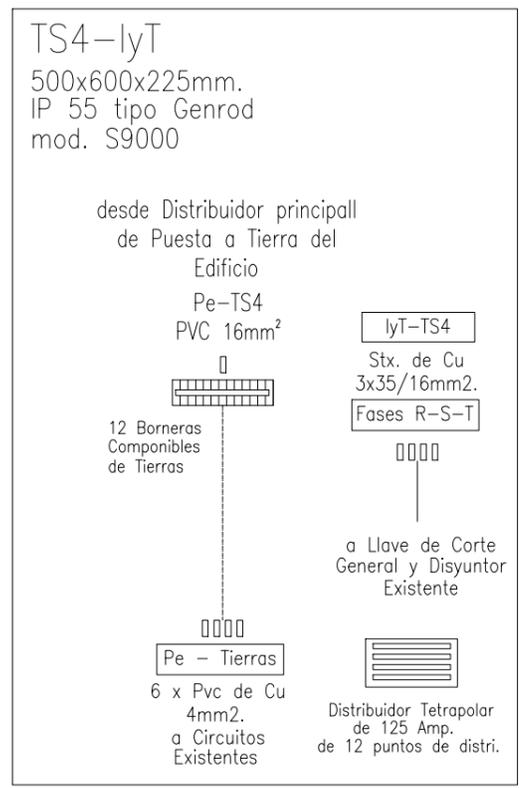
TÍTULO: **INSTALACIÓN ELÉCTRICA**
PLANOS UNIFILARES Y TOPOG.:
Tableros Seccionales TS1-lyT, TS2-lyT, TS3

EXPEDIENTE N°: 13-25052/18 FECHA: Feb. 2023

PLANO N°

IE-09

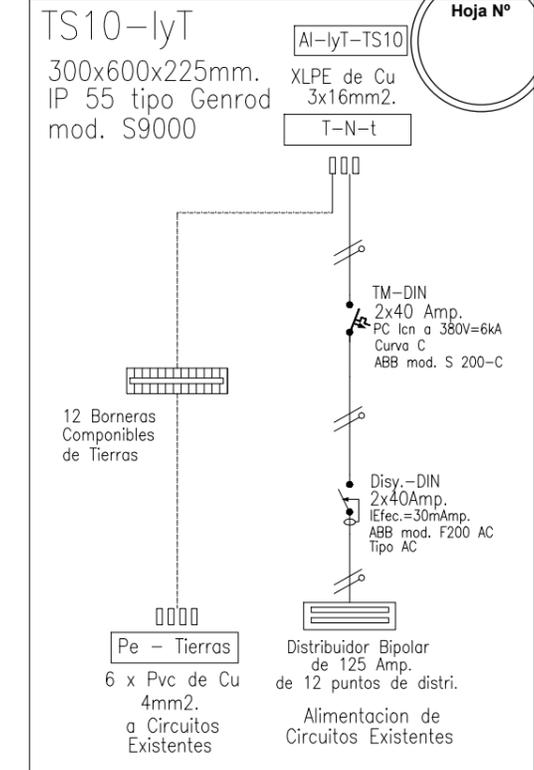
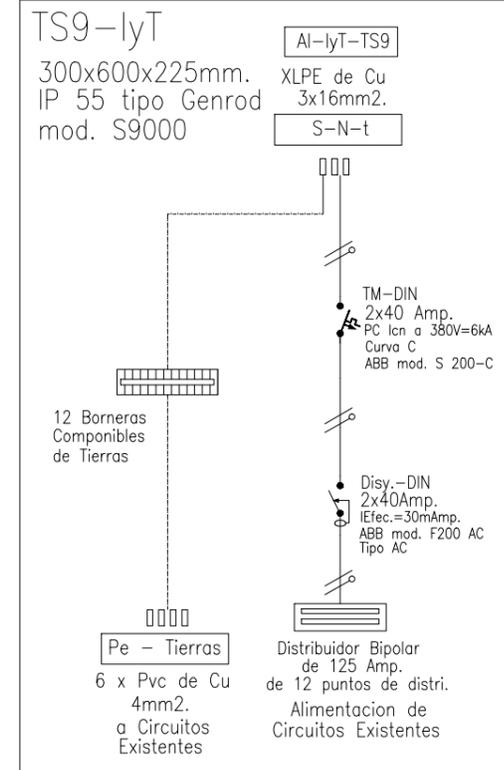
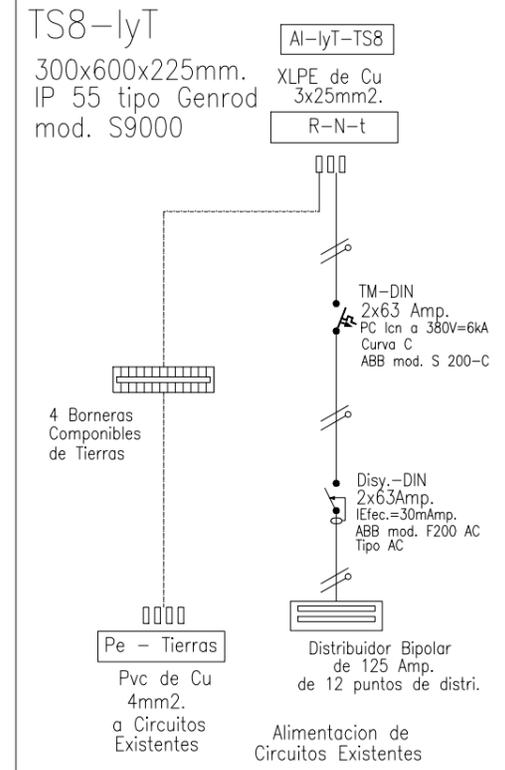
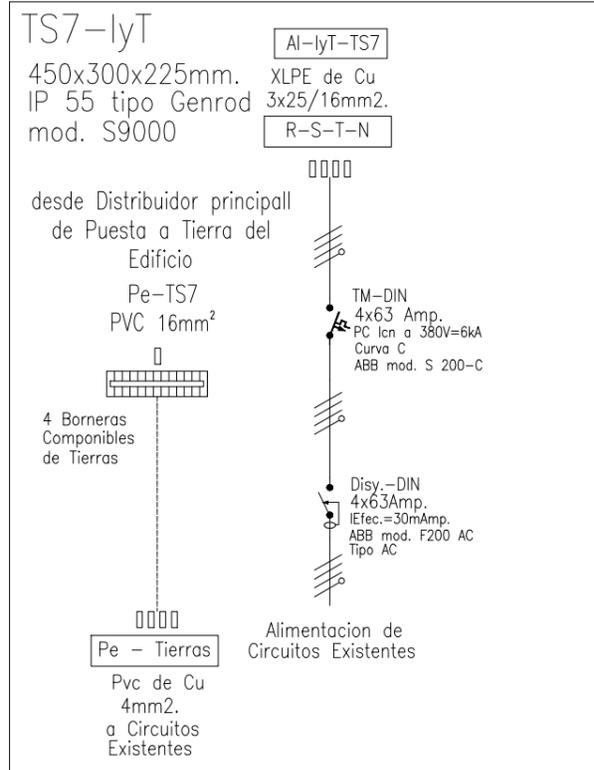
ESCALA: Sin Esc.



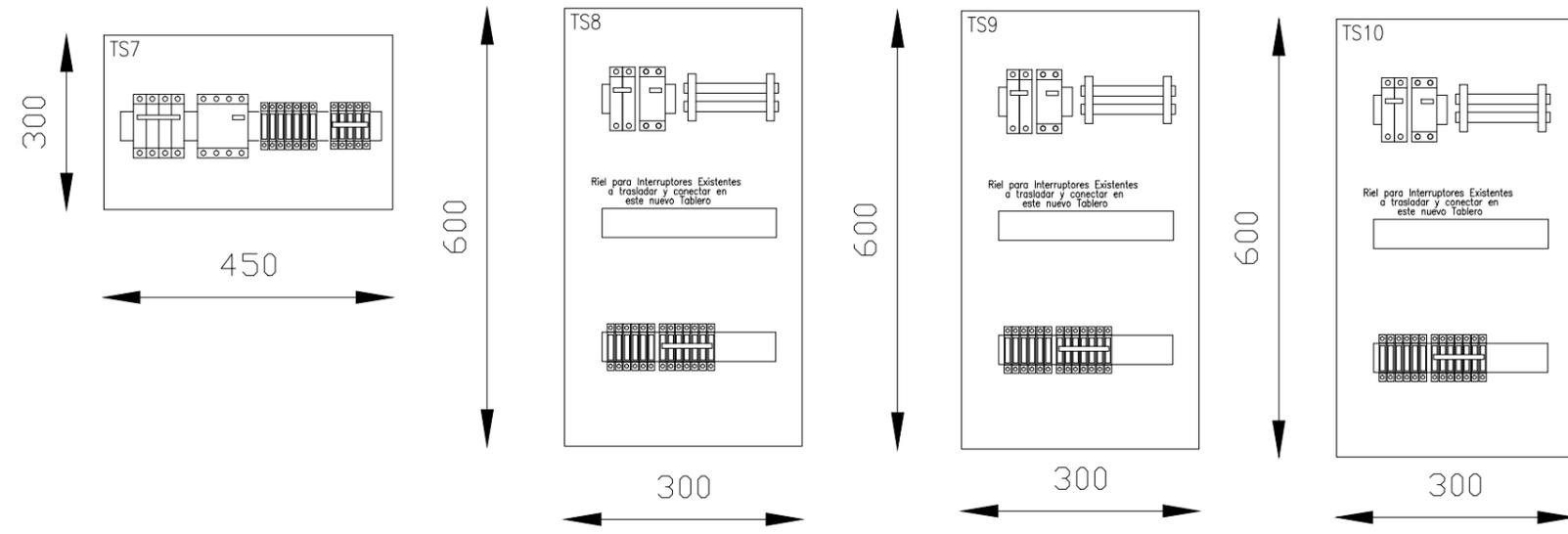
Todos los Gabinetes deberan ser de aplicar, IP55, con bandejas porta elementos y accesorios. Profundidad 225mm.

Se volcaran las cargas a los nuevos tableros colocando los interruptores existentes de los viejos seccionales al riel destinado para este fin. Se prolongaran los conductores, de seccion correspondiente, hasta el viejo gabinete, empalmando los cables tanto los nuevos como los antiguos, con manguitos de cobre correctamente prensados y aislados.

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL DEPARTAMENTO DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS	PROYECTO: Ing. Jorge Pardo	OBRA: CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MAR DEL PLATA Diagonal Pueyrredón 3156 - Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires Unificación de Tomas de Energía, Tablero General y Seccionales.	TÍTULO: INSTALACIÓN ELÉCTRICA	PLANO N° IE-10 ESCALA: Sin Esc.	
	JEFE DE DEPARTAMENTO: -		PLANOS UNIFILARES Y TOPOGR.: Tableros Seccionales TS4-lyT, TS5-lyT y TS6 lyT		
	SUBDIRECTOR DE OBRAS: Arq. Guillermo C. Mengeon		EXPEDIENTE N°: 13-25052/18		FECHA: Feb. 2023
	DIRECTOR GENERAL: Arq. Javier Nuñez				



Hoja N°



Todos los Gabinetes deberan ser de aplicar, IP55, con bandejas porta elementos y accesorios. Profundidad 225mm.

Se volcaran las cargas a los nuevos tableros colocando los interruptores existentes de los viejos seccionales al riel destinado para este fin. Se prolongaran los conductores, de seccion correspondiente, hasta el viejo gabinete, empalmado los cables tanto los nuevos como los antiguos, con manguitos de cobre correctamente prensados y aislados.

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL DEPARTAMENTO DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS	PROYECTO: Ing. Jorge Pardo	OBRA: CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MAR DEL PLATA Diagonal Pueyrredón 3156 - Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires Unificación de Tomas de Energía, Tablero General y Seccionales.	TÍTULO: INSTALACIÓN ELÉCTRICA	PLANO N° IE-11 ESCALA: Sin Esc.	
	JEFE DE DEPARTAMENTO: -		PLANOS UNIFILARES Y TOPOG.: Tableros Secc. TS7-lyT, TS8-lyT, TS9 lyT y TS10-lyT		
	SUBDIRECTOR DE OBRAS: Arq. Guillermo C. Mengeon		EXPEDIENTE N°: 13-25052/18		FECHA: Feb. 2023
	DIRECTOR GENERAL: Arq. Javier Nuñez				

TS-Ai.Ac.Indiv.-1

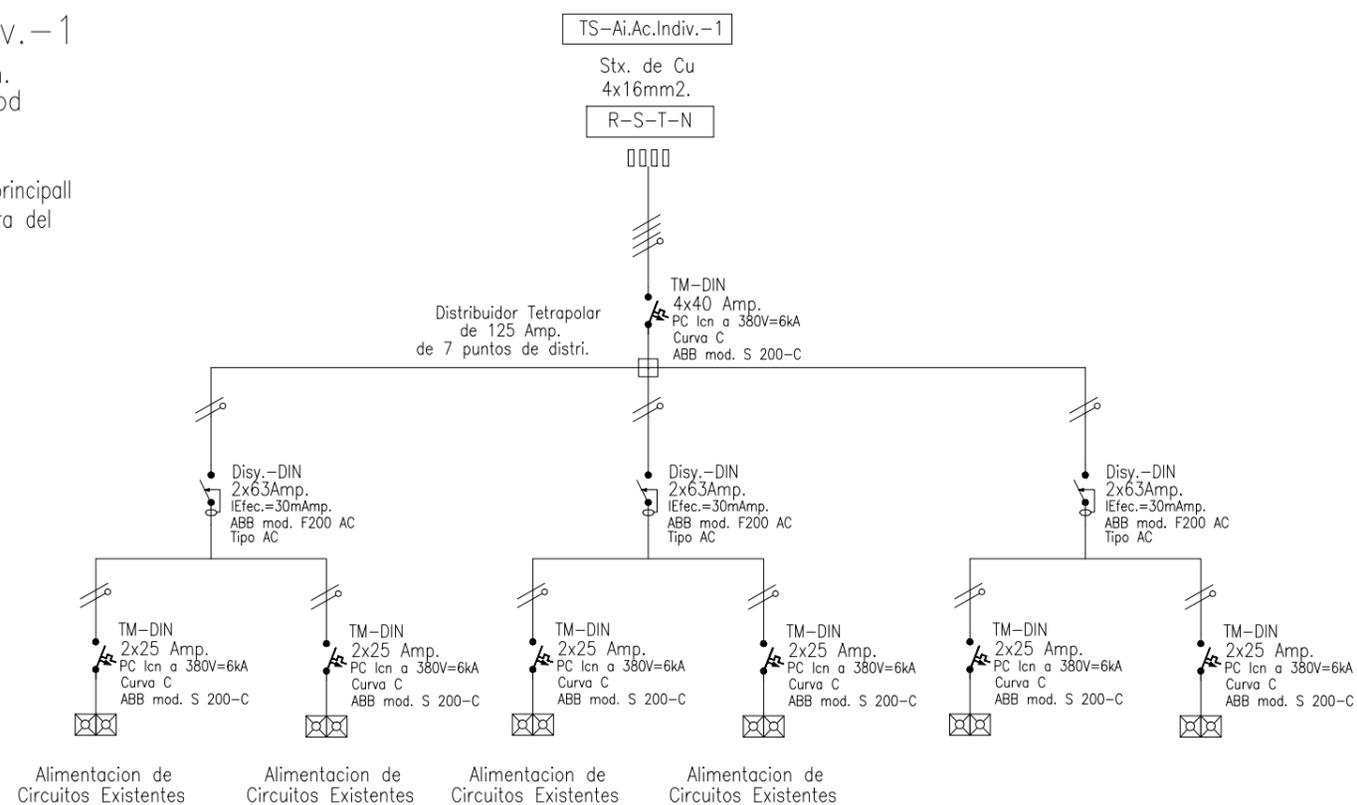
450x600x225mm.
IP 55 tipo Genrod
mod. S9000

desde Distribuidor principal
de Puesta a Tierra del
Edificio

Pe-TS2
PVC 16mm²

12 Borneras
Componibles
de Tierras

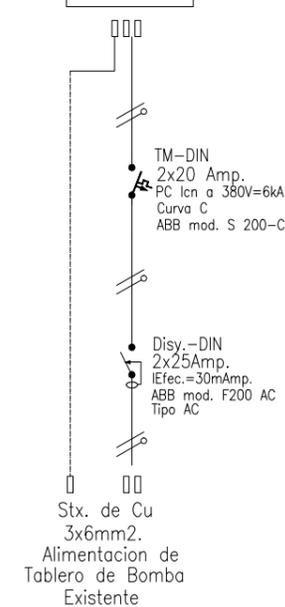
Pe - Tierras
6 x Pvc de Cu
4mm²
a Circuitos
Existentes



TSB.Ach.N°1

300x250x225mm.
IP 55 tipo Genrod
mod. S9000

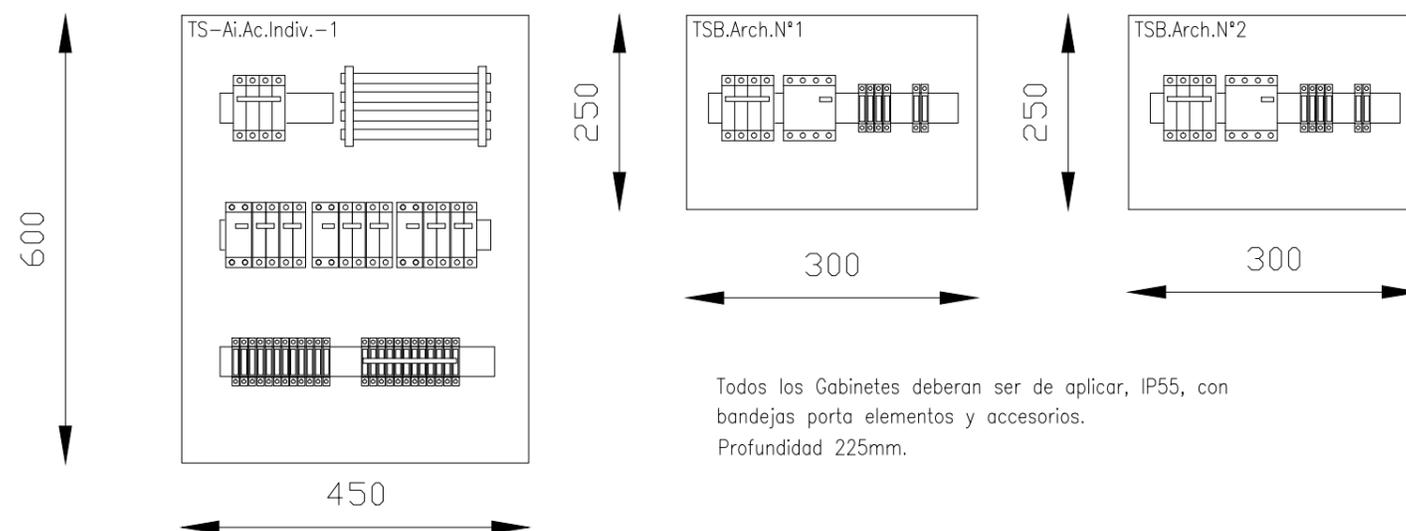
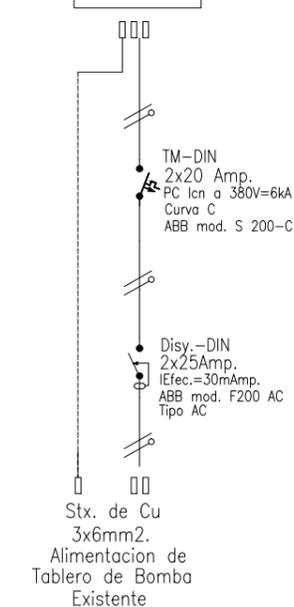
B.Ach. N°1
Stx. de Cu
3x6mm²
Fase R



TSB.Ach.N°2

300x250x225mm.
IP 55 tipo Genrod
mod. S9000

B.Ach. N°2
Stx. de Cu
3x6mm²
Fase S



Todos los Gabinetes deberan ser de aplicar, IP55, con bandejas porta elementos y accesorios. Profundidad 225mm.

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

PROYECTO: **Ing. Jorge Pardo**

JEFE DE DEPARTAMENTO: -

SUBDIRECTOR DE OBRAS: **Arq. Guillermo C. Mengeon**

DIRECTOR GENERAL: **Arq. Javier Nuñez**

OBRA: **CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MAR DEL PLATA**
Diagonal Pueyrredón 3156 - Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires

Unificación de Tomas de Energía, Tablero General y Seccionales.

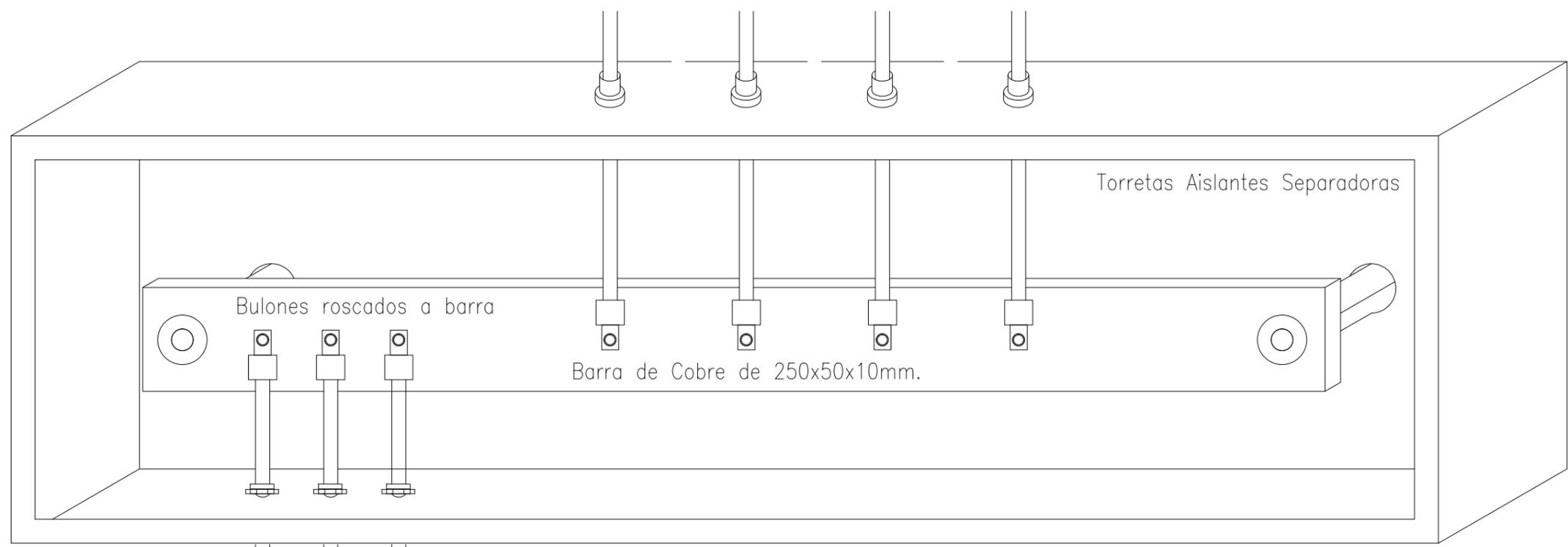
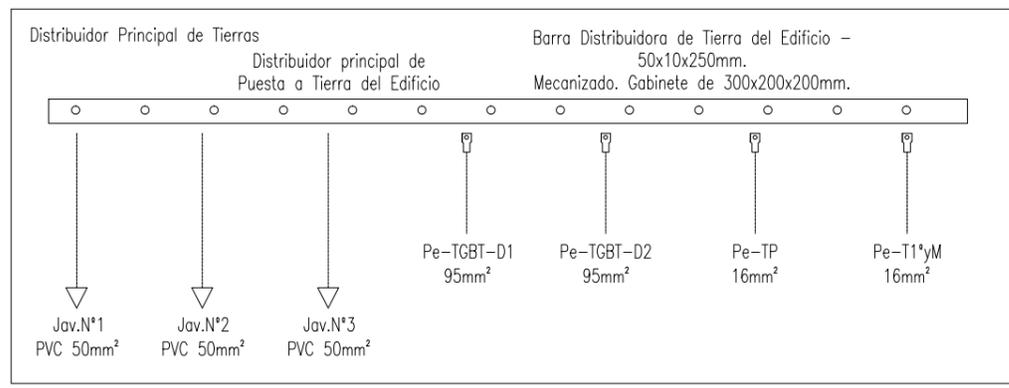
TÍTULO: **INSTALACIÓN ELÉCTRICA**
PLANOS UNIFILARES Y TOPOG.:
Tableros Secc. TSAiAc-Indiv-1, TSB.AchN°1 y N°2

EXPEDIENTE N°: 13-25052/18

FECHA: Feb. 2023

PLANO N°
IE-12
ESCALA: Sin Esc.

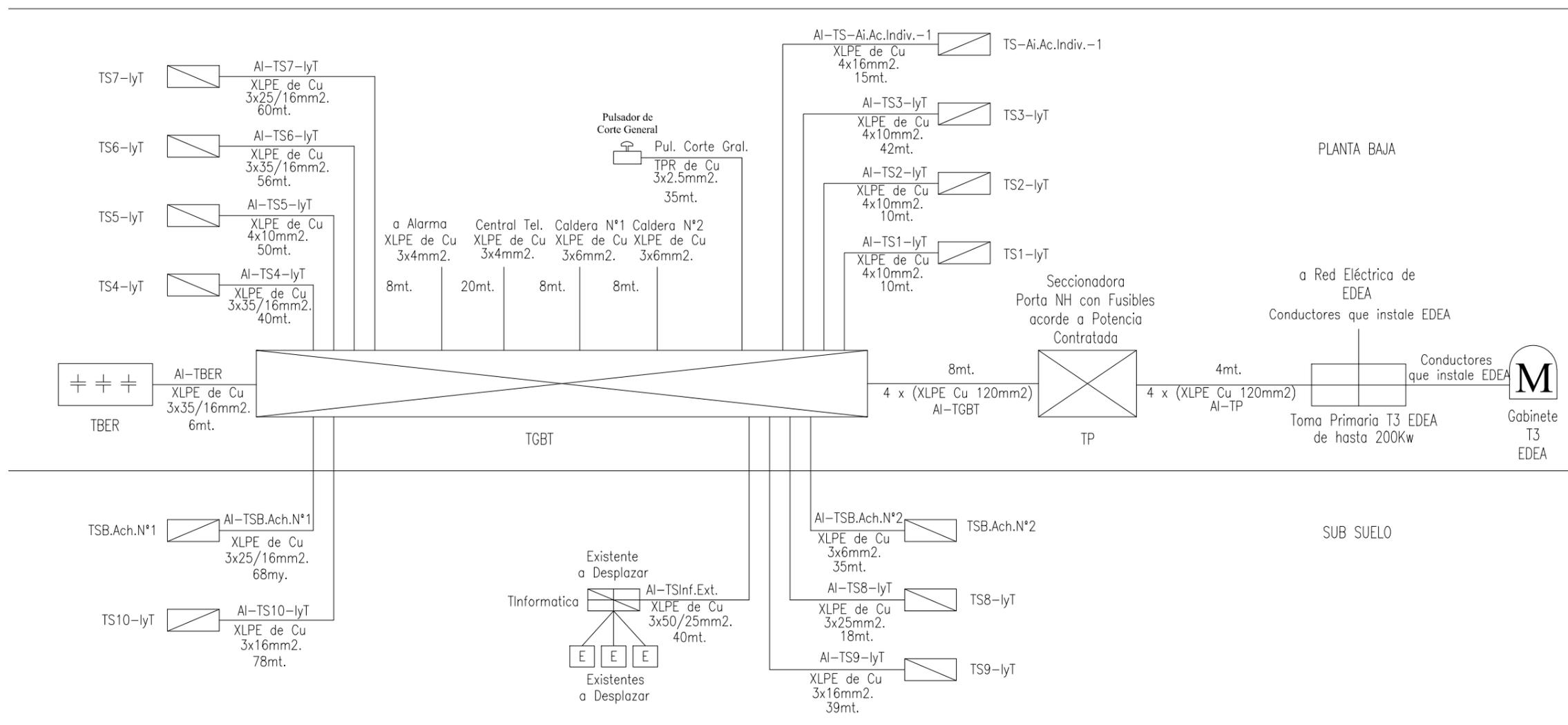
200



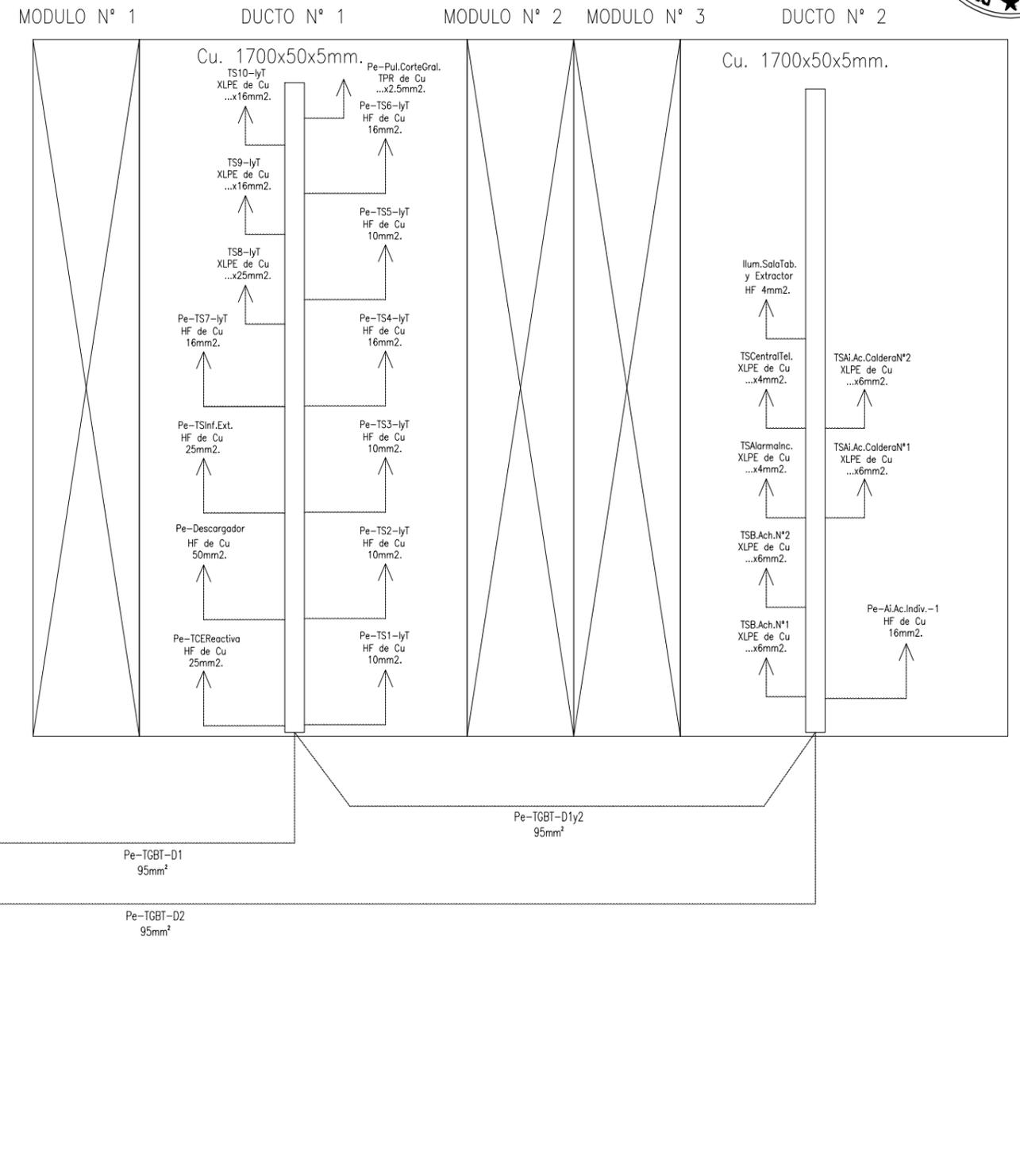
Cables PVC con prensacables.

A Jabalinas con cañería Independiente

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL DEPARTAMENTO DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS	PROYECTO: Ing. Jorge Pardo	OBRA: CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MAR DEL PLATA Diagonal Pueyrredón 3156 - Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires	TÍTULO: INSTALACIÓN ELÉCTRICA	PLANO UNIFILAR Y TOPOG.: Colector de Tierras.	PLANO N° IE-13
	JEFE DE DEPARTAMENTO: -		EXPEDIENTE N°: 13-25052/18		
	SUBDIRECTOR DE OBRAS: Arq. Guillermo C. Mengeon	DIRECTOR GENERAL: Arq. Javier Nuñez	Unificación de Tomas de Energía, Tablero General y Seccionales.	ESCALA: Sin Esc.	



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL DEPARTAMENTO DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS	PROYECTO: Ing. Jorge Pardo	OBRA: CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MAR DEL PLATA Diagonal Pueyrredón 3156 - Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires	TÍTULO: INSTALACIÓN ELÉCTRICA	PLANO N° IE-14	
	JEFE DE DEPARTAMENTO: -		ESQUEMA DE MONTANTES: Alimentadores.		
	SUBDIRECTOR DE OBRAS: Arq. Guillermo C. Mengeon	DIRECTOR GENERAL: Arq. Javier Nuñez	Unificación de Tomas de Energía, Tablero General y Seccionales.	EXPEDIENTE N°: 13-25052/18	FECHA: Feb. 2023
				ESCALA: Sin Esc.	

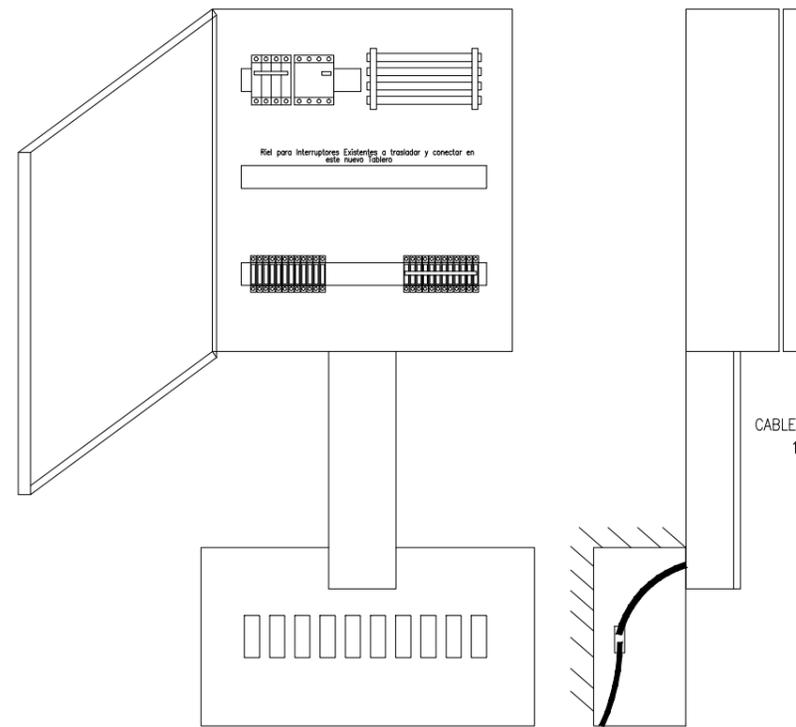


PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL DEPARTAMENTO DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS	PROYECTO: Ing. Jorge Pardo	OBRA: CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MAR DEL PLATA	TÍTULO: INSTALACIÓN ELÉCTRICA	PLANO N°
	JEFE DE DEPARTAMENTO: -	Diagonal Pueyrredón 3156 - Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires	ESQUEMA DE MONTANTES: Conductores de Protección.	IE-15
	SUBDIRECTOR DE OBRAS: Arq. Guillermo C. Mengeon	Unificación de Tomas de Energía, Tablero General y Seccionales.	EXPEDIENTE N°: 13-25052/18	
	DIRECTOR GENERAL: Arq. Javier Nuñez			ESCALA: Sin Esc.

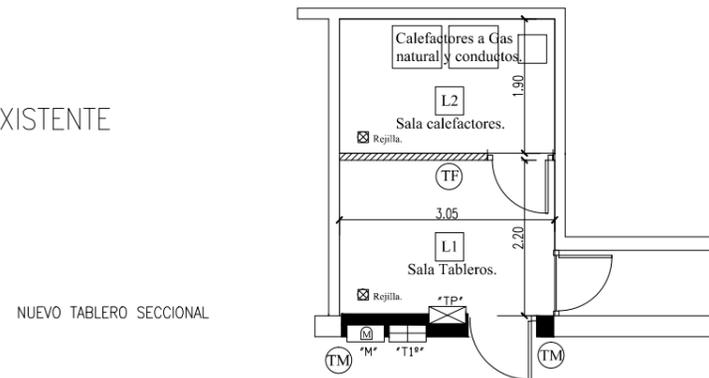
PUERTAS, TRABAJOS CIVILES Y CERRAMIENTO TERMICOS

SISTEMA DE EXTRACCION Y VENTILACION NATURAL Y FORZADA

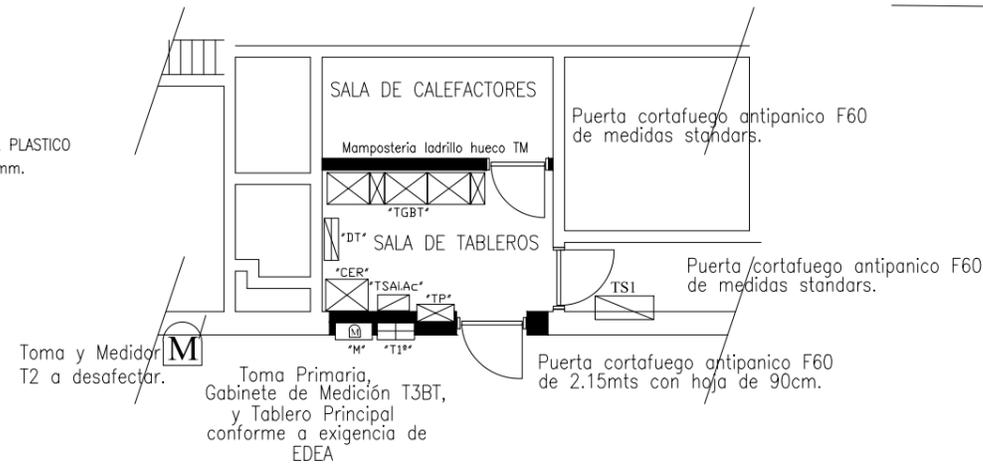
DETALLE DE CONEXION DE NUEVO TABLERO A INSTALACION EXISTENTE



ANTIGUO TABLERO SECCIONAL EMBUTIDO O APLICADO UTILIZADO COMO CAJA DE PASE CON EMPALMES TIPO MANGUITO Y AISLADO CORRESPONDIENTEMENTE. QUE VINCULARAN A LA INSTALACION EXISTENTE EL EMPALME DEBE ESTAR ACCESIBLE EN CASO DE SER MANIOBRADO.



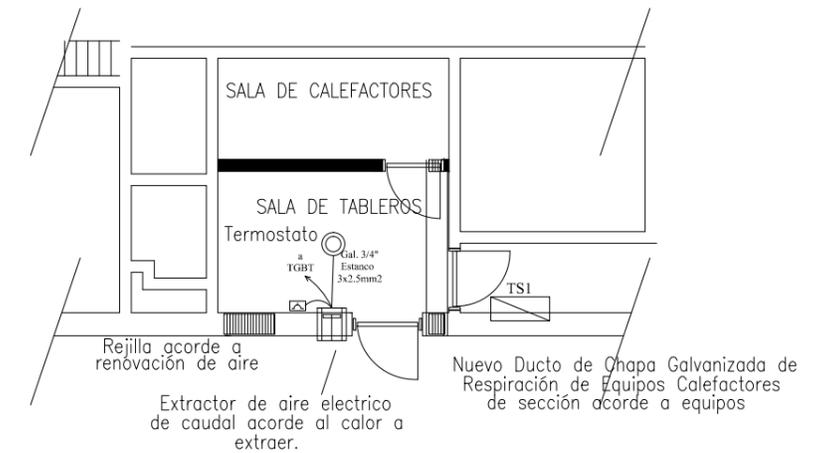
NUEVO TABLERO SECCIONAL



Trabajos de adecuación:
 Contrapiso, carpeta y piso. Nuevo desagüe. Rejillas.
 Mampostería, revoques gruesos y finos, yeso de todas las paredes y el techo.
 Pintura Blanca Latex del local.
 Nueva Extracción y Ventilación Natural y/o Forzada del Local tal de extraer el calor generado por los equipos de calefacción y recircular el caudal de aire necesario.



Fachada calle La Rioja



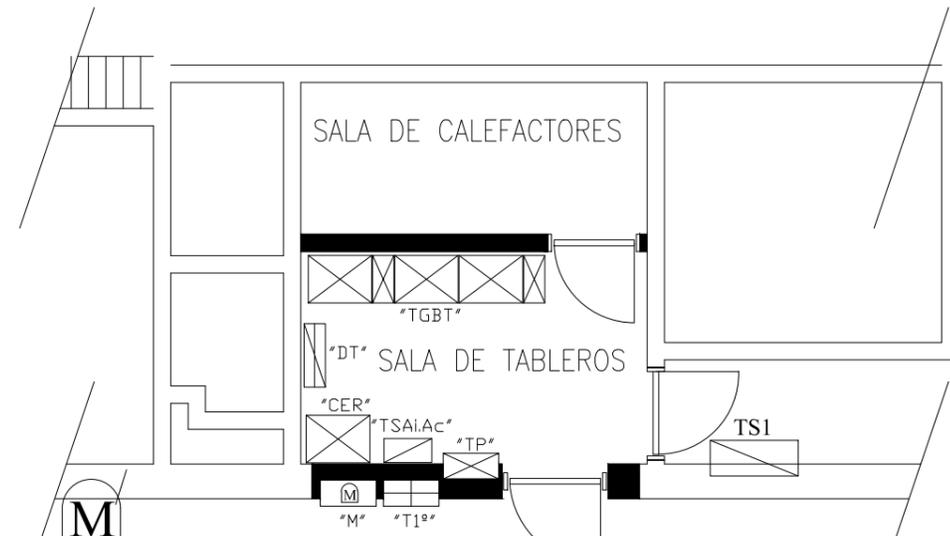
Rejilla acorde a renovación de aire
 Extractor de aire electrico de caudal acorde al calor a extraer.
 Nuevo Ducto de Chapa Galvanizada de Respiración de Equipos Calefactores de sección acorde a equipos

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL DEPARTAMENTO DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS	PROYECTO: Ing. Jorge Pardo	OBRA: CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MAR DEL PLATA	TÍTULO: INSTALACIÓN ELÉCTRICA	PLANO N°
	JEFE DE DEPARTAMENTO: -	Diagonal Pueyrredón 3156 - Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires	PLANO DE PLANTA: Detalles Varios.	IE-16
	SUBDIRECTOR DE OBRAS: Arq. Guillermo C. Mengeon	Unificación de Tomas de Energía, Tablero General y Seccionales.	EXPEDIENTE N°: 13-25052/18	
	DIRECTOR GENERAL: Arq. Javier Nuñez			ESCALA: Sin Esc.



Hoja N°

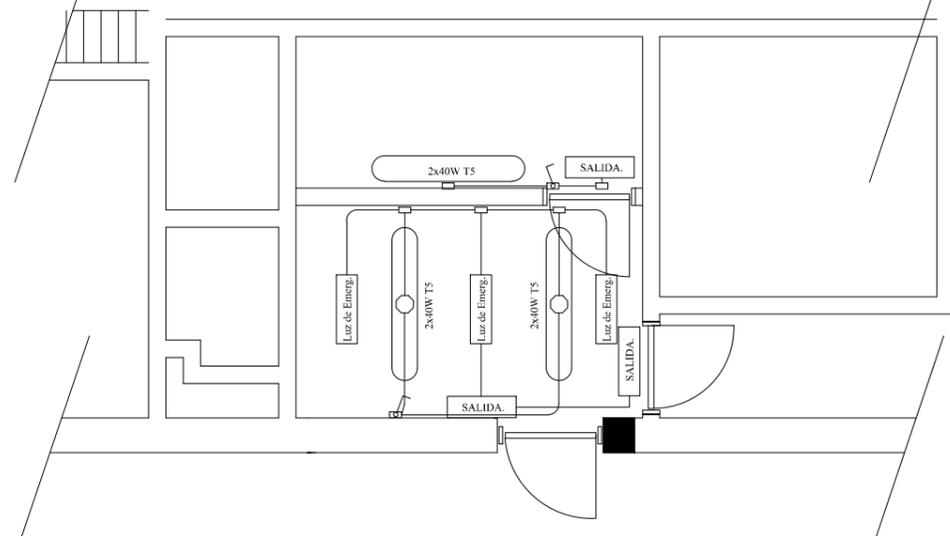
Sala de Tableros - Distribución Módulos y Tableros



Toma y Medidor T2 a desafectar.

Toma Primaria, Gabinete de Medición T3BT, y Tablero Principal conforme a exigencia de EDEA

Sala de Tableros - Iluminación Común y de Emergencia



-  Artefacto de iluminación fluorescente de 2x36w, hermético, compensado, tipo Lucciola modelo Marc.
-  Artefacto de iluminación de emergencia fluorescente de 8w, no permanente, de mínimo 3 horas de autonomía, tipo Wamco modelo AWN0802.
-  Artefacto señalizador con iluminación de emergencia, permanente, de mínimo 3 horas de autonomía, tipo Wamco modelo SHNC.
-  Instalación a la vista con cañería de hierro galvanizado y accesorios herméticos anti explosivos, con cañería de 3/4".

Sala de Tableros - Pilar para Toma Primaria y Medición EDEA para 200 KW

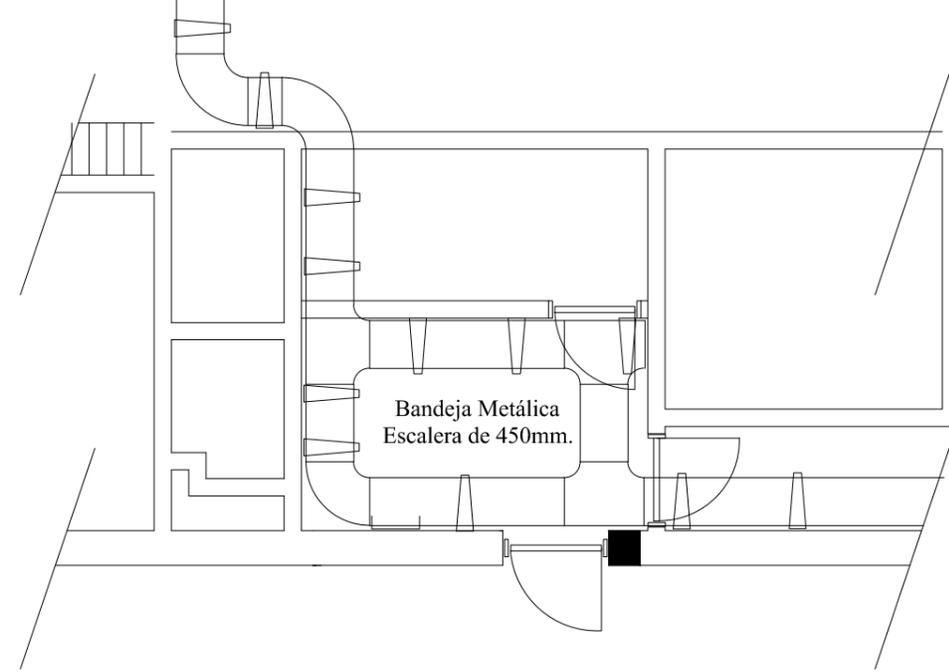


M Medidor T2BT N° 132963 Toma Primaria Medidor a Desafectar

Pilar p/ conexión T3 con acometida subterránea p/ suministros de 50 a 200KW según especificaciones EDEA

TP - Tablero Principal
Caja plastica con tapa abisagrada transparente IP65 de 420x420x200mm tipo CONEXTUBE mod. AGP 4242 T.T.-3P con Seccionadora Bajo Carga Tetrapolar de 630Amp. tamaño 3 tipo ABB mod. XLP03-4P con fusibles de 250Amp. y barra para neutro.
T1° - Toma Primaria
Gabinete p/ fusibles NH y transf. de intensidad T3BT CONEXTUBE mod. 63069032 de 647x527x243mm. con 3 Bases NH T3.
M - Gabinete de Medición
Gabinete de Medición T3BT CONEXTUBE mod. 63069031 de 647x527x243mm.

Sala de Tableros - Tendido de Bandejas Porta Cables



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

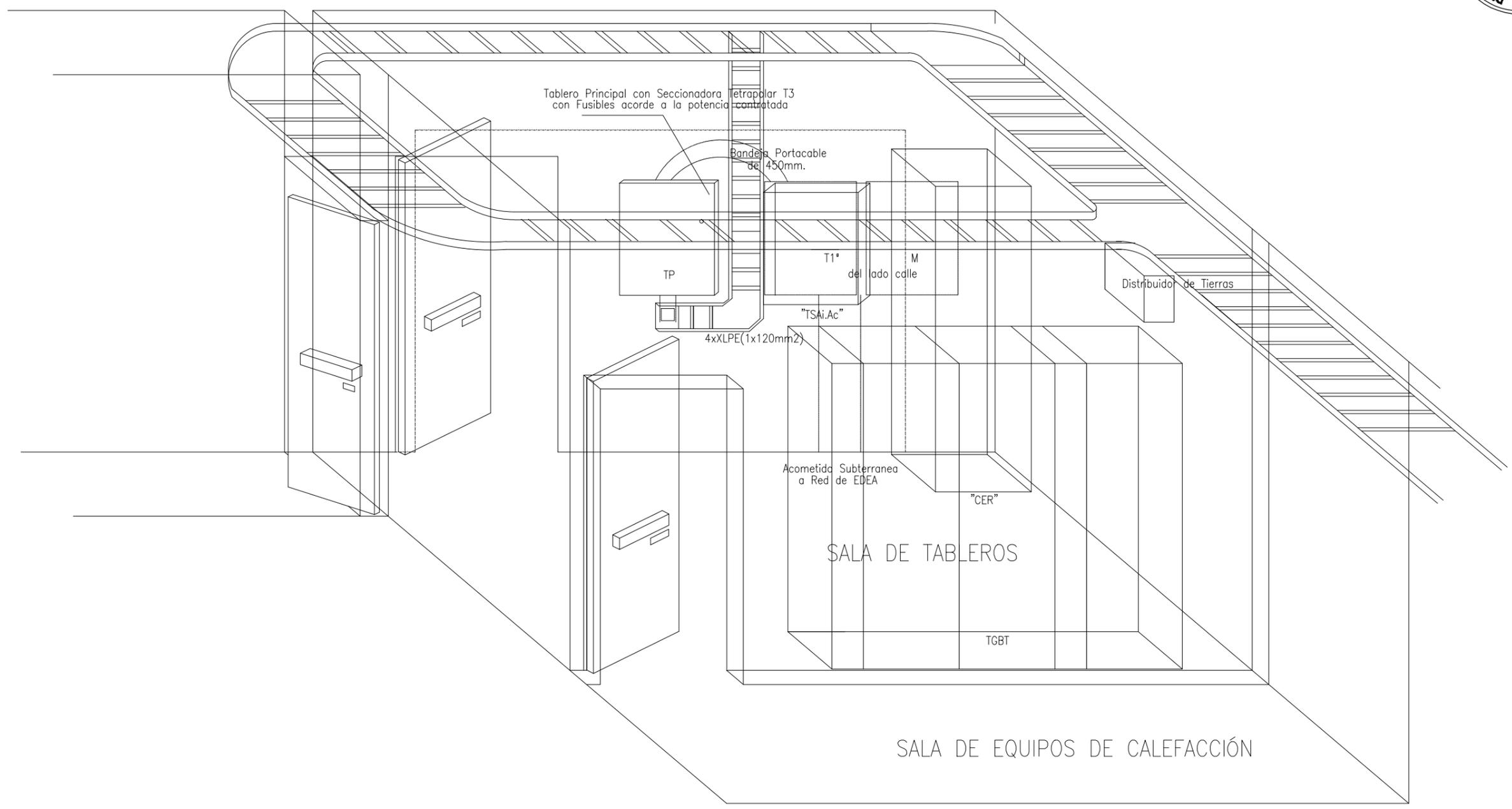
PROYECTO: **Ing. Jorge Pardo**
JEFE DE DEPARTAMENTO: -
SUBDIRECTOR DE OBRAS: **Arq. Guillermo C. Mengeon**
DIRECTOR GENERAL: **Arq. Javier Nuñez**

OBRA: **CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MAR DEL PLATA**
Diagonal Pueyrredón 3156 - Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires
Unificación de Tomas de Energía, Tablero General y Seccionales.

TÍTULO: **INSTALACIÓN ELÉCTRICA**
PLANOS DE PLANTA
Sala de Tableros. Iluminación Común y de Emergencia.

EXPEDIENTE N°: 13-25052/18 FECHA: Feb. 2023

PLANO N°
IE-17
ESCALA: **1 en 50**



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL DEPARTAMENTO DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS	PROYECTO: Ing. Jorge Pardo	OBRA: CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MAR DEL PLATA Diagonal Pueyrredón 3156 - Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires	TÍTULO: INSTALACIÓN ELÉCTRICA		PLANO N° IE-18	
	JEFE DE DEPARTAMENTO: -		PLANO DE PERSPECTIVA: Planta Baja. Sala de Tableros.			
	SUBDIRECTOR DE OBRAS: Arq. Guillermo C. Mengeon	DIRECTOR GENERAL: Arq. Javier Nuñez	Unificación de Tomas de Energía, Tablero General y Seccionales.	EXPEDIENTE N°: 13-25052/18	FECHA: Feb. 2023	ESCALA: Sin Esc.